

TRATADO INTERNACIONAL
EJECUTIVO N° 175



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 29 de mayo de 2018

OFICIO N° 096- 2018-PR

Señor
LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Nos dirigimos a usted, señor Presidente del Congreso de la República, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el Artículo 57° de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto Supremo N° 013-2018-RE, mediante el cual se ratifica el "Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al 'Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional", suscrito por la Unión Europea el 13 de marzo de 2018 y por la República del Perú el 27 de marzo de 2018.

Con tal finalidad, acompañamos el expediente de sustento del aludido Convenio, que atiende los requisitos dispuestos en los artículos 75° y 76°.1.f) del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,


MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

138977-ATD

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima 29 de MAYO de 2018

Según lo dispuesto por la Presidencia,
remítase a las Comisiones de.....
.....CONSTITUCIÓN Y REGAMENTO;
RELACIONES EXTERIORES.—

JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Decreto Supremo

Nº 013-2018-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al ‘Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional” fue suscrito por la Unión Europea el 13 de marzo de 2018 y por la República del Perú el 27 de marzo de 2018;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2º de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratíficase el “Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al ‘Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional” suscrito por la Unión Europea el 13 de marzo de 2018 y por la República del Perú el 27 de marzo de 2018.

Artículo 2º.- De conformidad con los artículos 4º y 6º de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Convenio, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3º.- Dese cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República



NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores



General de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio del Interior emite opinión técnica favorable respecto al proyecto del cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como la Oficina General de Planificación y Presupuesto a través del Memorando N° 000888-2018/IN/OGPP;

Que, mediante Oficio N° 296-2018-SERVIR/PE la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil adjunta el Informe Técnico N° 082-2018-SERVIR/GDSRH, que contiene la opinión técnica previa de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, conforme a lo establecido en el numeral 4.1 del Anexo N° 4 de la citada Directiva;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, y de acuerdo con los documentos de Vistos, corresponde aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Con la visación de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 025-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia de Bomberos del Perú; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRG "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", modificada por Resolución de Presidencia N° 057-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que contiene un total de mil ciento cincuenta y ocho (1158) cargos clasificados, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe) y de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.bomberosperu.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publique.

MAURO MEDINA GUIMARAES
Ministro del Interior

1652227-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de la Mujer

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 163-2018-MIMP

Lima, 24 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 218-2016-MIMP se designó al señor JAIME YVAN VASQUEZ FARFAN en el cargo de confianza de Asesor II del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a quien la reemplazará;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor JAIME YVAN VASQUEZ FARFAN al cargo de confianza de Asesor II del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora SILVIA ELIZABETH ROMERO BORDA en el cargo de confianza de Asesora II del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrate, comuníquese y publique.

ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1652226-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el “Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al “Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional”

DECRETO SUPREMO
Nº 013-2018-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al ‘Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional’” fue suscrito por la Unión Europea el 13 de marzo de 2018 y por la República del Perú el 27 de marzo de 2018;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2º de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º. Ratifícase el “Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo

al 'Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional' suscrito por la Unión Europea el 13 de marzo de 2018 y por la República del Perú el 27 de marzo de 2018.

Artículo 2º.- De conformidad con los artículos 4º y 6º de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Convenio, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3º.- Dese cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1652230-3

Declaran la finalización del proceso de transferencia del Centro de Atención en Frontera denominado "Centro Binacional de Atención en Frontera (CEBAF) Desaguadero" a favor de la SUNAT

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0301/RE-2018

Lima, 23 de mayo de 2018

VISTOS:

El Acta de Inicio del Proceso de Transferencia del Centro Binacional de Atención en Frontera (CEBAF), del 15 de enero de 2018, la Primera y Segunda Acta Parcial de Recepción de Bienes Muebles del CEBAF Desaguadero, de fechas 14 de febrero y 10 de abril de 2018, respectivamente; así como el Oficio N° 550-2018/SBN-DNR-SNC, del 26 de abril de 2018, de la Subdirección de Normas y Capacitación de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se autorizó a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) a transferir a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, fondos para la formulación y la ejecución de proyectos de inversión pública para los Centros Nacionales y Binacionales de Control Fronterizo en los Pasos de Frontera (CEBAF), de acuerdo a los convenios que suscriban ambas entidades;

Que, bajo dicho marco se celebró entre el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) el Convenio de Transferencia Financiera, a través del cual el MRE se comprometió que luego de concluida la etapa de ejecución del proyecto "Pasos de Frontera Desaguadero (Perú-Bolivia)", entregará los bienes muebles e inmuebles, equipos y otros generados en la etapa de ejecución del proyecto a la SUNAT, como entidad a cargo de la administración del proyecto;

Que, al amparo del Decreto Legislativo N° 1183, Decreto Legislativo que aprueba la Ley que establece las Competencias para la Implementación y Gestión de los Centros de Atención en Frontera, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el Ministerio de Relaciones Exteriores expidió la Resolución Ministerial N° 0917-2017-RE, de 27 de diciembre de 2017, por la cual se aprobó la

transferencia, a favor de la SUNAT de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del proyecto "Paso de Frontera Desaguadero (Perú-Bolivia); asimismo, se autorizó a la Oficina General de Administración y a la Dirección de Desarrollo e Integración Fronterizo a efectuar la entrega del proyecto "Paso de Frontera Desaguadero (Perú-Bolivia) a la SUNAT, y se creó la Comisión de Entrega del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual está conformada por las unidades orgánicas del MRE antes mencionadas;

Que, en fecha 15 de enero de 2018, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de sus respectivas Comisiones de Entrega y de Recepción, respectivamente, suscribieron el Acta de Inicio del Proceso de Transferencia del Centro Binacional de Atención en Frontera (CEBAF) Desaguadero, por el que se hace entrega en posesión de las instalaciones, conformada por los bienes inmuebles y muebles que las integran, del CEBAF Desaguadero, dejándose constancia que sobre los dos terrenos en los que se han edificado los inmuebles se encuentran debidamente inscritos en Registros Públicos, respecto de los cuales no pesan gravámenes, ni cargas y título pendiente de inscripción; asimismo, que a partir de las 00:00 horas del 16 de enero de 2018 la SUNAT se encuentra a cargo de la seguridad de las instalaciones del CEBAF Desaguadero, así como de su mantenimiento, a su costo;

Que, posteriormente, en fechas 14 de febrero y 10 de abril de 2018, las mencionadas Comisiones del MRE y la SUNAT han suscrito la Primera y Segunda, respectivamente, Actas Parciales de Recepción de Bienes Muebles del CEBAF Desaguadero, dándose por entregados y recibidos un total de 2215 (dos mil doscientos quince) bienes muebles y equipos, correspondientes al equipamiento del mencionado CEBAF, agotándose con ello la relación de bienes pendientes de entrega;

Que, en virtud de lo señalado en el artículo 4 Decreto Legislativo N° 1383, la SUNAT, como autoridad coordinadora de los Centros de Atención en Frontera (CAF), ejerce la administración de los CAF, coordina la articulación de los servicios que se brindan, mantiene y opera la infraestructura, equipos, tecnología y seguridad de uso común que garanticen las condiciones óptimas de la presentación de los servicios, entre otros;

Que, en atención a lo expuesto, se hace necesario culminar con el proceso de transferencia definitivo de los bienes muebles e inmuebles que conforman el CEBAF Desaguadero, mediante acto resolutivo del Ministerio de Relaciones Exteriores que integre en la Resolución Ministerial N° 0917-2017-RE los bienes inmuebles, muebles y equipos cuya posesión ha sido entregada a la SUNAT mediante las correspondientes actas de recepción y entrega, suscritas en fechas 15 de enero, 14 de febrero y 10 de abril de 2018 por las respectivas comisiones de ambas entidades ;

Que el acto resolutivo señalado en el párrafo precedente dará por concluido el proceso de transferencia del CEBAF Desaguadero y constituirá mérito para la respectiva inscripción en los Registros Públicos de los inmuebles que lo integran, incluyendo la fábrica correspondiente, actos que se encontrarán a cargo de la SUNAT, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley del Sistema General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Con el visto bueno de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza y la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El “Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al “Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional” (en adelante, el Convenio), fue suscrito por la Unión Europea el 13 de marzo de 2018 y por la República del Perú el 27 de marzo de 2018.

2.- El 5 de diciembre de 2002, se suscribió el “Convenio - Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República de Perú en virtud del Reglamento ALA” (en adelante, el Convenio Marco) en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica. Este Convenio Marco fue aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 29024, de fecha 19 de mayo de 2007, y ratificado por el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N° 033-2007-RE, de fecha 30 de mayo de 2007.

3.- El Convenio tiene como finalidad que la Unión Europea, representada por la Comisión Europea brinde una contribución financiera de 11.300,000 EUR (once millones trescientos mil Euros), a favor de Perú para la ejecución del programa “Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional” (en adelante el Programa).

4.- El Programa tiene como objetivo general, promover un crecimiento sostenible e inclusivo y la inversión para mejorar los niveles de competitividad a nivel regional y como objetivo específico fortalecer el desarrollo local y la innovación en al menos cinco regiones piloto.

5.- El periodo de ejecución del Convenio será de 60 meses, el mismo que se contabilizará desde su entrada en vigor, dicho periodo se encuentra dividido de la siguiente manera: (i) una fase de ejecución operativa que será de 48 meses; y, (ii) una fase de cierre de 12 meses.

6.- Para determinar la vía de perfeccionamiento del Convenio, conforme a los criterios establecidos en la Constitución Política del Perú, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores analizó el texto del Convenio, y las opiniones técnicas emitidas por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, en su calidad de Coordinador Nacional; de la Presidencia de Consejo de Ministros – PCM, como Organismo Ejecutor; y de la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, competente en la materia.

7.- Como resultado de la evaluación realizada por la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitió el Informe (DGT) N° 009-2018, de



fecha 17 de mayo de 2018, en el cual se concluye que el perfeccionamiento interno del convenio debe efectuarse por la vía dispuesta en el artículo 57° de la Constitución Política y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, dado que dicho instrumento referido a asuntos de Cooperación Internacional, no versa sobre las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú¹.

8.- En consecuencia, el Presidente de la República puede ratificar mediante Decreto Supremo el “**Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al “Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional”** dando cuenta de ello al Congreso de la República.

¹ Cabe indicar que mediante Memorando N° D000080-2018-OCM-OGPP, de fecha 28 de marzo de 2018, la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la PCM señaló:

“Desde el punto de vista presupuestal, la PCM aportará la contribución en especie correspondiente a la República del Perú, valorizada en € 1 300 000.00 (un millón trescientos mil y 00/100 euros), por el periodo de duración del Convenio de Financiación, la cual está a cargo de la Secretaría de Descentralización (...) la Secretaría de Descentralización informó que el financiamiento de la contrapartida estará a cargo del presupuesto anual asignado a la Secretaría de Descentralización, no previéndose que demande recursos adicionales.”



Decreto Supremo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al ‘Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional” fue suscrito por la Unión Europea el 13 de marzo de 2018 y por la República del Perú el 27 de marzo de 2018;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2º de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratíficase el “Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al ‘Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional” suscrito por la Unión Europea el 13 de marzo de 2018 y por la República del Perú el 27 de marzo de 2018.

Artículo 2º.- De conformidad con los artículos 4º y 6º de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Convenio, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3º.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima,



[Large handwritten signature of the Minister of Foreign Affairs]
Ministro
de Relaciones
Exteriores

Este documento ha sido impreso por María del Pilar Castro Barreda, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 17/05/18 05:42 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**



MEMORÁNDUM (DGT) N° DGT00542/2018

A : DESPACHO VICEMINISTERIAL DE RELACIONES EXTERIORES
De : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
Asunto : Perfeccionamiento del Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional"
Referencia : DCI002392018

-
1. De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Cancillería (art. 129, literal e), le corresponde a esta Dirección General emitir opinión respecto al perfeccionamiento interno de los Tratados, determinando la vía constitucional aplicable.
 2. En el cumplimiento de dicha función, se ha evaluado el expediente de perfeccionamiento del "Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional" (en adelante, el Convenio), suscrito por la Unión Europea el 13 de marzo de 2018 y por la República del Perú el 27 de marzo de 2018, y se ha elaborado el Informe (DGT) N° 009-2018, de fecha 17 de mayo de 2018, que se eleva para consideración de ese Superior Despacho.
 3. Asimismo, en el Informe antes mencionado se concluye señalando que el mencionado Convenio no requiere la aprobación del Congreso de la República por tratarse de una materia no contemplada en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú. Por lo tanto, la vía de perfeccionamiento que le corresponde es la simplificada, conforme al procedimiento descrito en el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución, consistente en la ratificación directa del Señor Presidente de la República, dando cuenta al Congreso de la República.
 4. Dicha ratificación requiere, conforme el artículo 2 de la Ley N° 26647 – "Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano", la emisión de un Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y firmado por el Presidente de la República. En sentido, se acompaña, además, la carpeta de perfeccionamiento, el proyecto de Decreto Supremo de ratificación del Convenio y su respectiva exposición de motivos.
 5. Considerando la importancia del mencionado Convenio, se somete a consideración de ese Superior Despacho el expediente de perfeccionamiento, con el ruego que se le dé una atención prioritaria.

Lima, 17 de mayo del 2018

Carpeta de perfeccionamiento del “Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al ‘Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional”

- 1. Informe de Perfeccionamiento DGT N° 009-2018**
- 2. “Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al “Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional”**
- 3. Antecedentes**
 - Convenio - Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República de Perú en virtud al Reglamento ALA
- 4. Solicitud de Perfeccionamiento**
- 5. Agencia Peruana de Cooperación Internacional**
- 6. Presidencia del Consejo de Ministros**
- 7. Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores**
 - Dirección de Cooperación Internacional



PERÚ

Ministerio de
Relaciones ExterioresViceministerio
de Relaciones ExterioresDirección General
de Tratados

INFORME (DGT) N° 009-2018

I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1. Mediante Memorándum (DCI) N° DCI00239/2018, de fecha 4 de mayo de 2018, la Dirección de Cooperación Internacional, solicitó iniciar el proceso de perfeccionamiento interno del “**Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al ‘Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional’**” (en adelante, el Convenio), suscrito por la Unión Europea el 13 de marzo de 2018 y por la República del Perú el 27 de marzo de 2018.

II. ANTECEDENTES

2. El 5 de diciembre de 2002, se suscribió el “**Convenio -Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República de Perú en virtud del Reglamento ALA**” (en adelante, el Convenio Marco) en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica. Este Convenio Marco fue aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 29024, de fecha 19 de mayo de 2007, y ratificado por el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N° 033-2007-RE, de fecha 30 de mayo de 2007.

3. El Convenio Marco establece la base jurídica que rige la cooperación económica y la ayuda financiera y técnica que brinda la Unión Europea (*entonces Comunidad Europea*) al Perú. Con dicho propósito, contiene disposiciones generales que podrán ser de aplicación a los programas y/o proyectos financiados por la Unión Europea¹, según lo acordado por las Partes en los Convenio de Financiación Específicos². Mediante Nota Re (GAB) N° 7-10-B/12, de fecha 11 de setiembre de 2003, la Cancillería comunicó la delegación de la Unión Europea en el Perú la designación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) como Coordinadora Nacional y principal interlocutora ante la Comisión Europea en lo concerniente, entre otros, a la aprobación de los Convenios de Financiación Específicos, por lo que está autorizada a representar al Perú en los Convenios de Financiación Específicos que se celebren con

¹ Es importante indicar que el Convenio Marco acompaña como anexo un modelo de convenio específico que sirve como marco referente para los convenios que posteriormente las Partes acuerden suscribir. Adjunta también un formato de Condiciones Generales que serán aplicables, en lo que corresponda, a cada Convenio Específico.

² Convenio Marco

Artículo 3. CONVENIOS DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICOS Y CONTRATOS

Todo programa proyecto de cooperación seleccionados por la comisión dará lugar:

- a un convenio de Financiación Específico entre la Comisión, actuando en nombre de la Comunidad, y el Gobierno de Perú o las autoridades de las entidades públicas mencionadas en el artículo 6. El modelo de convenio de financiación figura en Anexo al presente Convenio Marco y forma parte integrante del mismo.
(...)



la Unión Europea sin necesidad de la emisión de plenos poderes, de acuerdo a los dispuesto en el artículo 2.1 del Convenio Marco³.

4. En este contexto, el 13 de marzo de 2018 y el 27 de marzo de 2018, se suscribió el “**Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al “Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional”**”.

5. El Convenio fue suscrito por las Partes, actuando en representación del Perú, la Sra. María Lila Iwasaki Cautí, en su calidad de Directora Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional. Asimismo, suscribió el citado instrumento el Sr. Cesar Villanueva Arévalo, Presidente del Consejo de Ministros, como representante del Organismo Ejecutor. En representación de la Unión Europea, suscribió el Convenio la Sra. Jolita Butkeviciene, Directora de la Dirección para América Latina y Caribe de la Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo, y el Sr. Diego Mellado, Jefe de la Delegación de la Unión Europea.

6. El Convenio se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados “*Embajador Juan Miguel Bákula Patiño*” con el código B-3982.

III. OBJETO

7. El Convenio ha sido concebido en 7 artículos y 2 Anexos, el primero contiene las Disposiciones Técnicas y Administrativas (Anexo I) y el segundo contiene las Condiciones Generales (Anexo II). El Convenio tiene como finalidad que la Unión Europea, representada por la Comisión Europea (en adelante, la Comisión), brinde una contribución financiera a favor del Perú, denominado “el Socio”, para la ejecución del programa “Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional” (en adelante, el Programa) (cláusula 1.1).

8. En la descripción del Programa se detalla en el Anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), el mismo que precisa los objetivos que se buscan alcanzar a través del Convenio son:

- Como objetivo general, busca promover un crecimiento sostenible e inclusivo y la inversión para mejorar los niveles de competitividad a nivel regional.
- Como objetivo específico, busca fortalecer el desarrollo local y la innovación en al menos cinco regiones piloto.

³ Convenio Marco
Artículo 2

1. *El Gobierno del Perú adoptará todas las medidas necesarias para garantizar una buena ejecución del presente Convenio Marco y designará un Coordinador Nacional como principal interlocutor de la Comisión en lo que se refiere a la programación plurianual, sus posibles revisiones anuales y a la aprobación de los convenios de financiación específicos.*

El Gobierno del Perú comunicará oficialmente la designación de tal Coordinador Nacional a la Comisión Europea (...)



IV. DESCRIPCIÓN

9. Para los efectos del Programa, el Perú estará representado por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), en calidad de Coordinador Nacional, y por la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM), como Organismo Ejecutor de la financiación de la Unión Europea (Condiciones particulares).

10. Conforme a lo pactado en el Convenio, el costo total del Programa, se estima en 11.300,000 EUR (once millones trescientos mil Euros), el cual estará financiado por la Unión Europea por un importe máximo de 10.000.000 EUR (Diez millones de Euros) (cláusula 1.2).

11. Se detalla también que el Socio cofinanciará⁴ la acción con un importe valorizado en 1.300.000 EUR (Un millón trescientos mil Euros) (cláusula 1.3).

12. El periodo de ejecución del Convenio será de 60 meses, el mismo que se contabilizará desde su entrada en vigor (cláusula 2.1). Se precisa que dicho periodo se encuentra dividido de la siguiente manera: (i) una fase de ejecución operativa que será de 48 meses (cláusula 2.2); y, (ii) una fase de cierre de 12 meses (cláusula 2.3).

13. A efectos de la ejecución del Convenio, las comunicaciones entre las Partes se realizarán por escrito, debiendo incluirse en éstas una referencia expresa a este Programa. Las comunicaciones destinadas al Perú serán dirigidas a la PCM, en calidad de Organismo Ejecutor, con copia a la APCI, como Coordinador Nacional; en tanto que las comunicaciones a la Unión Europea deberán ser dirigidas al Jefe de la Delegación de la Unión Europea con sede en el Perú (cláusula 3).

14. Asimismo, el Convenio prevé un punto de contacto del Socio, que estará debidamente facultado para cooperar directamente con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), a fin de facilitar las actividades operativas de la OLAF (cláusula 4).

15. Se precisa que el Convenio está compuesto, además del presente documento descrito (definido como Condiciones Particulares), por un anexo I relativo a las Disposiciones Técnicas Administrativas, y un anexo II que describe las Condiciones Generales (cláusula 5.1).

16. Se dispone en el Convenio que, en caso de conflicto entre las disposiciones de los Anexos y las Condiciones Particulares del Convenio, prevalecerán estas últimas, y entre las disposiciones del Anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) con las del Anexo II (Condiciones Generales), prevalecerá lo dispuesto en las últimas (cláusula 5.2).

⁴ Cabe indicar que mediante Memorando N° D000080-2018-OCM-OGPP, de fecha 28 de marzo de 2018, la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la PCM señaló:

“Desde el punto de vista presupuestal, la PCM aportará la contribución en especie correspondiente a la República del Perú, valorizada en € 1 300 000.00 (un millón trescientos mil y 00/100 euros), por el periodo de duración del Convenio de Financiación, la cual está a cargo de la Secretaría de Descentralización (...) la Secretaría de Descentralización informó que el financiamiento de la contrapartida estará a cargo del presupuesto anual asignado a la Secretaría de Descentralización, no previéndose que demande recursos adicionales.”

17. Asimismo, se establece que cuando el Socio sea el beneficiario de la subvención o el Socio de ejecución de una organización internacional o una agencia de ayuda a la que la Comisión haya encargado del Programa, se aplicarán a las actividades del socio financiadas por la Unión Europea los artículos 1.3, 1.5, 1.6, 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5 de las Condiciones Generales (cláusula 6).

18. Las Partes han consensuado que el Convenio entre en vigor en la fecha en que la Comisión reciba una notificación del Socio, en ese caso del Perú, que confirme la finalización de los procedimientos internos necesarios para tal fin (cláusula 7).

19. Una vez que entre en vigor, el Convenio formará parte, *ipso facto*, del derecho peruano, tal como lo establece el artículo 55 de la Constitución Política del Perú⁵ y el artículo 3 de la Ley N° 26647, Ley que regula los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano⁶.

V. CALIFICACIÓN

20. El Convenio reúne los requisitos formales exigidos por el Derecho Internacional para ser considerado como un Tratado⁷, vale decir, haber sido celebrado entre entes dotados de subjetividad internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al Derecho internacional.

21. Esta caracterización es importante, dado que sólo aquellos instrumentos internacionales identificados como Tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el Derecho peruano.

VI. OPINIONES TECNICAS

22. A efectos de sustentar el presente informe, se consideraron las opiniones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional , de la Presidencia de Consejo de Ministros, como Organismo Ejecutor; y la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, cada sector en el ámbito de sus respectivas competencias.

Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI

23. Con Memorándum N° 170-2018-APCI/DE, de fecha 27 de abril de 2018, la Dirección Ejecutiva de la APCI, remite los informes técnico - legales realizados por las dependencias de dicha entidad para el perfeccionamiento interno del Convenio.

⁵ Constitución Política, art. 55: "Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional".

⁶ Ley N° 26647, art. 3: "Los Tratados celebrados y perfeccionados por el Estado Peruano entran en vigencia y se incorporan al derecho nacional, en la fecha en que se cumplan las condiciones establecidas en los instrumentos internacionales respectivos.

⁷ Estas características se corresponden con la definición de *tratado* establecida en el literal a) del numeral 1) del artículo 2 de la Convención de Viena sobre el derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales de 1986, que entiende por *tratado* a un acuerdo internacional regido por el derecho internacional y celebrado por escrito "i) entre uno o varios Estados y una o varias organizaciones internacionales (...)" aunque debe precisarse que el Perú no es Estado parte de esta Convención, la misma recoge la costumbre internacional sobre la materia.



24. Mediante el Memorándum N° 210-2018/APCI-DGNI de fecha 23 de marzo de 2018, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) expresó su opinión favorable al Convenio considerando que el mismo beneficiará por lo menos cinco regiones del Perú, asimismo, adjunta el Informe N° 140-2018/APCI-DGNI de la misma fecha.

25. Con relación al Convenio, la DGNI señaló que el mismo se encuentra enmarcado en la Declaración de Paris y se encuentra alineado a la Agenda 2030 – Objetivos de Desarrollo Sostenible, Objetivo 8 (Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos) y al Objetivo 12 (Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles).

26. Asimismo, la DGNI indicó que el Convenio está alineado a la Política 8 del Acuerdo Nacional sobre Descentralización Política, Económica y Administrativa para propiciar el desarrollo integral armónico y sostenido del Perú; está alineado a la política de desarrollo y prioridades del Perú establecidos Acción Estratégica 11, así como, en los Ejes Estratégicos 3,4 y 5 del “Plan Estratégico de Desarrollo Nacional Actualizado – Perú hacia el 2021”. Igualmente, señaló que el Convenio se encuentra alineado a la “Política de Nacional de Cooperación Técnica Internacional”.

27. Con respecto al costo total estimado del Programa del Convenio, se señaló que el mismo será financiado de la siguiente forma:

- Una contribución de € 10 Millones por parte de la Unión Europea.
- Una contrapartida de la República del Perú por € 1.3 Millones, consistentes en la valorización de las actividades que realizará la PCM para la implementación de las Agencias Regionales de Desarrollo los próximos 4 años, la cual se ejecutará en su presupuesto ordinario.
- Adicionalmente, la Unión Europea suscribirá Acuerdos de Delegación (gestión indirecta) para la ejecución del Programa (i) con la Cooperación Alemana al Desarrollo – Agencia de la GIZ en el Perú para implementar los resultados 1, 2 y 3 y (ii) con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID para implementar los resultados por medio de los cuales dichas Agencias aportarían además del conocimiento técnico en la materia, una contribución adicional de € 2.000.000 de euros y € 500 000 de euros, respectivamente.

28. Se puede destacar del citado informe, que el beneficio que se obtendrá a través del Convenio, se centra en la contribución que recibirá la PCM para la implementación de las Agencias Regionales de Desarrollo. El programa permitirá la implementación de dichas Agencias en un menor tiempo.

29. Con Memorándum N° 079-2018/APCI-OAJ, de fecha 23 de marzo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) señaló que la propuesta del Convenio recoge la observación indicada a través del Informe N° 217-2017-APCI/OAJ de fecha 15 de diciembre de 2017.

Presidencia del Consejo de Ministros – PCM

30. Mediante el Informe N° D000145-2018-PCM-OGAJ, de fecha 28 de marzo de 2018, la Dirección de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la PCM manifestó su opinión sobre el Convenio, en dicho informe se adjuntan las conclusiones



de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Descentralización y la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

31. Al respecto, mediante Informe N° D000002-2018-PCM-SSDT la Subsecretaría de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Descentralización señaló que el objetivo y los resultados del Programa contribuyen al logro del Desarrollo Regional y se alinean con las funciones de la Secretaría de Descentralización.

32. Con Informe N° D000007-2018-PCM-OGPP-FMVA la Oficina General de Planificación y Presupuesto indicó que la Secretaría de Descentralización informó que el financiamiento de la contrapartida estará a cargo del presupuesto anual asignado a esa Secretaría, no previéndose que demande recursos adicionales e indicó asimismo que este no irrogaba gastos adicionales al Pliego 001-PCM.

33. Asimismo, mediante Memorando N° D000080-2018-OCM-OGPP la referida Oficina General de Planificación y Presupuesto, señaló que desde el punto de vista presupuestario, la PCM aportará la contribución en especie correspondiente a la República del Perú, valorizada en € 1 300 000, por el periodo de duración del Convenio, la cual estará a cargo de la Secretaría de Descentralización, no previéndose que demande recursos adicionales.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección de Cooperación Internacional

34. Con el Memorándum (DCI) N° DCI00239/2018, de fecha 4 de mayo de 2018, la Dirección de Cooperación Internacional señaló que el Convenio cuenta con una estructura dividida en cinco resultados:

- Las estrategias de Desarrollo e Innovación Regional se han diseñado e implementado en cinco regiones piloto y se basan en la participación del sector público, la academia y sector privado.
- Cinco agencias regionales de desarrollo implementadas y operativas.
- Las estrategias de Desarrollo e Innovación regional se traducen en una cartera de proyectos de los sectores público y privado.
- Fortalecimiento de las capacidades de los proveedores locales de servicios de desarrollo empresarial.
- Los proyectos innovadores en las regiones piloto son implementados y se encuentran operativos.

35. Finalmente, esa Dirección manifestó su conformidad con los fines del Convenio, señalando además que su negociación, responde al interés conjunto, con la Unión Europea y otras agencias, por implementar las recomendaciones de la revisión territorial de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en base a las cuales el gobierno peruano está buscando una mayor participación de los gobiernos regionales en la promoción del desarrollo inclusivo.



VII. VÍA DE PERFECCIONAMIENTO

36. Luego del estudio y análisis correspondiente, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores concluye que el “**Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al ‘Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional’**” no versa sobre ninguna de las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú, ya que dicho instrumento, relativo a asuntos de cooperación internacional, no contiene disposiciones vinculadas a derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional ni obligaciones financieras del Estado. Dicho Convenio, referido a asuntos de Cooperación Internacional, tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley para su adecuada ejecución.

37. Por tales consideraciones, la vía que corresponde para el perfeccionamiento interno del Convenio es la simplificada, conforme a lo prescrito en los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, así como por lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2 de la ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo sin el requisito de la aprobación del Congreso de la República, cuando éstos no aborden las materias contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política⁸.

38. En consecuencia, corresponde al Presidente de la República ratificar mediante decreto supremo el “**Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al ‘Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional’**” dando cuenta de ello al Congreso de la República.

Lima, 17 de mayo 2018



⁸ Los Tratados que versen sobre Cooperación Técnica que suscriba el Estado Peruano, no se encuentran inmersos dentro de las causales taxativas señaladas en el artículo de la Constitución, así ha sido considerado por el Tribunal constitucional en la sentencia recaída en el expediente EXP. N.º 00002-200 PI/TC. Fj 77.



**Convenio de Financiación
DCI-ALA/2015/038-907**

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

entre

LA UNIÓN EUROPEA

y

LA REPÚBLICA DEL PERÚ

*“Desarrollo económico sostenible y
promoción de las PYMEs a nivel subnacional”*



CONVENIO DE FINANCIACIÓN

CONDICIONES PARTICULARES

La Comisión Europea, en lo sucesivo denominada «**la Comisión**», en nombre de la Unión Europea, en lo sucesivo denominada «**la UE**»,

por una parte, y

la República del Perú, en lo sucesivo denominado «**el Socio**», representada por la **Agencia Peruana de Cooperación Internacional**, en su calidad de Coordinador Nacional, considerando que el presente Convenio de Financiación se enmarca en el “Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República del Perú en virtud del Reglamento ALA”, y la **Presidencia del Consejo de Ministros**, como Organismo Ejecutor de la financiación de la UE.

por otra,

han convenido en lo siguiente:

Cláusula 1 - Naturaleza de la acción

- 1.1. La UE se compromete a conceder y el socio se compromete a aceptar la financiación de la siguiente acción:

Denominación:

Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional

Número de decisión: **DCI-ALA/2015/038-907**

Esta acción se financiará con cargo al presupuesto de la UE en el marco del siguiente acto de base: Instrumento de Cooperación al Desarrollo.

- 1.2. El coste estimado de la acción asciende a 11.300.000 EUR (once millones trescientos mil Euros), y el importe máximo de la contribución de la UE a esta acción se fija en 10.000.000 EUR (diez millones de Euros).
- 1.3. El socio se compromete a cofinanciar la acción con un importe máximo valorizado en 1.300.000 EUR (Un Millón Trescientos Mil Euros). El desglose de la contribución del socio figura en el anexo 1 (Disposiciones Técnicas y Administrativas).



Cláusula 2 - Período de ejecución

- 2.1. El período de ejecución del presente convenio de financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales), comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente convenio de financiación.
- 2.2. La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 48 meses.
- 2.3. La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.

Cláusula 3 - Destinatarios

Todas las comunicaciones relativas a la ejecución del presente convenio se cursarán por escrito, harán referencia expresa a esta acción, tal y como se define en la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Particulares, y se enviarán a las siguientes direcciones:

a) Para la Comisión

Delegación de la Unión Europea en el Perú
Jefe de la Delegación
Av. Victor Andrés Belaúnde 332, 5to piso, Edificio CROMO.
San Isidro, Lima 27, Perú
Tel.: (51 1) 415 0800
Fax: (51 1) 421 4563

b) Para el Socio

Organismo Ejecutor
Presidencia del Consejo de Ministros
Secretaría de Descentralización
Jr. Carabaya Cdra. 1 S/N
Lima 1, Perú
Tel: (51 1) 219 7000

Con copia a:
Agencia Peruana de Cooperación Internacional
Director Ejecutivo
Av. José Pardo 261
Miraflores, Lima 18, Perú
Tel.: (51 1) 617 3600



Cláusula 4 - Punto de contacto de la OLAF

El punto de contacto del socio que esté debidamente facultado para cooperar directamente con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) a fin de facilitar las actividades operativas de la OLAF será: Luis Canales, E-mail: lcanales@apci.gob.pe

Cláusula 5 - Anexos

5.1. El presente convenio de financiación se compone de:

- a) Las presentes Condiciones Particulares.
- b) El anexo I: Disposiciones Técnicas y Administrativas, en las que se exponen detalladamente los objetivos, los resultados previstos, las actividades, la descripción de las tareas de ejecución del presupuesto encomendadas y el presupuesto de esta acción.
- c) El anexo II: Condiciones Generales.

5.2. En caso de conflicto entre, por una parte, las disposiciones de los anexos y, por otra, las disposiciones de las presentes Condiciones Particulares, prevalecerá lo dispuesto en estas últimas. En caso de conflicto entre, por una parte, las disposiciones del anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) y, por otra, las disposiciones del anexo II (Condiciones Generales), prevalecerá lo dispuesto en estas últimas.

Cláusula 6 - Disposiciones de inaplicación excepcional o complementarias del anexo II (Condiciones Generales)

Cuando el socio sea el beneficiario de la subvención o el socio de ejecución de una organización internacional o agencia de ayuda a la que la Comisión haya encargado la acción, se aplicarán a las actividades del socio financiadas por la UE los artículos 1.3, 1.5, 1.6, 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5 de las Condiciones Generales.

Cláusula 7 - Entrada en vigor

El presente convenio de financiación entrará en vigor en la fecha en que la Comisión reciba una notificación del Socio que confirme la finalización de los procedimientos internos necesarios para tal fin. La Comisión informará al socio de la fecha de recepción de esta notificación.



Hecho en seis ejemplares con valor de original, habiéndose entregado tres ejemplares a la Comisión y tres al Socio.

POR LA COMISIÓN EUROPEA

Jolita BUTKEVICIENE

Directora para América Latina y Caribe de la Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo (DEVCO)

Firma:

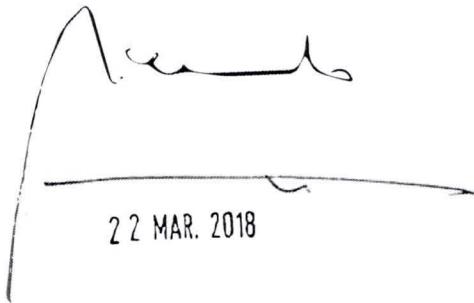


Fecha:

Diego MELLADO

Jefe de la Delegación de la Unión Europea

Firma:



Fecha

POR EL SOCIO

Coordinador Nacional:

Jorge VOTO-BERNALES GATICA

Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)

Firma:

Fecha:

Organismo Ejecutor

Mercedes ARÁOZ FERNÁNDEZ

Presidencia del Consejo de Ministros

Firma:

Fecha

MARIA LILA IWASA QUI CAVI
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA
PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
(APCI)

FIRMA :



FECHA : 27 MAR 2018

Jolita BUTKEVICIENE

22



13



ANEXO I

Documento Proyecto: "Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional"

DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS (DTAs)

1. Título / acto básico / número CRIS	Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional Número CRIS: DCI-ALA/2015/038-907 Financiado por el Instrumento de Cooperación al Desarrollo	
2. Zona beneficiaria de la acción / ubicación	Perú	
3. Documento de programación	Programa Indicativo Multianual 2014-2017 - PERU	
4. Sector de concentración / área temática	Comercio e inversión sostenibles	DEV AID: SI
5. Importes y contribución concernidos	Costo total estimado: 13.800.000 EUR 10.000.000 EUR contribución de la UE 1.300.000 EUR contribución del Socio 2.500.000 EUR contribucion de terceros: a ser implementado por las agencias bilaterales de Alemania (GIZ / 2.000.000 EUR) y de España (AECID / 500.000 EUR).	
6. Modalidad de ayuda y modalidad de implementación	Modalidad del Proyecto 1. Gestión Indirecta: Acuerdo de Delegación con GIZ 2. Gestión Indirecta: Acuerdo de Delegación con AECID 3. Gestión Directa: Adquisición de Servicios	
7 a) Código DAC	32130: Desarrollo de PYMEs 43040: Desarrollo rural 15112: Descentralización y apoyo al gobierno subnacional	
7 b) Principal canal de distribución	NA	

8. Marcadores (del formulario CRIS DAC)	Objetivo de la política general	No dirigido	Objetivo significativo	Objetivo principal
	Desarrollo de la participación / Buena gobernanza	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>
	Ayuda al medio ambiente	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>
	Igualdad de género (incluidas las mujeres en el desarrollo)	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>
	Desarrollo del comercio	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>
	Salud reproductiva, maternal, neonatal e infantil	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Marcadores de la Convención de RIO	No dirigido	Objetivo significativo	Objetivo principal
	Diversidad biológica	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Combatir la desertificación	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Mitigación del cambio climático	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>
	Adaptación al cambio climático	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>
9. Ejes insignia temáticos. Bienes y Retos Públicos Globales (GPGC)	NA			
10. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	<p>ODS 08: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.</p> <p>ODS 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.</p> <p>ODS 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.</p>			



RESUMEN

El fuerte crecimiento del PIB y la consolidación de las políticas de inclusión social en el Perú han contribuido a una creciente clase media y a una reducción de más del 50% de las tasas de pobreza en la última década. El país también ha promovido activamente las políticas de exportación y ha celebrado varios acuerdos de libre comercio (incluido un Acuerdo Comercial Multipartes con la Unión Europea que se aplica provisionalmente desde marzo de 2013), lo que abre nuevas perspectivas para el comercio y la inversión.

Sin embargo, hasta la fecha, los beneficios del crecimiento económico y la mayor apertura al comercio se han concentrado en un número limitado de sectores, dependientes de los productos básicos y aglutinados en una pequeña área geográfica (casi la mitad del PIB se genera en Lima, junto a las otras 25 Regiones que contribuyen entre 1 y 5% cada una), ya que las políticas de comercio y desarrollo (y oportunidades) no se replican ("gotean") al nivel de las 26 Regiones del Perú, debido principalmente a la insuficiente capacidad institucional a nivel local. Además, el impresionante historial de crecimiento y reducción de la pobreza no ha venido acompañado de una reducción del mercado de trabajo informal, que se estima en el 70% de la fuerza laboral, manteniendo a muchos trabajadores atrapados en puestos de baja productividad y expuestos a caer de nuevo en pobreza.

En este contexto, acorde a las recomendaciones de la revisión territorial de la OCDE, el gobierno peruano está buscando una mayor participación de los Gobiernos Regionales en la promoción del desarrollo inclusivo. Ha incorporado a la Secretaría de Descentralización (SdD) en un nuevo Viceministerio de Gobernanza Territorial, que depende directamente de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y que se encarga de coordinar todos los esfuerzos nacionales para fortalecer los Gobiernos Regionales, incluyendo su capacidad para preparar y ejecutar Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional (EDIR). Además, en el marco de las funciones de la SdD/PCM, las cuales se despliegan en el territorio a través de las *Agencias Regionales de Desarrollo (ARD)*, se incluyen objetivos tales como: el facilitar la formulación de las EDIR, la promoción de la inversión pública y privada en torno a estas estrategias, así como fortalecer la competitividad de las PYMEs y atraer la inversión extranjera.

Los programas anteriores de la UE (PENX, EuroEcoTrade) han apoyado las políticas nacionales para promover las exportaciones y la diversificación económica. La acción propuesta avanzará un paso más y fortalecerá las capacidades institucionales a nivel regional para promover políticas de desarrollo económico incluyentes. Además, fortalecerá las capacidades de producción del sector privado, promoviendo la innovación y la formalización de las empresas. La acción se basará también en intercambios anteriores con la Comisión Europea sobre la promoción del desarrollo regional, la competitividad y la innovación. La acción contribuirá asimismo al objetivo general del Título IX del Acuerdo Comercial Multipartes UE-Perú sobre Comercio y Desarrollo Sostenible, en el que se subraya la contribución del comercio internacional al empleo productivo y al trabajo decente para todos, así como alentar altos niveles de protección laboral.

En estrecha coordinación con la SdD y los Ministerios nacionales encargados de la innovación y la competitividad, el proyecto trabajará con, al menos, cinco Regiones piloto para diseñar e implementar las EDIR, aprovechando la experiencia de la Comisión. Además, el proyecto apoyará el proceso de implementación y operación de las ARD, fortalecerá a los proveedores locales de servicio de desarrollo empresarial; apalancará los fondos nacionales y comunitarios adicionales, incluso a través de LAIF (Facilidad de Inversión de América Latina). Se brindará especial atención a la adaptación al cambio climático mediante la reconsideración del desarrollo en términos de uso racional de los recursos naturales y resiliencia frente a los desastres naturales. Además, se pondrá especial énfasis al desarrollo de las PYMEs, incluida su formalización. Siendo este proyecto la última asistencia bilateral a Perú, también se ha prestado una atención particular a los temas de sostenibilidad.



1. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

1.1. Objetivos / resultados

Objetivo general

Promover un crecimiento sostenible e inclusivo y la inversión para mejorar los niveles de competitividad a nivel regional.

Objetivo específico

Fortalecer el desarrollo local y la innovación en al menos cinco regiones piloto.

El proyecto ayudará a la preparación y aplicación de estrategias de desarrollo e innovación regional en al menos cinco regiones piloto. Las "*Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional (EDIR)*" son de carácter plurianual, reflejan la visión compartida del sector público, de las organizaciones empresariales y de la academia, en una región determinada.

Las estrategias deben ser inclusivas y necesitan considerar los desafíos particulares de adaptación al cambio climático y el uso sostenible de los recursos naturales, incluido el uso del agua como recurso escaso en muchas regiones, así como la preparación y gestión del riesgo ante desastres. Asimismo, tendrán en cuenta los esfuerzos realizados anteriormente por los Gobiernos Regionales en sus respectivos planes de desarrollo, que se han desarrollado utilizando un enfoque participativo que incluya a los principales actores regionales.

La implementación de las estrategias se financiará principalmente a través de recursos nacionales públicos y privados. La Unión Europea (UE) compartirá su experiencia en la promoción de la cohesión territorial, a través de sus Estrategias Regionales de Innovación (*RIS-Regional Innovation Strategies*) y Fondos Estructurales. Se prevé un pequeño fondo de subvenciones de la UE, cuya aplicación se describe en los resultados cuatro (R4) y cinco (R5), para ayudar a poner en marcha el proceso. Estos recursos buscarán el apalancamiento de fondos públicos con el objetivo de financiar los proyectos definidos en las EDIR.

Las cinco regiones piloto serán seleccionadas por las autoridades y la Delegación de la UE, de forma indicativa, sobre la base de los siguientes criterios:

- Las regiones piloto deben coincidir con las primeras regiones en las que se crearán las Agencias Regionales de Desarrollo;
- Las regiones piloto también deberían incluir algunas de las regiones más afectadas por las inundaciones de abril de 2017;
- Las regiones serán seleccionadas en función de su grado de compromiso con el propósito del proyecto, lo cual se evaluará junto con las autoridades;
- El conjunto de las regiones piloto debe reflejar la diversidad de regiones en Perú, en términos de geografía y niveles de desarrollo.



Resultado 1

Las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional diseñadas, aprobadas y en implementación en cinco regiones piloto, y se basan en la participación activa del sector público, el sector privado y la academia.

La UE, a través del proyecto, facilitará la creación de capacidades de la Secretaría de Descentralización y de los agentes regionales (sector público, sector privado y academia) para la preparación de una *Estrategia de Desarrollo e Innovación Regional* (EDIR), en el marco del desarrollo territorial y facilitando entre otros, la experiencia de la UE en este ámbito. Las EDIR tendrán en cuenta las potencialidades y dotaciones de recursos de la región, incluido el agua, la necesidad de hacer que su desarrollo sea resiliente al cambio climático y la necesidad de hacer un desarrollo inclusivo y en apoyo a una economía verde.

La preparación de las EDIR será impulsada por los Gobiernos Regionales, que serán los "propietarios" de dicha estrategia. El proyecto apoyará a las unidades específicas del Gobierno Regional a cargo de la preparación y monitoreo de las EDIR, usualmente, las direcciones de desarrollo y planificación económica.

Un resultado intermedio esencial es la presencia de una plataforma funcional para el diálogo público-privado. Esto es, el proyecto se encargará de la constitución de una red conformada por las regiones piloto, a través de la cual se promoverá espacios de diálogo en relación a la preparación y funcionamiento de las EDIR entre el sector público, sector privado y la academia; así como, la creación del observatorio regional de desarrollo e innovación, encargado de generar y difundir conocimiento en relación a las EDIR.

Resultado 2

Cinco Agencias Regionales de Desarrollo implementadas y operativas.

Las Agencias Regionales de Desarrollo (ARD, en adelante "las Agencias"), se crean mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM del 27/02/2017 de la Presidencia del Consejo de Ministros, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la PCM, define a las ARD como mecanismos de coordinación y articulación intersectoriales e intergubernamentales, promovidas y dirigidas por la Secretaría de Descentralización para fortalecer capacidades a nivel regional, sobre la planificación del desarrollo y para fomentar una efectiva coordinación público-privada. Por lo tanto, el apoyo a las Agencias es una parte esencial de este proyecto y, en última instancia, contribuirá a su sostenibilidad.

Las principales funciones de la Secretaría de Descentralización a través de las Agencias serán: facilitar la formulación de las EDIR, promover la creación de capacidad de los agentes locales, reforzar la competitividad de las PYME y atraer inversiones privadas y públicas a las regiones. Las acciones específicas en cada una de estas funciones dependerán del nivel de avance en materia de desarrollo e innovación en cada una de las regiones piloto.

Las Agencias contarán con un gerente contratado por la Secretaría de Descentralización, un oficial de enlace designado y contratado por el Gobierno regional y un experto en desarrollo e innovación contratado por el proyecto. Cada Agencia contará con un Comité Asesor compuesto por un representante de alto nivel del Gobierno Regional y representantes del sector privado y del mundo académico.



El proyecto proveerá un experto en desarrollo e innovación en cada una de las cinco Agencias piloto; adicionalmente, en la creación de capacidades para su personal y una cantidad limitada de suministros (equipos). Además, a nivel nacional, se proporcionará asistencia técnica a nivel intrarregional y regional, entre otros, a través de la dotación de instrumentos técnicos para la implementación de las Agencias, y facilitando el intercambio de experiencias con otros países de América Latina con experiencia similar (por ejemplo, Chile).

Resultado 3

Las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional se traducen en una cartera de proyectos prioritarios de los sectores público y privado.

El proyecto proporcionará asistencia técnica a las autoridades regionales para la identificación y formulación de una cartera de proyectos en línea con la EDIR. Así como para la identificación de oportunidades de financiación, programas y esquemas público-privada disponibles. También se propiciarán sinergias con el mecanismo europeo de financiación "Facilidad de Inversión de Latinoamérica" (Programa LAIF).

Resultado 4

Las capacidades de los proveedores locales de servicios de desarrollo empresarial han sido fortalecidas.

El proyecto propone apoyar a los proveedores locales de Servicios de Desarrollo Empresarial (en adelante SDEs o 'proveedores') para facilitar la preparación de planes de negocios, brindar asistencia a esquemas de subsidios públicos, formalización, apoyo tecnológico, investigación de mercado y desarrollo de habilidades técnicas de las PYMEs. Los proveedores podrán ser públicos, tal como los CITE¹ gestionados por el Ministerio de la Producción; o privados, como las Cámaras de Comercio locales, Universidades, Escuelas técnicas o Institutos de capacitación que proporcionan apoyo técnico a sectores específicos. Se prestará especial atención a las PYMEs que involucren a las mujeres empresarias.

El proyecto proporcionará apoyo a los proveedores seleccionados, en base a un diagnóstico de situación y perfil de la demanda de servicios en cada región.

Resultado 5

Los proyectos innovadores en las regiones piloto son implementados y se encuentran operativos.

A través de una convocatoria de propuestas, se apoyarán proyectos innovadores en cada una de las regiones piloto. El objetivo es financiar iniciativas del sector público o privado que potencien la competitividad de la región o de una cadena productiva específica, en el marco de las EDIR, por ejemplo, a través del aporte de contrapartida requerida por un fondo existente. Los proyectos seleccionados deben ajustarse con las EDIR y deben cumplir una serie de criterios que se definirán durante su implementación; entre otros por ejemplo, ser eco-innovadores, fomentar participación de mujeres empresarias. Se aprovechará la posibilidad de cofinanciación con los gobiernos regionales y con las subvenciones públicas existentes.

Este programa es relevante para la Agenda 2030. Contribuye principal y progresivamente al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible ocho (ODS-8).

¹ Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (ITP red CITE)



1.2. Actividades principales

Resultado 1: *Las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional diseñadas, aprobadas y en implementación en cinco regiones piloto, y se basan en la participación activa del sector público, el sector privado y la academia.*

Actividades

- Apoyo a la Secretaría de Descentralización en políticas e instrumentos para promover el desarrollo regional, incluyendo, por ejemplo, análisis sobre la manera de enlazar el nuevo desarrollo regional y las estrategias de innovación a las transferencias financieras adicionales a las regiones (mecanismo de incentivos); análisis de la coherencia de las diferentes posibilidades de financiación existentes para la innovación.
- Asistencia técnica a los actores regionales en la preparación y seguimiento de las EDIR. Esto incluye, la definición de la gobernanza de la estrategia en cada región (quién participa, quién está a cargo), la elaboración de las EDIR, la definición de un mecanismo de monitoreo y la definición de una estrategia de comunicación. El fortalecimiento de la capacidad técnica incluirá elementos de preparación ante desastres y adaptación al cambio climático.
- Constitución de una Red de Regiones Piloto, para permitir el intercambio de experiencias entre ellas, construcción de agenda común y sinergias regionales, promover el interés en otras regiones y para organizar visitas de estudio a las regiones de la UE y de otros países de América Latina con experiencia similar (p. ej., Chile). Esta Red será gestionada por la Secretaría de Descentralización.
- Creación de un Observatorio Regional de Desarrollo, Innovación y Competitividad. Éste podría ser una Universidad o un Centro de investigación que se convertirá en una base de conocimientos sobre desarrollo regional e innovación. Recibirá formación de expertos europeos y se encargará de reunir las mejores prácticas nacionales e internacionales sobre EDIR. Además, alimentará a la Red de Regiones Piloto con estudios y análisis sobre desafíos de desarrollo regional en Perú, así como estudios comparativos con otros países. También podrá prestar apoyo metodológico a otras regiones (que no son parte del proyecto piloto), contribuyendo así a la sostenibilidad del proyecto.

Resultado 2: *Cinco Agencias Regionales de Desarrollo implementadas y operativas.*

Actividades

- A nivel nacional: asistencia técnica a la Secretaría de Descentralización en el proceso de creación de las Agencias Regionales de Desarrollo (ARDs).
- A nivel regional: asistencia técnica a las ARDs en el ámbito de las estrategias de desarrollo regional e innovación a través de la provisión de un experto para cada región (incluido un presupuesto para las misiones), encargado de asistir a los Gobiernos Regionales en la preparación e implementación de las estrategias de desarrollo e innovación.
- A nivel regional: proporcionar limitados suministros de oficina para garantizar el funcionamiento adecuado de las ARDs.

Resultado 3: *Las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional se traducen en una cartera de proyectos prioritarios de los sectores público y privado.*

Actividades

- Asistencia técnica para facilitar la difusión de las diversas oportunidades de financiación pública y privada e incentivos fiscales para proyectos innovadores. Si bien el método exacto debe ser acordado durante la ejecución, esta acción podría implementarse mediante la



creación de un sitio web con información unificada, acompañado de una estrategia de comunicación interactiva por parte de las Agencias Regionales de Desarrollo. Cuando sea relevante, el apoyo se puede prestar a la evaluación y al funcionamiento de determinados fondos de subvención nacionales, en coordinación con la entidad nacional responsable.

- Prestar asistencia a las autoridades regionales para la preparación de proyectos seleccionados, incluyendo asistencia técnica sobre temas como la adaptación al cambio climático y el tipo de financiación (por ejemplo, PPP, préstamos, etc.).
- Vinculación de las estrategias de desarrollo regional e innovación con el programa europeo "Facilidad de Inversión de Latinoamérica" (LAIF), como posible fuente de financiación.

Resultado 4: *Las capacidades de los proveedores locales de servicios de desarrollo empresarial han sido fortalecidas.*

Actividades

- Llevar a cabo un análisis de la oferta y/o mapeo de proveedores locales de servicios de desarrollo empresarial (SDEs).
- Apoyar iniciativas de organizaciones públicas o privadas (sin fines de lucro), para proveer servicios de desarrollo empresarial. Entre los servicios a priorizar figuran: asistencia a la preparación de planes de negocios, asistencia a los solicitantes de subvenciones públicas, asistencia a la formalización, apoyo tecnológico, investigación de mercado, desarrollo de habilidades técnicas. La convocatoria debe garantizar que las consideraciones de sostenibilidad a largo plazo se incluyan en las propuestas.

Resultado 5: *Los proyectos innovadores en las regiones piloto son implementados y se encuentran operativos.*

Actividades

- Lanzar una convocatoria de propuestas para apoyar proyectos innovadores de organizaciones públicas o privadas (sin fines de lucro).

1.3. Lógica de intervención

El enfoque principal del proyecto será la creación de capacidades de los actores clave implicados en el desarrollo regional y la innovación, al mismo tiempo de compartir la propia experiencia de la UE en este ámbito. Dichos actores incluyen la Secretaría de Descentralización, las Agencias Regionales de Desarrollo, los Gobiernos Regionales, las asociaciones regionales del sector privado, los proveedores de servicios de desarrollo empresarial y la academia.

La capacitación técnica de los actores regionales y de la Secretaría de Descentralización se llevará a cabo a través de un Acuerdo de Delegación con GIZ (Alemania), dada su amplia experiencia en el fortalecimiento de capacidades de actores públicos y privados sub-nacionales.

Además, el proyecto proporcionará fondos de subvención a: (i) proveedores de servicios de desarrollo empresarial y (ii) proyectos innovadores. La administración de este fondo de subvenciones será responsabilidad de AECID (España), que cuenta con amplia experiencia en el fortalecimiento de la red de proveedores / SDEs (CITEs, en particular) y en la financiación de iniciativas locales de desarrollo económico a través de donaciones y préstamos.

Los siguientes elementos contribuirán a la sostenibilidad del proyecto:



1. La Secretaría de Descentralización, que pertenece a la Presidencia del Consejo de Ministros, contribuirá a asegurar que los planes regionales son coherentes con el contexto más amplio de las políticas nacionales.
2. El establecimiento de las Agencias Regionales de Desarrollo fue una de las recomendaciones de la revisión territorial de la OCDE para mejorar la coordinación entre las políticas nacionales y regionales, y representa un paso importante del gobierno nacional para fortalecer las capacidades regionales para planificar y ejecutar planes de desarrollo regional. Las Agencias también contribuirán a garantizar la continuidad de la preparación de las EDIR a lo largo de las elecciones municipales y regionales, en octubre de 2018. Por lo tanto, las regiones piloto del proyecto deben coincidir con las regiones donde se crearán las primeras ARDs.
3. La Red de regiones piloto tiene como objetivo catalizar el aprendizaje entre similares entidades y servirá como un modelo y/o de laboratorio para las Agencias que se establezcan en otras regiones.
4. El Observatorio, una entidad a ser seleccionada mediante una convocatoria de propuestas gestionada por GIZ, proporcionará un análisis independiente y la discusión sobre la aplicación de las estrategias; y se convertirá en una base de conocimiento local hacia el desarrollo regional, la innovación y la competitividad.

2. IMPLEMENTACIÓN

2.1. Modalidades de implementación

2.1.1. Contratos / Adquisiciones (gestión directa)

Sujeto en términos genéricos, si es posible	Tipo (obras, servicios suministros,)	Número indicativo de contratos	Periodo indicativo del lanzamiento de proceso
Visibilidad	servicios	1	Q3-2018
Evaluación/Auditoría	servicios	2	2020-2022

Los contratos licitados serán distribuidos como se menciona a continuación, indicativamente:

- Contrato de comunicación y visibilidad relacionado al desarrollo económico sostenible y la promoción de las PYMEs a nivel subnacional.
- Contrato(s) de evaluación y auditoría del proyecto.

2.1.2. Acuerdo de Delegación con GIZ (gestión indirecta)

Una parte de esta acción podrá aplicarse en gestión indirecta con la Agencia Alemana de Cooperación Técnica (GIZ), acorde con el Artículo 58(1)(c) del Reglamento (UE, Euratom) N° 966/2012, aplicable en virtud del artículo 17 del Reglamento (UE) N° 323/2015. Esto implica la implementación de los resultados 1, 2 y 3. Esta delegación se justifica porque GIZ tiene amplia experiencia previa en:

- Descentralización, en colaboración con la Secretaría de Descentralización;
- Trabajar con los gobiernos regionales y las autoridades locales en mejorar la planificación y la programación presupuestaria descentralizadas;



- La creación de consenso entre los múltiples actores regionales interesados, del sector público y privado, en el ámbito del desarrollo económico y la innovación;
- Apoyar a la Presidencia del Consejo de Ministros en la implementación de la agenda de reforma de la OCDE.

La entidad encomendada llevará a cabo, en coordinación con el Director General del proyecto, las siguientes tareas de ejecución presupuestaria: supervisión general, coordinación y seguimiento de las actividades, lanzamiento de licitaciones y propuestas; definición de los criterios de elegibilidad, selección y adjudicación; evaluación de las ofertas y propuestas; adjudicación de subvenciones, contratos e instrumentos financieros; actuar como órgano de contratación, concluir, supervisar y gestionar los contratos, efectuar los pagos y recuperar los fondos adeudados, informar y evaluar y, de ser necesario, auditar.

La Comisión autoriza que los costes incurridos por la entidad adjudicada puedan ser reconocidos como elegibles a partir de la fecha de la firma del presente convenio de financiación.

Los términos de referencia de este Acuerdo de Delegación, así como el Acuerdo mismo, serán elaborados de manera conjunta entre la Unión Europea y el Socio.

2.1.3. Acuerdo de Delegación con AECID (gestión indirecta)

Una parte de esta acción podrá aplicarse en gestión indirecta con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), acorde con el Artículo 58(1)(c) del Reglamento (UE, Euratom) Nº 966/2012, aplicable en virtud del artículo 17 del Reglamento (UE) Nº 323/2015. Esto implica la implementación de los resultados 4 y 5. Esta delegación se justifica porque AECID tiene amplia experiencia previa en:

- Fortalecimiento de los proveedores de servicios de desarrollo empresarial a través de su programa de apoyo a CITEs. AECID ha apoyado la red de CITEs desde hace 20 años.
- Prestación de asistencia técnica a las micro, pequeñas y medianas empresas.
- Apoyar al acceso de las PYME a la financiación.
- Gestión de fondos de subvención en el ámbito de la innovación.

La entidad encomendada llevará a cabo, en coordinación con el Director General del proyecto, las siguientes tareas de ejecución presupuestaria: supervisión general, coordinación y seguimiento de las actividades, lanzamiento de licitaciones y propuestas; definición de los criterios de elegibilidad, selección y adjudicación; evaluación de las ofertas y propuestas; adjudicación de subvenciones, contratos e instrumentos financieros; actuar como órgano de contratación, concluir, supervisar y gestionar los contratos, efectuar los pagos y recuperar los fondos adeudados, informar y evaluar y, de ser necesario, auditar.

La Comisión autoriza que los costes incurridos por la entidad adjudicada puedan ser reconocidos como elegibles a partir de la fecha de la firma del convenio de financiación.

Los términos de referencia de este Acuerdo de Delegación, así como el Acuerdo mismo, serán elaborados de manera conjunta entre la Unión Europea y el Socio.

2.2. Alcance de la elegibilidad geográfica para las adquisiciones y subvenciones

Se aplicará la elegibilidad geográfica, en términos de lugar de establecimiento, para participar en los procedimientos de adjudicación de contratos y subvenciones; y en cuanto al origen de los suministros adquiridos, como establecidos en el acta base y en los documentos contractuales relevantes.



El ordenador competente de la Comisión podrá extender la elegibilidad geográfica de conformidad con el Artículo 9(2)(b), del Reglamento (UE) Nº 236/2014 sobre la base de la urgencia o la falta de disponibilidad de productos y servicios en los mercados de los países concernidos, o en otros casos debidamente justificados, en los que las normas de admisibilidad harían imposible o extremadamente difícil la realización de esta acción.

2.3. Presupuesto Indicativo

	Contribución de la UE *) [EUR]	Contribución Valorizada del Socio (PERÚ)	Contribución Indicativa de las agencias bilaterales de los EE. MM.
Resultado 1: Estrategias de desarrollo regional e innovación en cinco regiones			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con GIZ	2.900.000		
Resultado 2: Cinco Agencias Regionales de Desarrollo implementadas/operativas			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con GIZ	1.300.000		
Resultado 3: Pipeline de proyectos, sector público y privado			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con GIZ	500.000		
Resultado 4: Capacidades de los proveedores locales de servicios de desarrollo empresarial			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con AECID	1.000.000		
Resultado 5: Proyectos innovadores en regiones piloto			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con AECID	3.800.000		
Evaluación, auditoría	200.000		
Comunicación y visibilidad	200.000		
Contingencias	100.000		
Contribución Alemania			2.000.000
Contribución España			500.000
Contribución Perú		1.300.000	
TOTAL (Valor en EUR)	10.000.000	1.300.000	2.500.000

*) El monto total del contrato para la GIZ es 4.700.000 euros, para la AECID es 4.800.000 euros



2.4. Aspectos de organización y responsabilidades

El proyecto será dirigido por la Secretaría de Descentralización, la que nombrará un Director General de Proyecto. El Director General estará asistido por un Director Ejecutivo Adjunto (DEA), y por los líderes del proyecto de GIZ y AECID, respectivamente. Este equipo central estará a cargo de la planificación general y la ejecución del proyecto, incluidas todas las misiones de apoyo técnico a las autoridades nacionales y a las regiones y el lanzamiento de la convocatoria de propuestas.

El proyecto contará con un Comité Directivo, que incluye la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), la Delegación de la Unión Europea (DUE) y la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). Dicho Comité Directivo realiza el monitoreo general del proyecto; esto es, la ejecución operacional (técnica) y financiera del mismo, que incluye las contribuciones de AECID, GIZ y del Estado Peruano.

Se establecerá un Consejo Consultivo, que podría incluir (indicativamente) al Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Agricultura y Riego, el CONCYTEC y representantes del sector privado, entre otros. La composición exacta se establecerá al inicio de la ejecución por el Comité Directivo.

Los principales puntos de contacto en las Regiones serán los expertos en desarrollo e innovación en las Agencias Regionales de Desarrollo y las personas encargadas de la planificación y presupuesto, o quien haga sus veces, en los Gobiernos Regionales.

2.5. Supervisión del rendimiento e informes

La supervisión técnica y financiera del día a día de la ejecución de esta acción (proyecto) será un proceso continuo y parte de las responsabilidades del socio de ejecución. A tal fin, el socio de la ejecución establecerá un sistema interno permanente de supervisión técnica y financiera de la acción y elaborará informes periódicos de progreso (al menos anual) e informes finales.

Cada informe deberá proporcionar un detalle preciso de la ejecución de la acción, las dificultades encontradas, los cambios introducidos, así como el grado de consecución de sus resultados (productos y resultados directos) medidos por indicadores correspondientes, tomando como referencia la matriz del marco lógico. El informe se elaborará de forma que permita el seguimiento de los medios previstos y utilizados y de los detalles presupuestarios de la acción. El informe final, narrativo y financiero, cubrirá todo el período de implementación de la acción.

La Comisión podrá llevar a cabo visitas adicionales de seguimiento del proyecto, tanto a través de su propio personal como mediante consultores independientes contratados directamente por la Comisión para la realización de misiones de seguimiento independientes (o convocados por el agente responsable contratado por la Comisión para llevar a cabo dichas revisiones).

2.6. Evaluación

Habida cuenta de la naturaleza de la acción, se llevará a cabo una evaluación intermedia y/o una evaluación final de esta acción o sus componentes a través de consultores independientes contratados por la Comisión.

Una evaluación intermedia puede llevarse a cabo con fines de aprendizaje, en particular, respecto a: *i)* medir el progreso en la definición e implementación de las estrategias de desarrollo y de innovación regional; *ii)* reorientar actividades y presupuesto cuando sea necesario; *iii)* evaluar la forma más adecuada de crear conciencia e interés entre otras regiones no incluidas en el piloto.



Se llevará a cabo una evaluación final con fines de rendición de cuentas y de aprendizaje a diversos niveles (incluida la revisión de las políticas).

Cuando una evaluación está prevista y será contratada por la Comisión, la Comisión informará a los socios de ejecución con al menos 3 meses de antelación a las fechas previstas para las misiones de evaluación. El socio en la ejecución colaborará eficiente y eficazmente con los expertos evaluadores y, entre otras cosas, les proporcionará toda la información y documentación necesaria, así como el acceso a los locales y actividades del proyecto.

Los informes de evaluación se compartirán con el país socio y otros actores clave interesados. El socio de ejecución y la Comisión analizarán las conclusiones y recomendaciones de las evaluaciones y, si apropiado y de acuerdo con el país asociado, decidirán conjuntamente las medidas de seguimiento que deban adoptarse y los ajustes necesarios, incluyendo de ser el caso, la reorientación del proyecto.

Indicativamente, se celebrarán dos contratos de servicios de evaluación, bajo modalidad de contrato marco, en 2020 y 2022.

2.7. Auditoría

Sin perjuicio de las obligaciones aplicables a los contratos celebrados para la ejecución de esta acción, la Comisión podrá, con base a una evaluación de riesgos, contratar auditorías independientes o asignar una verificación de gastos para uno o varios contratos o convenios (acuerdos).

2.8. Comunicación y visibilidad

La comunicación y la visibilidad de la UE es una obligación legal para todas las acciones exteriores financiadas por la UE.

Esta acción deberá incluir medidas de comunicación y visibilidad que se basa en un Plan de Comunicación y Visibilidad específico de la acción, que se elaborará al inicio de la aplicación y es financiada con el presupuesto que se indica en la sección 2.3

En cuanto a las obligaciones jurídicas en materia de comunicación y visibilidad, las medidas serán aplicadas por la Comisión, el país socio, los contratistas, los beneficiarios de las subvenciones y/o las entidades encargadas. Las obligaciones contractuales apropiadas se incluirán, respectivamente, en el contrato de financiación, en los contratos de adquisiciones y subvenciones y en los acuerdos de delegación.

El Manual de Comunicación y Visibilidad de las acciones exteriores de la Unión Europea se utiliza para establecer el Plan de Comunicación y Visibilidad de la acción y de las obligaciones contractuales apropiadas.



MATRIZ INDICATIVA DEL MARCO LÓGICO

Cadena de valor	Indicadores	Líneas de base (2018)	Metas (2022)	Fuentes y medios de verificación	Supuestos
OG <i>Promover un crecimiento sostenible e inclusivo y la inversión para mejorar los niveles de competitividad a nivel regional</i>	1. Índice de competitividad regional (ICR) **) 2. Tasa de empleo formal regional *) **)	1. Entre 27.1 % y 44.1 % en las regiones piloto predefinidas (Centrum 2016) 2. Entre 9.6 % y 32.6 % en las regiones piloto predefinidas (INEI 2016)	A definir al inicio del proyecto	1. Estadísticas de Centrum (2016) 2. Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI 2016)	El gobierno nacional mantiene el impulso y compromiso generados en apoyo al proceso de descentralización del país.
OE <i>Fortalecer el desarrollo local y la innovación en al menos cinco regiones piloto</i>	1. Factor de Innovación del ICR 2. Satisfacción de los beneficiarios del proyecto 3. Monto de inversión pública (proyectos) devengado 4. Porcentaje de fondos de inversión pública destinados a proyectos de desarrollo productivo **)	1. Entre 46.7 % y 81.7 % en la regiones piloto predefinidas 2. NA 3. Entre 47.8 y 540.3 millones de soles (M\$.) en las regiones piloto predefinidas (SIAF 2016) 4. En proceso de análisis con datos SIAF (2016)	A definir al inicio del proyecto	1. Centrum 2016 2. Datos de levantamiento primario 3. Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF (2016) 4. Se han solicitado datos actuales a MEF	Hay un alto grado de compromiso y la participación del gobierno central, gobierno regional, el sector empresarial y académico en la formulación e implementación de Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional (EDIR)



Resultados (R)			
R 1 : <i>Las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional (EDIR) diseñadas, aprobadas y en implementación en cinco regiones piloto, y se basan en la participación activa del sector público, el sector privado y la academia</i>	N / A	A definir al inicio del proyecto	Reporte de actividades vía de ejecución del proyecto
R 2 : <i>Cinco Agencias Regionales de Desarrollo implementadas y operativas</i>	N / A	A definir al inicio del proyecto	Reporte de actividades y/o de ejecución del proyecto



	R 3 : <i>Las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional se traducen en una cartera de proyectos prioritarios de los sectores público y privado.</i>	3.1 Número de proyectos de inversión pública en la fase de programación, asociados a la cartera priorizada de las EDIR 3.2 Número de proyectos de inversión pública en la fase de ejecución, asociados a la cartera priorizada de las EDIR 3.3 Número de proyectos privados en ejecución, asociados a la cartera priorizada de las EDIR (Con la participación de cámaras, gremios) 3.4 Porcentaje de participación privada en el financiamiento de la cartera priorizada de proyectos de las EDIR	N / A	A definir al inicio del proyecto	Reporte de actividades y/o de ejecución del proyecto	Las Agencias Regionales de Desarrollo participan activamente en la difusión de las fuentes de financiación mediante la unificación de la información
	R 4 : <i>Las capacidades de los proveedores locales de servicio de desarrollo empresarial (SDE) han sido fortalecidas</i>	4.1 Número de PYMES, no necesariamente formales, que solicitan los SDE ofrecidos por los proveedores. *	N / A	A definir al inicio del proyecto	Reporte de actividades y/o de ejecución del proyecto	Los proveedores locales de servicios empresariales (SDEs) participan activamente: universidades, centros tecnológicos, cámaras de comercio, CITEs, y consultores independientes.



	4.4 Número de proveedores que obtienen alguna certificación de calidad *) **)		
	4.5 Número de nuevos productos y/o servicios ofrecidos por los proveedores *)		
R 5: <i>Los proyectos innovadores en las regiones piloto son implementados y se encuenan operativos.</i>	5.1 Número de proyectos ejecutados vinculados a la cartera de proyectos de la EDIR N/A	A definir al inicio del proyecto	Reporte de actividades y/o de ejecución del proyecto
	5.2 Porcentaje de fondos adicionales apalancados para el financiamiento de la cartera de proyectos de las EDIR 5.3 Incremento de ingresos por ventas de las empresas beneficiarias 5.4 Número de proyectos de colaboración academia- empresa y empresa adjudicados por los fondos FINCYT, FIDECOM, PNIA, FONDECIT, PNIA pesquero, etc		<p>Los criterios de selección de proyectos deben tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promoción de acciones conjuntas público-privadas, la reducción del riesgo de desastres. • Las iniciativas en favor del desarrollo de las capacidades empresariales de las mujeres en la región.

Notas:

- *) Indicador que se corresponde con documento de programación "Programa Indicativo Pluriannual UE-Perú (PIP) 2014-2017"
- **) Indicador que se corresponde con el contenido del "EU International Cooperation and Development Results Framework"



ANEXO II - CONDICIONES GENERALES

Índice

ANEXO II - CONDICIONES GENERALES.....	1
Índice	1
Primera parte: Disposiciones aplicables a actividades en que el Socio es el Órgano de Contratación	
Cláusula 1 - Principios generales	1
Cláusula 2 - Plazo para la firma de los contratos y de los convenios por el Socio.....	5
Cláusula 3 - Exclusión y sanciones administrativas	6
Cláusula 4 - Delegación parcial	8
Cláusula 5 - Componente de anticipos del presupuesto-programa	11
Cláusula 6 - Fondo común gestionado por el Socio	14
Cláusula 7 - Publicación de la información sobre los contratos y los contratos de subvención por parte del Socio.....	15
Cláusula 8 - Recuperación de los fondos	16
Cláusula 9 - Reclamaciones financieras en el ámbito de los contratos y convenios..	16
Cláusula 10 - Rebasamiento de costes y formas de financiación	17
Segunda parte: Disposiciones aplicables al apoyo presupuestario.....	
Cláusula 11 - Diálogo político.....	17
Cláusula 12 - Verificación de las condiciones y pagos	17
Cláusula 13 - Transparencia del apoyo presupuestario.....	18
Cláusula 14 - Recuperación del apoyo presupuestario	18
Tercera parte: Disposiciones aplicables a esta acción en su conjunto, independientemente de su modo de gestión	
Cláusula 15 - Período de ejecución y fecha de contratación.....	18
Cláusula 16 - Verificaciones y controles por la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas.....	19
Cláusula 17 - Tareas del Socio en la lucha contra las irregularidades, el fraude y la corrupción	20
Cláusula 18 - Suspensión de pagos.....	21
Cláusula 19 - Asignación de los fondos recuperados por la Comisión a la acción	22
Cláusula 20 - Derecho de establecimiento y de residencia.....	22
Cláusula 21 - Disposiciones fiscales y aduaneras y disposiciones sobre cambio de divisas	22
Cláusula 22 - Confidencialidad	22
Cláusula 23 - Utilización de los estudios.....	23
Cláusula 24 - Consulta entre el Socio y la Comisión	23
Cláusula 25 - Modificación del presente convenio de financiación.....	23
Cláusula 26 - Suspensión del presente convenio de financiación	24
Cláusula 27 - Resolución del presente convenio de financiación	25

Primera parte: Disposiciones aplicables a actividades en que el Socio es el Órgano de Contratación

Cláusula 1 - Príncipios generales

1.1 El objetivo de la primera parte es definir las tareas encomendadas al Socio en el marco de la



Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

gestión indirecta, tal como se describe en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), y definir los derechos y las obligaciones que asisten o incumben tanto al Socio como a la Comisión en la realización de estas tareas.

La primera parte se aplicará a las tareas relacionadas con la contribución de la UE sola o en combinación con los fondos del Socio o de un tercero cuando dichos fondos se ejecuten en régimen de cofinanciación conjunta, es decir, cuando se combinen.

Dichas tareas incluyen la aplicación por el Socio, como Órgano de Contratación, de los procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones, así como la adjudicación, la firma y la aplicación de los contratos y subvenciones resultantes.

La designación de entidades relacionadas con el gobierno o estructura administrativa del Socio e identificadas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) para llevar a cabo determinadas tareas, no puede considerarse subdelegación. Dichas entidades respetarán los derechos y obligaciones establecidos en la primera parte para el Socio como Órganos de Contratación, mientras que, al mismo tiempo, el Socio sigue siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio de financiación. Las referencias que figuran en el convenio de financiación al Socio también incluyen a esas entidades.

Como Órgano de Contratación, el Socio deberá actuar en virtud de delegación parcial, salvo si actúa en el marco del componente de anticipos de un presupuesto-programa o de un fondo común gestionado por un Socio:

- Con arreglo a una delegación parcial, el Socio actúa como Órgano de Contratación respecto de los contratos públicos y contratos de subvención, mientras que la Comisión controla previamente los procedimientos de adjudicación y ejecuta todos los pagos correspondientes a los contratistas y beneficiarios de subvenciones.
- Con arreglo al componente de anticipos del presupuesto-programa, el Socio actúa como Órgano de Contratación para los contratos y contratos de subvención, pudiendo realizar, hasta unos límites establecidos, procedimientos de contratación y subvención con o sin control previo limitado de la Comisión, y efectuar pagos a los contratistas y beneficiarios de subvenciones, así como en el marco de la gestión directa.
- Con arreglo al fondo común gestionado por un Socio, el Socio actúa como Órgano de Contratación respecto de los contratos públicos y los contratos de subvención, mientras que la Comisión no somete a control previo los procedimientos de adjudicación y el Socio ejecuta todos los pagos correspondientes a los contratistas y beneficiarios de subvenciones.

Cuando el Socio sea un Estado ACP, y la acción esté financiada por el FED con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, las tareas encomendadas serán las que se indican en el artículo 35, apartado 1, párrafo sexto, letras c) a k), y en el artículo 35, apartado 2, del anexo IV del Acuerdo de Asociación ACP-CE.



Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

Cuando el Socio sea un PTU, y la acción esté financiada por el FED con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, el ejercicio de las tareas encomendadas también respetará las condiciones del artículo 86, apartado 3, de la Decisión 2013/755/UE del Consejo, de 25 de noviembre de 2013, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea («Decisión de Asociación ultramar»).

- 1.2 El Socio será responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio de financiación, aun cuando designe a otras entidades identificadas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) para llevar a cabo determinadas tareas. La Comisión, en particular, se reserva el derecho a suspender los pagos y a suspender o resolver el presente convenio de financiación sobre la base de los actos, omisiones o situaciones de cualquier entidad designada.
- 1.3 El Socio establecerá y garantizará el funcionamiento de un sistema de control interno eficaz y eficiente. El Socio respetará los principios de buena gestión financiera, transparencia y no discriminación, y evitará las situaciones de conflicto de intereses.

Hay conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de cualquier persona responsable se halle comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o cualquier otro interés compartido con un licitador, solicitante, contratista o beneficiario de una subvención.

Un sistema de control interno es un proceso destinado a proporcionar garantías razonables de que las operaciones son eficaces, eficientes y económicas, de que los informes son fiables, de que los activos y la información están a salvo, de que se previenen, detectan y corrigen los fraudes e irregularidades, y de que se gestionan adecuadamente los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones financieras, teniendo en cuenta el carácter plurianual de las actividades, así como la naturaleza de los pagos necesarios.

En particular, cuando el Socio efectúe pagos de acuerdo con el componente de anticipos de un presupuesto-programa o en el marco de un fondo común gestionado por el Socio, las funciones de ordenador y contable estarán separadas y serán incompatibles entre sí, y el Socio deberá aplicar un sistema de contabilidad que proporcione una información exacta, completa, fiable y oportuna.

- 1.4 Fuera de los casos en que el Socio aplique (en particular en el caso de un fondo común, los acordados por el consorcio de donantes del fondo) sus propios procedimientos y documentos normalizados para la adjudicación de contratos públicos y contratos de subvenciones, el Socio realizará los procedimientos de adjudicación y celebrará los contratos resultantes en la lengua de dicho convenio de financiación.
- 1.5 El Socio adoptará las medidas necesarias para garantizar la visibilidad de la financiación de la UE en las actividades que le hayan sido encomendadas o en cualesquiera otras actividades desarrolladas en el marco de esta acción. Tales medidas deberán bien aparecer definidas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), bien ser objeto de un acuerdo posterior entre el Socio y la Comisión.



Junio 2017
c3b_financing_agr_ge_es.doc

Jolita BUTKEVICIENE

AI

Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

Estas medidas de comunicación e información deberán atenerse al «Manual de comunicación y visibilidad de la Unión Europea en la acción exterior», elaborado y publicado por la Comisión, que esté vigente en el momento de adoptarse las medidas.

- 1.6 En el marco del componente de anticipos de un presupuesto-programa, el Socio conservará todos los justificantes contractuales y financieros relevantes a partir de la fecha de entrada en vigor del presente convenio de financiación, o a partir de una fecha anterior que se haya establecido en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares como la fecha de inicio de la elegibilidad de los gastos, durante los cinco años siguientes a la conclusión del período de ejecución. Conservará, en particular, los siguientes documentos:

Procedimientos de contratación pública:

- a. El anuncio de información previa, junto con la prueba de la publicación del anuncio de licitación y sus eventuales corrigenda.
- b. El nombramiento de los miembros del Comité de Preselección.
- c. El informe de preselección (incluidos los anexos) y las solicitudes.
- d. La prueba de la publicación del anuncio de preselección.
- e. Las cartas enviadas a los candidatos no preseleccionados.
- f. La invitación a presentar propuestas o documento equivalente.
- g. El expediente de licitación, incluidos los anexos, las aclaraciones, las actas de las reuniones y una prueba de la publicación.
- h. El nombramiento de los miembros del Comité de Evaluación.
- i. El informe de apertura de plicas, incluidos los anexos.
- j. El informe de evaluación/negociación, incluidos los anexos y las ofertas recibidas¹.
- k. La carta de notificación.
- l. Los justificantes.
- m. La carta de presentación del contrato.
- n. Las cartas a los candidatos no seleccionados. o.
- o. El anuncio de adjudicación/anulación, incluida una prueba de la publicación.
- p. Los contratos firmados, las modificaciones y cláusulas adicionales, y la correspondencia pertinente.

Convocatorias de propuestas y concesión directa de subvenciones:

- a. El nombramiento de los miembros del Comité de Evaluación.
- b. El informe de apertura de plicas y el informe administrativo, incluidos los anexos y las

¹ Eliminación de las ofertas no seleccionadas cinco años después del cierre del procedimiento de contratación.



Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

solicitudes recibidas².

- c. Las cartas a los solicitantes seleccionados y no seleccionados tras la evaluación del documento de síntesis.
 - d. El informe de evaluación del documento de síntesis.
 - e. El informe de evaluación de la solicitud completa o informe de negociación, con los anexos pertinentes.
 - f. Los documentos relativos al control de la elegibilidad y los justificantes.
 - g. Las cartas a los solicitantes seleccionados y no seleccionados, junto con la lista de reserva aprobada tras la evaluación de las solicitudes completas.
 - h. La carta de presentación del contrato de subvención.
 - i. El anuncio de adjudicación/anulación, incluida una prueba de la publicación.
 - j. Los contratos firmados, las modificaciones y cláusulas adicionales, y la correspondencia pertinente.
- 1.7 El Socio garantizará una protección adecuada de los datos personales. Por «datos personales» se entenderá toda información relativa a una persona física identificada o identifiable. Cualquier operación en que intervenga el tratamiento de datos personales, como la recogida, registro, organización, almacenamiento, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, divulgación, supresión o destrucción de tales datos, se basará en las normas y procedimientos del Socio, y solo se llevará a cabo en la medida en que sea necesario para la aplicación del presente convenio de financiación.

En particular, el Socio deberá adoptar las oportunas medidas técnicas y organizativas en materia de seguridad para hacer frente a los riesgos inherentes a ese tipo de operaciones y la naturaleza de la información relativa a la persona física en cuestión, con el fin de:

- a) impedir que alguna persona no autorizada acceda a los sistemas informáticos que realizan dichas operaciones, y, en particular, impedir la lectura, copia, modificación o desplazamiento no autorizados de los soportes de memoria; impedir asimismo cualquier introducción no autorizada de datos, así como la divulgación, modificación o supresión no autorizadas de la información almacenada;
- b) garantizar que los usuarios autorizados de los sistemas informáticos que realizan dichas operaciones solo puedan acceder a la información a que se refiera su derecho de acceso;
- c) contar con una estructura organizativa que responda a las citadas exigencias.

Cláusula 2 - Plazo para la firma de los contratos y de los convenios por el Socio

- 2.1 Los contratos públicos y los contratos de subvención deberán firmarse durante la fase de

² Eliminación de las solicitudes no seleccionadas tres años después del cierre del Procedimiento de adjudicación de la subvención.

ejecución operativa del presente convenio de financiación.

Al ejecutar una acción de donantes múltiples, los contratos públicos y los contratos de subvención deberán celebrarse dentro del plazo de contratación establecido en las Condiciones Particulares o fijado para el componente de anticipos del presupuesto-programa.

Si la acción no es una acción de donantes múltiples, los contratos públicos y contratos de subvención deberán celebrarse a más tardar en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del presente convenio de financiación.

Los contratos públicos y contratos de subvención adicionales resultantes de una modificación del presente convenio de financiación que añadan nuevas actividades y aumenten la contribución de la UE se firmarán a más tardar en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de dicha modificación del presente convenio de financiación, o para las acciones de donantes múltiples dentro del plazo de contratación fijado.

El plazo de tres años para las acciones de donantes múltiples no podrá prorrogarse, excepto cuando la acción esté financiada por el FED. En esos casos, la prórroga se establecerá en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares.

2.2 Sin embargo, durante la fase de ejecución operativa podrán firmarse en cualquier momento las siguientes transacciones:

- a. modificaciones de los contratos y subvenciones ya firmados;
- b. contratos individuales que deban celebrarse a raíz de la resolución anticipada de un contrato público existente;
- c. contratos de auditoría y evaluación, que también podrán firmarse durante la fase de cierre;
- d. costes de explotación mencionados en la cláusula 5.1.

2.3 Tras la expiración de los plazos a que se refiere la cláusula 2.1, el balance financiero de las actividades relacionadas encomendadas al Socio para las que no se hayan firmado debidamente los oportunos contratos será liberado por la Comisión.

2.4 Tal liberación no se aplicará a los fondos presupuestados para las auditorías y evaluaciones contempladas en la cláusula 2.2.c) o para los costes de funcionamiento a que se refiere la cláusula 2.2.d).

Del mismo modo, dicha liberación no se aplicará a ningún saldo financiero de la reserva para imprevistos, ni a los fondos nuevamente disponibles a raíz de la resolución anticipada de un contrato a que se hace referencia en la cláusula 2.2.b), que se podrán utilizar para financiar los contratos a que se refiere la cláusula 2.2.

Cláusula 3 - Exclusión y sanciones administrativas

3.1 Criterios de exclusión



- 3.1.1 Cuando se apliquen los procedimientos y documentos normalizados definidos y publicados por la Comisión para la adjudicación de contratos y contratos de subvención, el Socio deberá garantizar a este respecto:
- que un contrato público o un contrato de subvención para un determinado procedimiento de contratación pública o de concesión de subvenciones financiados por la UE no se adjudiquen a un operador económico o solicitante de la subvención que:
 - a) haya incurrido en falsas declaraciones en relación con la información exigida para poder participar en el procedimiento de contratación o no haya facilitado dicha información;
 - b) haya estado previamente implicado en la preparación de los pliegos de la contratación, cuando ello implique un falseamiento de la competencia que no pueda solucionarse de otro modo.
 - que ningún contrato público o contrato de subvención financiado por la UE se adjudique a un operador económico o solicitante de la subvención que por sí mismo, o una persona con poderes de representación, de decisión o de control sobre él.
 - a) se encuentre sujeto a procedimientos de insolvencia o liquidación o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y reglamentaciones nacionales;
 - b) se haya declarado mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que ha incumplido sus obligaciones en lo referente al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social;
 - c) haya sido declarado mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva culpable de una falta profesional grave;
 - d) haya sido declarado por sentencia firme culpable de fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de dinero, delitos de terrorismo, trabajo infantil o tráfico de seres humanos;
 - e) haya mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las principales obligaciones durante la ejecución de un contrato financiado por la UE;
 - f) se haya declarado mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que ha cometido una irregularidad que afecte a los intereses financieros de la UE.

- 3.1.2 Al aplicar sus propios procedimientos y documentos normalizados para la adjudicación de contratos públicos y contratos de subvenciones (incluidos, en el caso de un fondo común, los acordados por el consorcio de donantes del fondo), el Socio deberá adoptar medidas de conformidad con su propia legislación nacional, para garantizar que ningún contrato o contrato de subvención financiado por la UE se adjudique a un operador económico o solicitante de subvención que se encuentre en uno de los supuestos contemplados en la cláusula 3.1.1, 1º guion, letra a), la cláusula 3.1.1, 2º guion, letra d), y la cláusula 3.1.1, 2º guion, letra f).

▲ a la hora de adjudicar los contratos y subvenciones, el Socio podrá tener en cuenta, cuando proceda y bajo su propia responsabilidad, la información contenida en la base de datos central de exclusión. Se podrá conceder acceso a esta información a través del punto o puntos de enlace, o mediante solicitud dirigida a la Comisión por correo postal (Comisión Europea.



Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

Dirección General de Presupuesto, Contable de la Comisión, BRE2-13/505, 1049 Bruselas, Bélgica) o por correo electrónico (BUDG-C01-EXCL-DB@ec.europa.eu), incluyendo en copia la dirección de la Comisión a que se refiere la cláusula 3 de las Condiciones Particulares. La Comisión podrá denegar los pagos a un contratista o beneficiario de una subvención que se halle en una situación de exclusión.

3.2 Obligación de información

El Socio informará a la Comisión cuando un operador económico o solicitante de la subvención se encuentre en una de las situaciones a que se refiere la cláusula 3.1, o haya cometido irregularidades o fraude, o haya infringido gravemente sus obligaciones contractuales.

3.3 Sanciones administrativas

En caso de que el Socio tenga conocimiento de la existencia de una de las situaciones contempladas en la cláusula 3.1 en la ejecución de las tareas que se describen en el anexo I, el Socio, con arreglo a las condiciones de su legislación nacional, impondrá al operador económico o solicitante de la subvención la exclusión de sus futuros procedimientos de contratación pública o concesión de subvenciones, y/o una sanción financiera proporcional a la cuantía del contrato en cuestión. Estas sanciones financieras o exclusiones se impondrán tras un intercambio contradictorio que garantice el derecho de defensa de la persona en cuestión.

Con respecto al párrafo primero, se considera que el Socio ha omitido actuar, entre otras cosas, cuando:

- la legislación nacional del Socio no permita imponer una exclusión o una sanción financiera;
- la protección de los intereses financieros de la UE requiera imponer una sanción administrativa dentro de plazos incompatibles con los procedimientos internos del Socio;
- la imposición de una sanción administrativa requiera una movilización de recursos más allá de los medios del Socio;
- su legislación nacional no permita excluir a un operador económico de todos los procedimientos de adjudicación financiados por la UE.

En estos casos, el Socio notificará su impedimento a la Comisión. La Comisión podrá decidir imponer la exclusión de futuros procedimientos de adjudicación de la UE o una sanción financiera de entre un 2 % y un 10 % de la cuantía total del contrato en cuestión.

Cláusula 4 - Delegación parcial

Procedimientos de adjudicación

4.1 El Socio llevará a cabo las tareas de acuerdo con los procedimientos y documentos normalizados establecidos y publicados por la Comisión para la adjudicación de contratos y subvenciones, vigentes en el momento de la puesta en marcha del procedimiento en cuestión.

Control previo

Junio 2017
c3b_financing_agr_gc_es.doc

Silvia BUTKEVICIENE



46

4.2 A fin de permitir un control previo, el Socio deberá presentar los expedientes de licitación y la documentación de las convocatorias de propuestas a la Comisión para su aprobación antes de la publicación de las licitaciones y las convocatorias de propuestas. Del mismo modo, el Socio invitará a la Comisión a la apertura de plicas y propuestas, y presentará a la Comisión copias de las ofertas y propuestas recibidas. El Socio deberá notificar a la Comisión el resultado del examen de las ofertas y propuestas y presentará la propuesta de adjudicación, así como los proyectos de contratos públicos y contratos de subvención, a la aprobación de la Comisión.

Durante la ejecución de los contratos públicos y contratos de subvenciones, el Socio deberá presentar también los proyectos de apéndices y los correspondientes proyectos de órdenes administrativas a la Comisión para su aprobación previa.

El Socio deberá invitar a la Comisión a la recepción provisional y definitiva.

Informe

4.3 Si la cláusula 5 de las Condiciones Especiales así lo prevé, el informe sobre la ejecución de las tareas encomendadas al Socio deberá seguir el modelo que figura en el anexo III, y la declaración de fiabilidad deberá seguir el modelo que figura en el anexo IV. En este caso, no será preciso emitir un dictamen de auditoría externa independiente sobre la declaración de fiabilidad elaborado con arreglo a las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, puesto que será la Comisión quien realice las auditorías de la acción en cuestión. Tales auditorías tendrán por objeto comprobar la veracidad de las afirmaciones contenidas en la declaración de fiabilidad, así como la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes.

Procedimientos de pago

4.4 El Socio presentará a la Comisión las solicitudes de pago aprobadas en los plazos que se indican a continuación, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud de pago y excluyendo los períodos de suspensión del plazo de pago:

- para la prefinanciación especificada en el contrato público o en el contrato de subvención:
 - 15 días naturales en el caso de una acción financiada con cargo al presupuesto comunitario;
 - 30 días naturales en el caso de una medida financiada en el marco del FED.
- 45 días naturales en el caso de los demás pagos.

La Comisión actuará de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 4.9 y 4.10 en un plazo que será equivalente al plazo de pago previsto en los contratos públicos y en los contratos de subvenciones, menos los plazos anteriores mencionados.

4.5 Tras la recepción de una solicitud de pago de un contratista o beneficiario de una subvención, el Socio informará a la Comisión de su recepción y examinará inmediatamente si la solicitud es admisible, es decir, si contiene la identificación del contratista o beneficiario de la subvención y la del contrato o convenio de que se trate, así como el importe, la moneda y la fecha. Si el Socio llega a la conclusión de que la solicitud es inadmisible, deberá rechazarla e informar al contratista o al beneficiario de la subvención de este rechazo y de las razones que lo justifican



Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud. El Socio informará asimismo a la Comisión de dicho rechazo y de las razones que lo justifican.

- 4.6 Tras la recepción de una solicitud de pago admisible, el Socio deberá examinar si el pago es exigible, es decir, si se han cumplido todas las obligaciones contractuales que lo justifican, lo que incluirá, cuando proceda, el examen del informe que eventualmente acompañe a la solicitud. Si el Socio llega a la conclusión de que el pago no es exigible, informará de ello al contratista o beneficiario de la subvención, justificando su decisión. El envío de esta información dejará en suspenso el plazo de pago. La Comisión deberá recibir una copia de la información enviada. La Comisión deberá asimismo ser informada de la respuesta o medidas correctoras adoptadas por el contratista o beneficiario de la subvención. Dicha respuesta, o las acciones destinadas a corregir el incumplimiento de las obligaciones contractuales, hará que el plazo de pago empiece a correr de nuevo. El Socio deberá examinar la respuesta o las medidas en cuestión con arreglo a lo dispuesto en el presente apartado.
- 4.7 Si la Comisión no está de acuerdo con la conclusión del Socio de que el pago no es exigible, informará de ello al Socio. El Socio deberá reexaminar su decisión y, si concluye que el pago sí es exigible, informará de ello al contratista o beneficiario de la subvención. La suspensión del plazo de pago desaparecerá tras el envío de esta información. El Socio deberá asimismo informar de ello a la Comisión. A continuación, el Socio deberá proceder con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 4.8.

En caso de que persista el desacuerdo entre el Socio y la Comisión, esta podrá abonar la parte no impugnada del importe facturado, siempre y cuando sea claramente separable del importe en cuestión. Informará al Socio y al contratista o beneficiario de la subvención de este pago parcial.

- 4.8 En caso de que el Socio llegue a la conclusión de que el pago es exigible, transferirá la solicitud de pago y todos los documentos de acompañamiento necesarios a la Comisión para su aprobación y pago. Facilitará asimismo una indicación de cuántos días quedan para que venza el plazo de pago, así como de todos los períodos de suspensión de dicho plazo.
- 4.9 Una vez transferida la solicitud de pago de conformidad con la cláusula 4.8, si la Comisión concluye que el pago no es exigible, informará de ello al Socio y, en copia, al contratista o beneficiario de la subvención, indicando las razones que han motivado su decisión. El hecho de informar al contratista o beneficiario de la subvención tendrá por efecto la suspensión de los plazos de pago, según lo previsto en el contrato formalizado. Cualquier posible respuesta o medida correctora por parte del contratista o beneficiario de la subvención será tratada por el Socio de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.6.
- 4.10 Cuando el Socio y la Comisión concluyan que el pago es exigible, la Comisión ejecutará el pago.
- 4.11 Cuando se adeuden intereses de demora al contratista o beneficiario de la subvención, estos se distribuirán entre el Socio y la Comisión, a prorrata de los días de retraso con respecto a los plazos fijados en la cláusula 4.4, sin perjuicio de lo siguiente:
 - (a) El número de días utilizados por el Socio se calculará desde la fecha de registro de la



solicitud de pago admisible a que se refiere la cláusula 4.6 hasta la fecha de la transferencia de la solicitud a la Comisión a que se refiere la cláusula 4.8, y desde la fecha de la transmisión de información por parte de la Comisión a que se refiere la cláusula 4.9 hasta la siguiente transferencia de la solicitud a la Comisión a que se refiere la cláusula 4.8. Deberá deducirse de estos cálculos cualquier periodo de suspensión del plazo de pago.

- (b) El número de días utilizados por la Comisión se calculará desde la fecha siguiente a la de la transmisión de la solicitud por el Socio a que se refiere la cláusula 4.8 hasta la fecha de pago, y desde la fecha de la transferencia hasta la fecha en que se informa al Socio en virtud de la cláusula 4.9.

4.12 Cualquier circunstancia no contemplada en el procedimiento anteriormente descrito se resolverá en un espíritu de cooperación entre el Socio y la Comisión por analogía con las anteriores disposiciones, respetando las relaciones contractuales del Socio con el contratista o beneficiario de la subvención.

En la medida de lo posible, cualquiera de las Partes cooperará con la otra Parte, a petición de esta, proporcionando información útil para la evaluación de la solicitud de pago, incluso antes de que la solicitud de pago sea transmitida o devuelta formalmente a la primera Parte.

4.13 Un contrato público o un contrato de subvención que no haya dado lugar a ningún pago durante los dos años siguientes a su firma se resolverá automáticamente, y sus fondos quedarán liberados, salvo en caso de litigio ante organismos jurisdiccionales o arbitrales.

Cláusula 5 - Componente de anticipos del presupuesto-programa

Aplicación

5.1 El presupuesto-programa es un documento en el que se establecen el programa de actividades que deben llevarse a cabo, los recursos materiales y humanos necesarios, el presupuesto correspondiente y las disposiciones técnicas y administrativas detalladas para la ejecución de dichas actividades durante la fase de ejecución del presente convenio de financiación.

Todos los presupuestos-programa establecidos para la aplicación del convenio de financiación deberán respetar los procedimientos y documentos normalizados establecidos al efecto por la Comisión que estén vigentes en el momento de la adopción del presupuesto-programa en cuestión.

El organismo de ejecución de las actividades operativas en el presupuesto-programa podrá ser el Gobierno central del propio Socio (operaciones centrales) o un organismo de Derecho público o de Derecho privado al que se haya encomendado una misión de servicio público (operaciones encomendadas a organismos públicos), o solo con arreglo al FED, un organismo de Derecho privado sin una misión de servicio público en el marco de un contrato de servicios (operaciones encomendadas a organismos privados).

El presupuesto-programa tendrá un componente de anticipos y un componente de compromisos específicos.



Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

Para el componente de compromisos específicos, se aplicará la cláusula 4.

En el marco del componente de anticipos del presupuesto-programa, el organismo de ejecución podrá, hasta unos límites establecidos, realizar los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones sin control previo de la Comisión o con un control limitado, y realizar los pagos a los contratistas y beneficiarios de subvenciones, así como en el marco de la gestión directa.

La gestión directa se refiere a las actividades operativas que el organismo de ejecución ejecuta directamente con personal empleado por él o con sus recursos existentes (maquinaria, equipos, otros).

Los gastos de funcionamiento en que incurra el organismo de ejecución podrán optar a financiación de la UE con cargo al componente de anticipos del presupuesto-programa. En tal caso, serán elegibles para la financiación de la UE a lo largo de todo el periodo de ejecución del presente convenio de financiación, salvo que en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares se prevea un comienzo anterior de la elegibilidad de los costes. Los gastos de funcionamiento serán aquellos en que incurra el órgano de ejecución al realizar las tareas de ejecución e incluirán el coste de los agentes locales, los suministros públicos (agua, gas, electricidad, etc.), el alquiler de las instalaciones y bienes fungibles, los gastos de mantenimiento, los viajes de negocios de corta duración y el combustible de los vehículos. No incluirán la adquisición de vehículos u otros equipos, ni ninguna otra actividad operativa. Estos gastos de funcionamiento podrán ser facturados y pagados de conformidad con los procedimientos propios del organismo de ejecución.

Procedimientos de adjudicación

5.2 En virtud del componente de anticipos de los presupuestos-programa, el organismo de ejecución podrá llevar a cabo, total o parcialmente, los procedimientos de adjudicación de contratos públicos y subvenciones de conformidad con sus propios procedimientos y documentos normalizados, en la medida en que la Comisión haya obtenido antes pruebas de que el organismo de ejecución del Socio:

- garantiza el funcionamiento de un sistema de control interno eficaz y eficiente, y
- aplica normas y procedimientos apropiados para la adjudicación de contratos o subvenciones.

Si no se obtienen tales pruebas, el organismo de ejecución llevará a cabo los procedimientos de adjudicación de los contratos y subvenciones de acuerdo con los procedimientos y documentos normalizados establecidos y publicados por la Comisión vigentes en el momento de la puesta en marcha del procedimiento en cuestión.

Control previo

5.3 En virtud del componente de anticipos, salvo que las disposiciones técnicas y administrativas del presupuesto-programa establezcan otra cosa, el organismo de ejecución presentará a la Comisión para su aprobación previa los expedientes de licitación y las propuestas de



adjudicación de contratos públicos cuyo valor sea superior a 100 000 EUR, así como todas las directrices para las solicitudes y propuestas de decisiones de adjudicación de contratos de subvenciones que sigan los procedimientos y documentos normalizados establecidos y publicados por la Comisión.

Además de las obligaciones de registro establecidas en la cláusula 1.6 de estas Condiciones Generales, el Socio deberá, durante el mismo período, conservar todos los justificantes contractuales y financieros relevantes.

Declaración de fiabilidad

- 5.4 El Socio presentará a la Comisión cada año, como muy tarde en la fecha fijada en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares, una declaración de fiabilidad firmada por el Socio utilizando el modelo que figura en el anexo IV.

En este caso, no será preciso emitir un dictamen de auditoría externa independiente sobre la declaración de fiabilidad elaborado con arreglo a las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, puesto que será la Comisión quien realice las auditorías de la acción en cuestión. Tales auditorías tendrán por objeto comprobar la veracidad de las afirmaciones contenidas en la declaración de fiabilidad, así como la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes.

Pagos

- 5.5 La Comisión transferirá el primer pago de prefinanciación, tras la firma del presupuesto-programa por todas las partes, en el plazo de 60 días naturales si el presupuesto-programa es financiado por el FED, y de 30 días naturales si es financiado por el presupuesto de la UE.

La Comisión pagará los otros tramos de prefinanciación en el plazo de 60 días naturales a partir de la recepción y la aprobación de la solicitud de pago y los informes.

Los intereses de demora se adeudarán de conformidad con el Reglamento Financiero aplicable. La Comisión podrá suspender el plazo de pago, comunicando al Socio, antes de que concluya el período indicado anteriormente, que la solicitud de pago no es admisible, ya sea porque no se adeuda el importe reclamado, ya sea porque no se han presentado los justificantes adecuados. En caso de recibir información que pueda suscitar dudas sobre la elegibilidad de los gastos recogidos en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago para efectuar verificaciones complementarias, incluido un control in situ, que le permitan cerciorarse, antes de proceder al pago, de que los gastos son efectivamente elegibles. Tanto la suspensión como las razones que la han motivado deberán comunicarse al Socio lo antes posible. El plazo de pago volverá a correr en cuanto se presenten los justificantes ausentes o se corrija la solicitud de pago.

- 5.6 La Comisión abonará los pagos en una cuenta bancaria abierta en una entidad financiera aceptada por la Comisión.
- 5.7 El Socio garantizará que los fondos abonados por la Comisión puedan ser identificados en dicha cuenta bancaria.



- 5.8 En su caso, las transferencias en euros se convertirán a la moneda nacional del Socio a medida que este deba realizar los pagos, al tipo bancario vigente el día del pago en cuestión.
- 5.9 El componente de anticipos de un presupuesto-programa que no haya dado lugar a ningún pago al Socio en un plazo de dos años a partir de la conclusión del presupuesto-programa se terminará automáticamente, liberándose el importe comprometido correspondiente. Para las acciones finanziadas con cargo al FED, podrá establecerse una prórroga de dicho plazo en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares.

Cláusula 6 - Fondo común gestionado por el Socio

Aplicación

- 6.1 El Socio que gestione un fondo común podrá beneficiarse de una contribución de la UE a dicho fondo común en la medida en que la Comisión haya obtenido previamente pruebas de que la entidad gestora del Socio:
 - garantiza el funcionamiento de un sistema de control interno efectivo y eficiente;
 - utiliza un sistema de contabilidad que ofrezca información exacta, completa y fiable en el momento oportuno;
 - está sujeta a una auditoría externa independiente, efectuada de conformidad con normas de auditoría internacionalmente aceptadas por un servicio de auditoría funcionalmente independiente del organismo o persona de que se trate;
 - aplica normas y procedimientos adecuados para la adjudicación de los contratos y subvenciones;
 - garantiza la publicación a posteriori de información sobre los beneficiarios;
 - garantiza una protección razonable de los datos personales.

Procedimientos de adjudicación

- 6.2 En el marco de la contribución de la UE a un fondo común gestionado por un Socio, la entidad gestora del Socio deberá llevar a cabo las tareas de conformidad con sus propios procedimientos y documentos normalizados para la adjudicación de contratos públicos y subvenciones, o con los acordados entre los donantes.

Aplicación

- 6.3 En el caso de una contribución de la UE a un fondo común gestionado por un Socio, además de los derechos y obligaciones ya previstos en las presentes Condiciones Generales se aplicarán al Socio otras normas detalladas en el anexo V del convenio de financiación para la aplicación de la contribución de la UE al fondo común.



Cláusula 7 - Publicación de la información sobre los contratos y los contratos de subvención por parte del Socio

7.1 El Socio se compromete a publicar cada año, en un lugar específico y fácilmente accesible de su sitio Internet, para cada contrato o contrato de subvención en que ejerza de Órgano de Contratación en el marco del componente de anticipos de los presupuestos-programa mencionados en la cláusula 5 y del fondo común mencionado en la cláusula 6, su naturaleza y propósito, el nombre y la localidad del contratista (o contratistas, en el caso de un consorcio) o del beneficiario de una subvención (o beneficiarios, en el caso de una subvención multibeneficiarios), así como el importe del contrato.

La localidad de una persona física será una región al nivel NUTS 2. La localidad de una persona jurídica será su dirección.

Si esta publicación en Internet resultara imposible, la información se publicará por cualquier otro medio adecuado, incluido el boletín oficial del Socio .

La cláusula 6 de las Condiciones Particulares indicará la ubicación, en Internet u otros medios, de esta publicación. Se hará referencia a esta ubicación en el lugar específico del sitio Internet de la Comisión.

7.2 Tanto las becas como las ayudas financieras directas concedidas a personas físicas muy necesitadas se publicarán de forma anónima y acumulativa por categoría de gastos.

Alternativamente, las personas físicas se sustituirán por el término «persona física» dos años después de su publicación. El nombre de una entidad jurídica que contenga el de una persona física involucrada en esta entidad será tratado como el de una persona física.

Se omitirá la publicación de los nombres de personas físicas cuando dicha publicación pueda suponer una violación de sus derechos fundamentales o perjudicar sus intereses comerciales.

El Socio deberá presentar a la Comisión una lista con los datos que deban publicarse sobre las personas físicas, junto con las justificaciones de la dispensa de publicación, y la Comisión deberá aprobar previamente dicha lista. En caso necesario, la Comisión indicará la localidad de la persona física en forma de región al nivel NUTS2.

7.3 La publicación de los contratos y de los contratos de subvención celebrados (es decir, firmados por el Socio y el contratista o beneficiario de la subvención) durante el período de notificación deberá efectuarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de presentación del informe a que se refiere la cláusula 6 de las Condiciones Particulares.

7.4 Podrá omitirse la publicación de los contratos cuando esta pueda perjudicar los intereses comerciales de los contratistas o beneficiarios de la subvención. El Socio deberá presentar una lista con las oportunas justificaciones a la Comisión, quien deberá conceder su aprobación previa a esta dispensa de publicación.

7.5 Cuando la Comisión efectúe pagos a los contratistas o beneficiarios de subvenciones de conformidad con la cláusula 4, garantizará que la información sobre los contratos y los contratos de subvención se publique con arreglo a sus normas.



Cláusula 8 - Recuperación de los fondos

- 8.1 El Socio adoptará todas las medidas necesarias para recuperar los fondos indebidamente pagados.

Se restituirán a la Comisión los importes indebidamente pagados y recuperados por el Socio, los importes de las garantías financieras constituidas sobre la base de procedimientos de adjudicación de contratos y subvenciones, y los importes de las sanciones financieras impuestas por el Socio, así como las indemnizaciones por daños y perjuicios concedidas al Socio.

- 8.2 Sin perjuicio de la referida responsabilidad del Socio de recuperar los fondos pagados indebidamente, este acepta que la Comisión podrá, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero aplicables y de las cláusulas del presente convenio de financiación, establecer formalmente que un importe se ha pagado indebidamente en el marco de los contratos y de los contratos de subvención financiados en virtud de la primera parte, y proceder a su recuperación en nombre del Socio por cualquier medio a su alcance, y en particular por compensación, deduciendo el importe adeudado por el contratista o el beneficiario de la subvención de los títulos de crédito de que fuere titular frente a la UE, y mediante recuperación forzosa ante los tribunales competentes.
- 8.3 Con este propósito, el Socio deberá facilitar a la Comisión todos los documentos e información necesarios. El Socio autoriza a la Comisión a proceder a la recuperación procedente, en particular ejecutando la garantía de un contratista o beneficiario de una subvención con respecto a los cuales el Socio ejerza de Órgano de Contratación, o compensando los fondos que deban recuperarse mediante cualquier importe adeudado al contratista o el beneficiario de la subvención por el Socio en su calidad de Órgano de Contratación y financiado por la UE en el marco de este u otro convenio de financiación, y mediante recuperación forzosa ante los tribunales competentes.
- 8.4 La Comisión informará al Socio de que se ha incoado el procedimiento de recuperación (en su caso, ante un tribunal nacional).
- 8.5 Cuando el Socio sea beneficiario de una subvención, una entidad subdelegada o un socio de ejecución de una entidad con la que la Comisión haya celebrado un acuerdo de delegación, la Comisión podrá recuperar del Socio los fondos que se adeuden a la entidad, pero que la entidad no haya sido capaz de recuperar por sí misma.

Cláusula 9 - Reclamaciones financieras en el ámbito de los contratos y convenios

El Socio se compromete a recabar el acuerdo de la Comisión antes de adoptar ninguna decisión sobre una eventual solicitud de indemnización presentada por el titular de un contrato o el beneficiario de una subvención y que el Socio considere total o parcialmente justificada. Las consecuencias financieras solo podrán correr a cargo de la UE en el caso de que la Comisión haya otorgado su autorización previa. También se requerirá dicha autorización previa para cualquier utilización de los fondos comprometidos en el marco del presente convenio de financiación destinada a cubrir los costes resultantes de litigios relativos a los contratos o

JOLITA BUTKEVICIENE

16



convenios.

Cláusula 10 - Rebasamiento de costes y formas de financiación

- 10.1 Los rebasamientos individuales de las líneas presupuestarias de las actividades llevadas a cabo por el Socio se cubrirán mediante una reasignación de fondos dentro del presupuesto global, de conformidad con la cláusula 25 de las presentes Condiciones Generales.
- 10.2 Siempre que exista un riesgo de rebasamiento del importe previsto para la actividad llevada a cabo por el Socio, este informará inmediatamente a la Comisión y recabará su aprobación previa con respecto a las actividades correctoras previstas para cubrir el rebasamiento, proponiendo bien reducir las actividades, bien recurrir a sus propios recursos o a otros recursos no perteneciente a la UE.
- 10.3 Si no es posible reducir las actividades, o si el rebasamiento no puede cubrirse con los recursos propios del Socio u otros recursos, la Comisión podrá, previa petición convenientemente justificada del Socio, decidir otorgar una financiación adicional de la UE. En caso de que la Comisión adopte esta decisión, los costes adicionales se financiarán, sin perjuicio de las normas y procedimientos de la UE aplicables, liberando la contribución financiera suplementaria que decida la Comisión. El presente convenio de financiación se modificará en consecuencia.

Segunda parte: Disposiciones aplicables al apoyo presupuestario

Cláusula 11 - Diálogo político

El Socio y la UE se comprometen a participar en un diálogo regular constructivo al nivel adecuado sobre la aplicación del presente convenio de financiación.

Cuando el Socio sea un Estado ACP y esta acción esté financiada por el FED de conformidad con la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, este diálogo podrá formar parte del diálogo político más amplio contemplado en el artículo 8 del Acuerdo de Asociación ACP-CE.

Cláusula 12 - Verificación de las condiciones y pagos

- 12.1. La Comisión verificará el cumplimiento de las condiciones de pago de los tramos de la parte de apoyo presupuestario, de acuerdo con lo establecido en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas).

En caso de que la Comisión llegue a la conclusión de que no se cumplen las condiciones de pago, informará de ello al Socio sin demora injustificada.

- 12.2. Las solicitudes de pago presentadas por el Socio podrán optar a la financiación de la UE siempre que se atengan a las disposiciones del anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) y se presenten durante la fase de ejecución operativa.
- 12.3. El Socio aplicará su normativa nacional en materia de cambios de un modo no discriminatorio a todos los pagos del componente de apoyo presupuestario.



- 12.4 En caso de no efectuarse pago alguno al Socio en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor del presente convenio de financiación, el componente de apoyo presupuestario se resolverá automáticamente y sus fondos quedarán liberados. Para las acciones financiadas con cargo al FED, podrá establecerse en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares una prórroga de dicho plazo.

Cláusula 13 - Transparencia del apoyo presupuestario

El Socio acepta la publicación, por parte de la Comisión, del presente convenio de financiación y de sus eventuales modificaciones, inclusive por medios electrónicos, así como de cualquier información básica sobre el apoyo presupuestario que la Comisión considere apropiada. Dicha publicación no contendrá ningún dato que infrinja la legislación de la UE aplicable a la protección de los datos personales.

Cláusula 14 - Recuperación del apoyo presupuestario

La Comisión podrá recuperar la totalidad o parte de los pagos de apoyo presupuestario, con plena observancia del principio de proporcionalidad, cuando constate que el pago ha estado viciado por un grave irregularidad imputable al Socio, y, en particular, en el caso de que el Socio haya proporcionado información inexacta o no fiable, o si ha habido corrupción o fraude.

Tercera parte: Disposiciones aplicables a esta acción en su conjunto, independientemente de su modo de gestión

Cláusula 15 - Período de ejecución y fecha de contratación

- 15.1 El periodo de ejecución del presente convenio de financiación constará de dos fases:

- Una fase de ejecución operativa, durante la cual se llevarán a cabo las actividades operativas de la acción. Esta fase comenzará con la entrada en vigor del presente convenio de financiación o en la fecha estipulada en las Condiciones Particulares y finalizará con el inicio de la fase de cierre.
- Una fase de cierre, durante la cual se efectuarán la auditoría y la evaluación finales, y se procederá al cierre técnico y financiero de los contratos y presupuestos-programa relativos a la aplicación del presente convenio de financiación. La duración de esta fase se indica en la cláusula 2.3 de las Condiciones Particulares. Comenzará al final de la fase de ejecución operativa.

Estos periodos quedarán reflejados en los acuerdos que el Socio y la Comisión deban celebrar para la aplicación del presente convenio de financiación, y, en particular, en los acuerdos de delegación y en los contratos y contratos de subvención que se celebren.

- 15.2 Los gastos relativos a las actividades operativas podrán optar a la financiación de la UE solo si se han producido durante la fase de ejecución operativa. Los gastos efectuados antes de la entrada en vigor del presente convenio de financiación no podrán optar a la financiación de la



Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

UE, a menos que se disponga lo contrario en el artículo 6 de las Condiciones Particulares. Los gastos vinculados a las auditorías y la evaluación finales, así como a las actividades de cierre, y los costes operativos mencionados en la cláusula 5.1 serán elegibles hasta el final de la fase de cierre.

- 15.3 Cualquier saldo remanente de la contribución comunitaria se liberará automáticamente a más tardar seis meses después del final del período de ejecución.
- 15.4 En casos excepcionales y debidamente justificados, podrá solicitarse una prórroga de la fase de ejecución operativa o de cierre y, correlativamente, del período de ejecución. En caso de acuerdo, el presente convenio de financiación se modificará en consecuencia.
- 15.5 La cláusula 2 de las presentes Condiciones Generales se aplicará a los contratos y contratos de subvención adjudicados por la Comisión como Órgano de Contratación (gestión directa), con excepción del último párrafo de la cláusula 2.1.

Los acuerdos de delegación celebrados por la Comisión están sujetos a otro plazo de contratación establecido por el Reglamento Financiero de la UE. Si, una vez transcurrido dicho plazo, los fondos deben liberarse, la Comisión informará debidamente al Socio al respecto.

Cláusula 16 - Verificaciones y controles por la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas

- 16.1 El Socio estará obligado a asistir y apoyar las verificaciones y controles llevados a cabo por la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo, a petición de alguna de estas instituciones.

El Socio autoriza a la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo a efectuar controles documentales e in situ sobre la utilización que se haya hecho de la financiación de la UE en las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio de financiación, y, cuando proceda, a realizar una auditoría completa sobre la base de los justificantes y documentos contables o de cualquier otro documento relativo a la financiación de las actividades, durante todo el período de vigencia del presente convenio de financiación y en los cinco años siguientes a partir del final del período de ejecución.

- 16.2 Además, el Socio acepta que la OLAF podrá efectuar controles y comprobaciones in situ según los procedimientos previstos por la legislación de la UE para la protección de los intereses financieros de la UE frente al fraude y otras irregularidades.

Con este propósito, el Socio permitirá al personal de la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas, así como a los agentes habilitados por estas instituciones, acceder a los lugares e instalaciones donde se lleven a cabo las operaciones financiadas en el marco del presente convenio de financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de dichas operaciones, y adoptará todas las medidas necesarias para facilitar su trabajo. El acceso de los agentes habilitados por la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas se otorgará en



condiciones de estricta confidencialidad con respecto a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las que estén sujetos. Los documentos deberán mantenerse accesibles y estar clasificados de manera que sea fácil proceder a su inspección. Además, el Socio estará obligado a informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas del lugar exacto en que se conservan.

- 16.3 Los controles y auditorías anteriormente descritos se aplicarán asimismo a los contratistas, a los beneficiarios de subvenciones y a los subcontratistas que se hayan beneficiado de la financiación de la UE.
- 16.4 Se mantendrá informado al Socio de las inspecciones in situ de los agentes habilitados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas.

Cláusula 17 - Tareas del Socio en la lucha contra las irregularidades, el fraude y la corrupción

- 17.1 El Socio informará inmediatamente a la Comisión de cualquier elemento llamativo que suscite sospechas de irregularidades, fraude o corrupción, así como de las medidas adoptadas o previstas para hacerles frente.
- 17.2 El Socio deberá garantizar y comprobar regularmente que las acciones financiadas con cargo al presupuesto se llevan a cabo efectivamente y se ejecutan correctamente. Adoptará asimismo todas las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir las irregularidades y fraudes y, en su caso, emprenderá las acciones necesarias para recuperar los fondos pagados indebidamente.

Por «irregularidad» se entenderá cualquier incumplimiento del presente convenio de financiación, de los contratos de ejecución o presupuestos-programa, o de la legislación de la UE, resultante de un acto u omisión cometidos por cualquier persona, que tenga, o pueda tener, el efecto de causar perjuicio a los fondos de la UE, bien mediante la reducción o pérdida de ingresos adeudados a la UE, bien en virtud de una partida de gasto injustificada.

Por «fraude» se entenderá todo acto deliberado u omisión relacionado o relacionada con:

- la utilización o presentación de documentos o declaraciones falsos, inexactos o incompletos que tengan por efecto la apropiación o retención indebidas de fondos del presupuesto general de la UE o del FED;
- la no divulgación de información que suponga infringir una obligación específica, con el mismo efecto;
- la utilización indebida de tales fondos para fines distintos de aquellos para los que fueron originalmente otorgados.

- 17.3 El Socio se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, detectar y sancionar las prácticas de corrupción activa o pasiva durante la aplicación del presente convenio de financiación.

Se entenderá por «corrupción pasiva» la acción deliberada de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de dichas ventajas, por actuar o abstenerse de actuar según su deber, o en el ejercicio de sus funciones incumpla sus obligaciones oficiales, de tal modo que perjudique o



pueda perjudicar los intereses financieros de la UE.

Se entenderá por «corrupción activa» la acción deliberada de toda persona que prometa o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe o se abstenga de actuar según su deber, o en el ejercicio de sus funciones incumpla sus obligaciones oficiales, de tal modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la UE.

- 17.4 Si el Socio no adopta las medidas adecuadas para prevenir el fraude, las irregularidades o la corrupción, la Comisión podrá adoptar medidas preventivas, como, en particular, la suspensión del presente convenio de financiación.

Cláusula 18 - Suspensión de pagos

- 18.1 Sin perjuicio de la suspensión o resolución del presente convenio de financiación en virtud de las cláusulas 26 y 27, respectivamente, la Comisión podrá suspender los pagos, de forma parcial o total, cuando:

- a) la Comisión haya demostrado o tenga graves dudas, sobre la base de información recibida, y tenga que verificar si el Socio ha cometido errores sustanciales, irregularidades o fraude en el procedimiento de adjudicación de los contratos o subvenciones, o en la ejecución de la acción, o si el Socio ha incumplido las obligaciones que le impone el presente convenio de financiación, incluidas las obligaciones relativas a la aplicación del plan de comunicación y visibilidad;
- b) la Comisión haya demostrado o tenga graves dudas, sobre la base de información recibida, y tenga que verificar si el Socio ha incurrido, de forma sistemática o recurrente, en errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de este u otros convenios de financiación, siempre que dichos errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones tengan una incidencia importante en la aplicación del presente convenio de financiación, o pongan en tela de juicio la fiabilidad del sistema de control interno del Socio o la legalidad y regularidad del gasto subyacente;
- c) la Comisión sospeche que el Socio ha incurrido en errores sustanciales, irregularidades, fraude o incumplimiento de sus obligaciones en los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones o en la ejecución de la acción, y necesite comprobar si realmente se han producido;
- d) sea necesario para prevenir un perjuicio significativo para los intereses financieros de la UE.

- 18.2 La Comisión informará inmediatamente al Socio de la suspensión de pagos, así como de las razones de esta suspensión.

- 18.3 La suspensión de pagos tendrá por efecto la suspensión de los plazos de pago de cualquier solicitud de pago pendiente.

- 18.4 Para que se reanuden los pagos, el Socio hará todo lo posible por resolver cuanto antes la situación que ha dado lugar a la suspensión, e informará a la Comisión de todos sus progresos.



Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

Tan pronto como considere que se reúnen las condiciones para reanudar los pagos, esta informará de ello al Socio.

Cláusula 19 - Asignación de los fondos recuperados por la Comisión a la acción

En los casos en que la acción se financie en el marco del FED, se asignarán a la acción en cuestión los importes indebidamente pagados y recuperados por la Comisión, los importes de las garantías financieras constituidas sobre la base de procedimientos de adjudicación de contratos y subvenciones, los importes de las sanciones financieras impuestas, así como las indemnizaciones por daños y perjuicios concedidas a la Comisión.

Cláusula 20 - Derecho de establecimiento y de residencia

- 20.1 Cuando el carácter del contrato público o del contrato de subvención lo justifique, el Socio otorgará un derecho provisional de establecimiento y residencia en su territorio o territorios tanto a las personas físicas y jurídicas que participen en las licitaciones relacionadas con contratos de obras, suministros o servicios, o en las convocatorias de propuestas, como a las entidades llamadas a desempeñar alguna de las tareas de ejecución contempladas en el anexo I. Este derecho conservará su validez hasta un mes después de la adjudicación del contrato.
- 20.2 El Socio otorgará derechos similares a los contratistas y beneficiarios de subvenciones, a las entidades a las que se haya confiado alguna de las tareas de ejecución contempladas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), a las personas físicas cuyos servicios sean necesarios para la ejecución de esta acción y a los miembros de sus familias mientras dure la ejecución de la acción.

Cláusula 21 - Disposiciones fiscales y aduaneras y disposiciones sobre cambio de divisas

- 21.1 El Socio aplicará a los contratos y subvenciones financiados por la UE un régimen fiscal y aduanero no menos favorable que el que se aplique a los Estados u organizaciones internacionales de desarrollo con los que mantenga relaciones.

Cuando el Socio sea un Estado ACP, no se tendrán en cuenta los regímenes aplicados por el mismo a los demás Estados ACP o a otros países en desarrollo a los efectos de determinar el trato de Estado más favorecido.

- 21.2 Cuando deba aplicarse un acuerdo marco que incluya disposiciones más detalladas sobre este asunto, se aplicarán asimismo tales disposiciones.

Cláusula 22 - Confidencialidad

- 22.1 El Socio acepta que los documentos y datos de su propiedad que estén en posesión de una entidad con la que el Socio mantenga una relación contractual que los contemple, podrán ser transmitidos a la Comisión por dicha entidad con el fin exclusivo de ejecutar este u otro convenio de financiación. La Comisión deberá respetar los requisitos de confidencialidad acordados entre el Socio y esa entidad.



- 22.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 16 de las presentes Condiciones Generales, el Socio y la Comisión se comprometen a respetar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material relacionado directamente con la ejecución del presente convenio de financiación que haya sido clasificado como confidencial.
- 22.3 Cada una de las Partes deberá recabar el consentimiento escrito previo de la otra Parte antes de hacer pública esta información.
- 22.4 Las Partes permanecerán vinculadas por el requisito de confidencialidad hasta cinco años después de que concluya el periodo de ejecución.

Cláusula 23 - Utilización de los estudios

Todo contrato vinculado a cualquier estudio financiado en el marco del presente convenio de financiación contemplará el derecho tanto del Socio como de la Comisión a utilizar dicho estudio, a publicarlo y a comunicarlo a terceros.

Cláusula 24 - Consulta entre el Socio y la Comisión

- 24.1 El Socio y la Comisión procederán a consultarse mutuamente antes de entablar ningún litigio sobre la aplicación o la interpretación del presente convenio de financiación, de conformidad con la cláusula 28 de las presentes Condiciones Generales.
- 24.2 En caso de que la Comisión tenga conocimiento de que se han planteado problemas en el desarrollo de los procedimientos relativos a la gestión del presente convenio de financiación, entablará todos los contactos necesarios con el Socio con el fin de poner remedio a la situación y adoptar todas las medidas necesarias.
- 24.3 Esta consulta podrá conducir a la modificación, suspensión o resolución del presente convenio de financiación.
- 24.4 La Comisión informará regularmente al Socio sobre el desarrollo de las actividades descritas en el anexo I que no entran en el ámbito de aplicación de las partes primera y segunda de las presentes Condiciones Generales.

Cláusula 25 - Modificación del presente convenio de financiación

- 25.1 Toda modificación del presente convenio de financiación se realizará por escrito, en particular mediante un canje de notas.
- 25.2 Cuando la solicitud de modificación emane del Socio, este deberá presentar dicha solicitud a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en la que la modificación deba entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el Socio y aceptados por la Comisión. En los casos excepcionales en que deba procederse a un ajuste de los objetivos de la acción y/o a un incremento en la contribución de la UE, dicha solicitud se presentará al menos seis meses antes de la fecha prevista para la entrada en vigor de la modificación.
- 25.3 En el caso de que la adaptación no afecte de manera significativa a los objetivos de la actividad



Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

llevada a cabo con arreglo a las disposiciones de la primera parte de las presentes Condiciones Generales, y se refiera a cuestiones de detalle que no afecten a las soluciones técnicas adoptadas, y no incluya la reasignación de fondos, o si se refiere a reasignaciones de fondos que no sobrepasen el límite de la reserva para imprevistos, el Socio informará a la Comisión lo antes posible y por escrito tanto de la adaptación como de su justificación, y podrá aplicar dicho ajuste.

- 25.4 El uso de la reserva para imprevistos en favor de una acción estará supeditado a la autorización escrita previa de la Comisión.
- 25.5 Cuando la Comisión considere que el Socio ha dejado de ejecutar satisfactoriamente las tareas que le han sido encomendadas con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Generales, y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas 26 y 27, la Comisión podrá decidir asumir las tareas confiadas al Socio con el fin de proseguir la ejecución de las actividades en nombre del Socio, previa notificación a este por escrito.

Cláusula 26 - Suspensión del presente convenio de financiación

El convenio de financiación podrá suspenderse en los siguientes casos:

- La Comisión podrá suspender la aplicación del presente convenio de financiación en caso de incumplimiento por el Socio de alguna de las obligaciones que le incumban en virtud del mismo.
- La Comisión podrá suspender la aplicación del presente convenio de financiación en caso de incumplimiento por el Socio de cualquier obligación establecida en el marco de los procedimientos y documentos normalizados a que se refieren las cláusulas 1, 4, 5 y 6 de las presentes Condiciones Generales.
- La Comisión podrá suspender el convenio de financiación en caso de incumplimiento por parte del Socio de una obligación relativa al respeto de los derechos humanos, los principios democráticos y el Estado de Derecho, así como en casos graves de corrupción.
- El presente convenio de financiación podrá suspenderse por causa de fuerza mayor, tal y como esta se define a continuación. Por «fuerza mayor» se entenderá cualquier situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las Partes que impidiere a cualquiera de ellas cumplir alguna de sus obligaciones, que no se deba a error o negligencia por su parte (o por parte de sus subcontratistas, agentes o empleados) y que no haya podido evitarse ni aun actuando con la debida diligencia. No podrán aducirse como causas de fuerza mayor ni los defectos de los equipos o del material, ni los retrasos en su puesta a disposición, como tampoco los conflictos laborales, huelgas o dificultades financieras. Ninguna de las Partes se considerará incursa en incumplimiento de sus obligaciones cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor de la que la otra Parte esté debidamente informada. La Parte enfrentada a un caso de fuerza mayor deberá notificarlo inmediatamente a la otra Parte, precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles del problema, y adoptará todas las medidas necesarias para reducir al mínimo el posible perjuicio.



Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

- Ninguna de las Partes se considerará incursa en incumplimiento de sus obligaciones en el marco del presente convenio de financiación cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor, siempre que adopte las medidas necesarias para reducir al mínimo el posible perjuicio.
- 26.2 La Comisión podrá suspender el presente convenio de financiación sin previo aviso.
- 26.3 La Comisión podrá adoptar cualquier medida preventiva antes de que la suspensión surta efecto.
- 26.4 Cuando se notifique la suspensión, deberán indicarse las consecuencias que esta tendrá en los contratos, acuerdos de delegación y presupuestos-programa en curso.
- 26.5 La suspensión del presente convenio de financiación se entenderá sin perjuicio de la suspensión de pagos y resolución del presente convenio de financiación por la Comisión, de conformidad con las cláusulas 18 y 27 de las Condiciones Generales.
- 26.6 Las Partes reanudarán la aplicación del presente convenio de financiación en cuanto las condiciones lo permitan, con la aprobación previa por escrito de la Comisión, a reserva de las eventuales modificaciones del mismo que pudieran resultar necesarias para adaptar la acción a las nuevas condiciones de aplicación, incluyendo, en la medida de lo posible, la ampliación del período de aplicación, o la resolución del presente convenio de financiación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27.

Cláusula 27 - Resolución del presente convenio de financiación

- 27.1. En el caso de que las circunstancias que han provocado la suspensión del convenio de financiación no se solucionen en un plazo máximo de 180 días, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente convenio de financiación con un preaviso de 30 días.
- 27.2. El presente convenio de financiación se resolverá automáticamente si no se firma ningún contrato de ejecución dentro de los plazos fijados en la cláusula 2.
- 27.3. Cuando se notifique la resolución, deberán indicarse las consecuencias que esta tendrá en los contratos públicos, los contratos de subvención y los presupuestos-programas.

Cláusula 28 - Disposiciones sobre resolución de controversias

- 28.1 Cualquier controversia relativa al presente convenio de financiación que no haya podido solucionarse en un plazo de seis meses en el marco de las consultas entre la Comisión y el Socio contempladas en la cláusula 24 de las presentes Condiciones Generales podrá someterse a arbitraje a instancia de cualquiera de las Partes.

Cuando el Socio sea un Estado ACP o un organismo regional o una organización de un Estado ACP y esta acción esté financiada por el FED, la controversia se someterá, antes de someterse a arbitraje y tras las consultas contempladas en la cláusula 24 de las presentes Condiciones Generales, al examen del Consejo de Ministros ACP-CE o, entre sus sucesivas reuniones, a la atención del Comité de Embajadores ACP-CE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo



Convenio de Financiación - Anexo II - Condiciones Generales

98 del Acuerdo de Asociación ACP-CE. Si ni el Consejo ni el Comité logran resolver la controversia, cualquiera de las Partes podrá pedir que se resuelva mediante arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 28.2, 28.3 y 28.4.

- 28.2 Las Partes designarán a un árbitro en el plazo de 30 días a partir de la petición de arbitraje. En su defecto, cualquiera de las Partes podrá pedir al secretario general del Tribunal Permanente de Arbitraje (La Haya) que designe a un segundo árbitro. Los dos árbitros nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de 30 días. En su defecto, cualquiera de las Partes podrá pedir al secretario general del Tribunal Permanente de Arbitraje que designe al tercer árbitro.
- 28.3 A menos que los árbitros decidan lo contrario, el procedimiento aplicable será el establecido por el reglamento facultativo de arbitraje del Tribunal Permanente de Arbitraje para las organizaciones internacionales y Estados. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses.
- 28.4 Cada Parte estará obligada a adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la decisión de los árbitros



Jorge A. Raffo Carballo
Embajador
Director General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

**CONVENIO - MARCO
RELATIVO A LA EJECUCION DE LA AYUDA
FINANCIERA Y TÉCNICA Y DE LA COOPERACION ECONOMICA
EN LA REPUBLICA DE PERÚ EN VIRTUD DEL REGLAMENTO "ALA".**

La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada "la Comunidad", representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada "la Comisión",

por una parte,

y el Gobierno de la República de Perú, en lo sucesivo denominado "Perú",

por la otra,

en conjunto denominadas "las partes",

Considerando que el Acuerdo-Marco de Cooperación entre la Comunidad y el Acuerdo de Cartagena y sus países miembros, en lo sucesivo denominado "el Acuerdo", firmado en Copenhague con fecha 23 de abril de 1993, prevé, con el fin de contribuir a la realización de sus objetivos, la ejecución de una ayuda financiera y técnica y de una cooperación económica en favor de Perú,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 443/92 del Consejo de las Comunidades Europeas con fecha del 25 de febrero 1992, denominado el Reglamento "ALA", establece las normas que deben aplicarse para la ejecución de los proyectos relativos a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica en los países en desarrollo de América Latina,

las partes,

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: OBJETO

Para la realización de los objetivos del Acuerdo en el ámbito de la ayuda financiera y técnica y de la cooperación económica, las partes convienen ejecutar los programas y/o proyectos financiados por la Comunidad, de acuerdo con las modalidades de gestión fijadas en el presente Convenio Marco.

ARTÍCULO 2: CONSULTA ENTRE LAS PARTES.

1. El Gobierno de Perú adoptará todas las medidas necesarias para garantizar la buena ejecución del presente Convenio Marco y designará un Coordinador Nacional como principal interlocutor de la Comisión en lo que se refiere a la programación plurianual, sus posibles revisiones anuales y la aprobación de los convenios de financiación específicos.

El Gobierno de Perú comunicará oficialmente la designación de tal Coordinador Nacional a la Comisión Europea.

En este contexto, las partes acordarán todas las medidas y acciones necesarias para la ejecución de las operaciones decididas conjuntamente así como para el seguimiento de la cooperación en general.

Por lo que se refiere a los contratos de subvención en favor de organismos distintos del Estado o de entidades públicas, las partes deberán intercambiar toda aquella información que se considere pertinente.

2. La Comisión y el Coordinador Nacional se consultarán con el fin de lograr una utilización óptima de los instrumentos y medios previstos por el presente Convenio Marco.

Asimismo, procederán periódicamente a un examen e intercambio de información sobre:

- los objetivos prioritarios de desarrollo establecidos en el ámbito nacional;
- los objetivos específicos y los sectores hacia los cuales se orientará la contribución comunitaria, teniendo en cuenta, en particular, las intervenciones de otros donantes de fondos en el ámbito bilateral o multilateral, así como de otros instrumentos comunitarios;
- las acciones más convenientes para la realización de los objetivos específicos mencionados o de las grandes líneas de los programas de apoyo a las políticas establecidas por el país en los sectores contemplados.

La consulta se referirá, en particular, a las orientaciones plurianuales indicativas (OPIN) que fijen los objetivos específicos, las líneas directrices y los sectores prioritarios de la cooperación comunitaria así como a sus posibles revisiones anuales.

Esta consulta afectará igualmente a la participación de Perú en acciones regionales financiadas por la Comunidad. Las disposiciones del presente Convenio Marco se aplicarán a estas acciones en la medida en que se ejecuten en Perú.

3. En materia de seguimiento de la cooperación, el Coordinador Nacional y la Comisión se mantendrán informados regularmente sobre su aplicación y adoptarán las medidas necesarias con el fin de garantizar la buena ejecución de aquella.

4. Las partes velarán para que los programas y/o proyectos de cooperación financiados por la Comunidad gocen de la visibilidad necesaria a fin de que las relaciones particulares entre la Comunidad y Perú en este ámbito sean conocidas adecuadamente por los ciudadanos peruanos.

ARTÍCULO 3: CONVENIOS DE FINANCIACION ESPECIFICOS Y CONTRATOS

Todo programa/proyecto de cooperación seleccionado por la Comisión puede dar lugar:

- a un Convenio de Financiación Específico entre la Comisión, actuando en nombre de la Comunidad, y el Gobierno de Perú o las autoridades de las entidades públicas mencionadas en el artículo 6. El modelo de convenio de financiación figura en Anexo al presente Convenio Marco y forma parte integrante del mismo.
- o a un Contrato de Subvención con organizaciones internacionales, personas jurídicas o naturales, u otras entidades privadas mencionados en el artículo 6, responsable de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 4: ADJUDICACION DE CONTRATOS

La Comisión y, en su caso, el organismo elegible a la financiación comunitaria, tal como se define en el artículo 6, en el ámbito de un proyecto y/o programa financiado por la Comunidad, podrá concluir contratos de obras, de suministros o de servicios con personas naturales o jurídicas, en adelante denominadas "los contratistas", encargados de la realización de una prestación en el ámbito del proyecto y/o programa.

Los procedimientos de contratación de los contratos se especificarán en las Condiciones Generales adjuntas al convenio de financiación específico.

ARTÍCULO 5: EL JEFE DE DELEGACIÓN

La Comisión está representada ante el Gobierno de Perú por el Jefe de la Delegación que asegurará, en contacto con el Coordinador Nacional, la ejecución y el seguimiento de la cooperación en su conjunto de acuerdo con el principio de buena gestión financiera y con las disposiciones del presente Convenio Marco.

ARTÍCULO 6: ENTIDADES ELEGIBLES AL FINANCIAMIENTO COMUNITARIO.

Las entidades elegibles a las acciones financiadas por la Comunidad podrán ser: el Estado, y, entre otras entidades públicas, sus organismos regionales, las administraciones descentralizadas, las organizaciones regionales, los servicios y entidades públicos, las comunidades locales, los institutos u operadores privados, las cooperativas, y las organizaciones no gubernamentales.

ARTÍCULO 7: RÉGIMEN FISCAL

El régimen fiscal aplicado por Perú a los convenios de financiación específicos y a los contratos de subvención financiados por la Comunidad se define en el Protocolo fiscal anexo al presente Convenio Marco. El Gobierno de Perú adoptará todas las medidas necesarias para facilitar una aplicación rápida y eficaz de este régimen.

ARTÍCULO 8: CONTROVERSIAS

Todo litigio que pueda surgir de la ejecución del presente Convenio Marco entre la Comisión y el Gobierno de la República de Perú, que no haya sido resuelto mediante acuerdo entre las partes en un tiempo máximo de seis meses, será solucionado mediante arbitraje en conformidad con el "Reglamento Facultativo de Arbitraje del Tribunal Permanente de Arbitraje para las Organizaciones Internacionales y los Estados (La Haya)" en vigor a la fecha del presente Convenio.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES

Las disposiciones del presente Convenio Marco pueden ser modificadas mediante acuerdo escrito entre las partes.

ARTICULO 10: ENTRADA EN VIGOR Y DENUNCIA

1. El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de la última notificación en que una de las partes comunique a la otra el cumplimiento de los procedimientos de aprobación interna correspondientes.

2. El presente Convenio Marco puede ser denunciado por una de las partes mediante notificación escrita a la otra parte. En este caso, continuará aplicándose para las obligaciones derivadas de los convenios de financiación específicos o de los contratos firmados en virtud del presente Convenio Marco, con anterioridad a la fecha de la citada notificación escrita.

ARTICULO 11: CONVENIO MARCO, ANEXO Y PROTOCOLOS.

El modelo de convenio de financiación específico (Anexo) así como los Protocolos nº 1 (Disposiciones fiscales) y 2 (Ejecución delegada) forman parte integrante del presente Convenio Marco.

ARTÍCULO 12: NÚMERO DE EJEMPLARES

El presente Convenio Marco se redacta en doble ejemplar en idioma español, igualmente auténticos.

Firmado en Bruselas , el 5 diciembre de 2002

Por la Comunidad Europea

Por el Gobierno de Perú

ANEXO

**CONVENIO DE FINANCIACIÓN
ESPECIFICO**

entre

LA COMUNIDAD EUROPEA

y

LA REPUBLICA DEL PERÚ

Título del proyecto
Número del proyecto

CONVENIO DE FINANCIACIÓN ESPECIFICO

La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada "la Comunidad", representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada "la Comisión", ella misma representada por

por una parte, y

el Gobierno de la República del Perú, en lo sucesivo denominado "el Beneficiario",

por la otra,

en lo sucesivo denominadas "las partes"

Considerando que el Reglamento (CE) nº 443/92 del Consejo de las Comunidades Europeas con fecha del 25 de febrero 1992, denominado el Reglamento "ALA", establece las normas que deben aplicarse para la ejecución de los proyectos relativos a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica en los países en desarrollo de América Latina,

Considerando el Convenio Marco de Cooperación firmado entre la Comunidad y el Gobierno del Perú con fecha _____ (en lo sucesivo denominado "el Convenio Marco"),

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DISPOSICIONES APLICABLES

1. El proyecto descrito en el artículo 2 siguiente se ejecutará de conformidad con las disposiciones del Convenio Marco y con las disposiciones del presente convenio de financiación, de las Condiciones Generales del anexo 1 y de las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo 2 (en lo sucesivo denominadas "las DTA") que forman parte integrante del presente convenio.

2. El presente convenio de financiación y las DTA complementan las Condiciones Generales y, en caso de conflicto, prevalecerán sobre estas últimas.

ARTÍCULO 2: OBJETO.

La Comunidad financiará, a través de una contribución no reembolsable, el siguiente proyecto (en lo sucesivo denominado "el proyecto"):

Proyecto n:

Título:

Costo total estimado del proyecto:

La descripción del proyecto figura en las DTA del Anexo 2.

ARTÍCULO 3: FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD

La financiación de la Comunidad al proyecto es de (*en cifras*) EURO (*en letras Euro*).

Este convenio de financiación establece un periodo de ejecución, transcurrido el cual ningún gasto será elegible para ser imputado a la financiación de la Comunidad. Bajo reserva de lo indicado en el acápite siguiente, la Comisión puede, sin embargo, y dependiendo de las circunstancias, aceptar una prolongación apropiada del periodo de ejecución, en el caso en que tal prolongación sea solicitada y justificada debidamente por el País Beneficiario. La prolongación tiene que hacerse y aceptarse antes del final del periodo de ejecución.

Por consiguiente, la fecha final del periodo de ejecución de este convenio de financiación queda fijada al/..../.....

Todos los contratos que se financien con la contribución de la Comunidad y que se requieran para ejecutar este proyecto o programa tienen que ser adjudicados utilizando los principios, reglas y procedimientos definidos en el "Manual de Instrucciones. Contratos de servicios, de suministros y de obras celebrados en el marco de la cooperación comunitaria en favor de terceros países" (documento SEC(1999) 1801/2).

Tales contratos deben ser firmados por ambas partes dentro de los tres años que siguen a la fecha en la cual la Comisión Europea realizó el compromiso presupuestario, esto es, el/..../.... o antes. Esta fecha límite no puede ser prolongada.

La disposición anterior no se aplica a los contratos y acuerdos individuales que se refieran a auditoría y evaluación, los cuales pueden celebrarse más tarde.

Cualquier contrato que no haya dado lugar a un pago dentro de los tres años que siguen a su firma se considerará terminado automáticamente o, en todo caso, dejará, en ese momento, de ser elegible para ser imputado a la contribución de la Comunidad.

Los periodos de ejecución, entrega de informes y remisión de facturas o de solicitudes de pago establecidas en las condiciones especiales o generales de estos contratos y acuerdos individuales deben quedar dentro de la fecha final establecida en el acápite tercero del presente artículo.

El País Beneficiario suministrará a la Comisión Europea, a más tardar seis meses después de la finalización del periodo de ejecución, toda la información (informes, información financiera u otra) que obre en su poder y que sea necesaria para permitir que la Comisión cierre el proyecto y liquide todas las obligaciones pendientes. Ningún gasto será elegible para la financiación de la Comunidad si no está respaldada por información suministrada dentro de este plazo. Todo saldo de fondos que permanezca

disponible bajo la subvención de la CE se cancelará automáticamente un año después de la fecha límite establecida para suministrar información.

ARTÍCULO 4: FINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO.

La contribución financiera del Beneficiario al proyecto es de (*en cifras*) EURO (*en letras* Euro).

Dicha contribución se formalizará mediante un aporte financiero de (*en cifras*) Euro [y una contribución ad valorem que figura detallada en las DTA del Anexo 2].

ARTÍCULO 5: DIRECCIONES

La correspondencia relativa a la ejecución del presente convenio, que deberá hacer referencia explícita al número y al título del proyecto, se dirigirá a :

a) para la COMUNIDAD EUROPEA

b) para el BENEFICIARIO

Una copia será remitida al Coordinador Nacional
[Una copia será remitida al Ministerio de relaciones exteriores]

ARTÍCULO 6: NÚMERO DE EJEMPLARES

El presente convenio se celebra en cuatro ejemplares en idioma español, dos para la Comisión, uno para el Coordinador Nacional, y uno para el Beneficiario, siendo todos ellos igualmente auténticos.

ARTÍCULO 7: ENTRADA EN VIGOR Y DENUNCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes o después de la finalización de los procedimientos internos propios de cada parte.

Podrá ser denunciado por una de ellas, previa consulta entre las partes, mediante notificación escrita a la otra. En este caso, seguirá aplicándose para las acciones en ejecución a la fecha de la citada notificación escrita.

FIRMAS

Dando fe de lo que antecede, las partes, a través de sus representantes debidamente autorizados, han suscrito el presente Convenio.

Suscrito en

Suscrito en

El (fecha)

El (fecha)

**POR LA COMUNIDAD
EUROPEA**

POR EL BENEFICIARIO

POR EL COORDINADOR NACIONAL

Anexo 1: Condiciones Generales

Anexo 2: Disposiciones Técnicas y Administrativas.

ANEXO 1

CONDICIONES GENERALES

TÍTULO I - FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

ARTÍCULO I: FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD

La financiación de la Comunidad, cuyo importe para el proyecto queda fijado en las condiciones particulares del presente convenio, determinará el límite de la contribución financiera de la Comunidad.

El compromiso financiero de la Comunidad está supeditado a la fecha límite de ejecución fijada para el proyecto en el presente convenio.

ARTÍCULO 2: FINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO

Cuando la realización del proyecto implique una contribución financiera del Beneficiario, la puesta a disposición de la financiación de la Comunidad está condicionada al cumplimiento de las obligaciones que correspondan al Beneficiario.

ARTÍCULO 3: INSUFICIENCIA DE LA FINANCIACIÓN

Habrá insuficiencia financiera cuando el presupuesto inicialmente previsto para la ejecución del proyecto, cubierto por la financiación comunitaria y, en su caso, la del Beneficiario, resulte inferior al costo real del proyecto.

Habrá asimismo insuficiencia financiera en caso de que, durante la ejecución de un contrato o en la previsión presupuestaria de gastos, un incremento del costo de las obras, una modificación o una adaptación del proyecto impliquen, habida cuenta de la aplicación conocida o previsible de las cláusulas de variación de precios, un gasto superior al importe del contrato o a la previsión de gastos, incluidos los imprevistos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4, toda financiación efectiva adicional necesaria para cubrir las insuficiencias financieras, correrá a cargo del Beneficiario.

ARTÍCULO 4: COBERTURA DE LA FINANCIACIÓN

Desde el momento en que aparece un riesgo de insuficiencia financiera, el Beneficiario informará a la Comisión y le dará a conocer las medidas que piensa tomar para cubrir esta insuficiencia financiera sea reduciendo la amplitud del proyecto y/o recurriendo a sus recursos propios.

Si resulta imposible reducir la amplitud del proyecto o cubrir la insuficiencia financiera mediante los recursos propios del Beneficiario, la Comunidad podrá, excepcionalmente, y a petición justificada del Beneficiario, tomar una decisión de financiación suplementaria.

TÍTULO II - EJECUCIÓN

ARTÍCULO 5: PRINCIPIO GENERAL

La responsabilidad de la ejecución del proyecto corresponderá al Beneficiario en estrecha colaboración con la Comisión, de acuerdo con las disposiciones del presente convenio.

Si la responsabilidad de la gestión del proyecto ha sido delegada a una Unidad de Gestión, se aplicarán, sin perjuicio de la aplicación de las presentes condiciones generales, las disposiciones del Protocolo 2 "Ejecución delegada" del Convenio Marco.

ARTICULO 6: JEFE DE DELEGACIÓN

Para la ejecución del presente convenio, la Comisión estará representada ante el Beneficiario por su Jefe de Delegación.

ARTÍCULO 7: PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS COMUNITARIOS

1. El Beneficiario procederá, en su caso, a la ejecución de las órdenes de pago y a la liquidación de los gastos que sean imputables sobre la contribución comunitaria objeto del presente convenio. La responsabilidad financiera del Beneficiario ante la Comisión en la administración de los fondos comunitarios continuará existiendo hasta la regularización por aquél de las operaciones cuya ejecución se le confió.

2. Para la ejecución de los pagos en moneda distinta de la moneda nacional del país Beneficiario, la Comisión efectuará los pagos directamente.

3. Para la ejecución de los pagos en la moneda nacional del país beneficiario, deberán abrirse dos cuentas a nombre exclusivo del proyecto:

- una cuenta en Euros
- una cuenta en la moneda nacional del país beneficiario.

Estas cuentas se abrirán, en el país beneficiario, en una institución financiera reconocida y autorizada por la Comisión.

4. Las cuentas citadas en el apartado 3 recibirán fondos en función de las necesidades reales de tesorería. Las transferencias se efectuarán en Euros y se convertirán en moneda nacional del país beneficiario según la exigibilidad de los pagos a efectuar y según el tipo de cambio del día en que se realice el pago.

5. Las cuentas citadas en el apartado 3 serán remuneradas. La utilización de los intereses en beneficio del proyecto está sujeta al acuerdo formal previo de la Comisión. El

Beneficiario informará a la Comisión, con una periodicidad mínima semestral, de los intereses generados por los depósitos efectuados en las cuentas.

6. El Beneficiario enviará periódicamente a la Comisión, al menos una vez por trimestre, un estado de los gastos y de los ingresos realizados, acompañado de las copias de los justificantes. Estas piezas y todos los libros contables se conservarán durante un período de cinco años a partir de la fecha del último pago.

7. En caso de Ejecución Delegada, la puesta a disposición de los fondos comunitarios se efectuará según lo dispuesto en el Protocolo 2 del Convenio Marco o en las DTA.

ARTÍCULO 8: MODALIDADES DE PAGO

1. Los pagos a los adjudicatarios de los contratos se realizarán en Euros para los contratos expresados en Euros. Los pagos de los contratos en la moneda nacional del país Beneficiario se pagarán en esta moneda.

2. Los contratos firmados en el marco del presente Convenio darán lugar a pagos solamente si su expiración es anterior a la fecha de vencimiento del presente Convenio. El último pago de estos contratos deberá realizarse a más tardar a la fecha límite del compromiso financiero fijado en el artículo 3 del presente convenio.

TÍTULO III – ADJUDICACION DE CONTRATOS FINANCIADOS POR LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 9: REGLA GENERAL

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 12 y 13, los contratos de obras y suministros se celebrarán tras una licitación abierta y los contratos de servicios tras una licitación restringida, según lo dispuesto en el Manual de instrucciones y en la Guía práctica de procedimientos aplicables a los contratos de ayuda exterior de la Comunidad.

ARTÍCULO 10: ADMISIBILIDAD

La participación en las licitaciones y en los contratos estará abierta en igualdad de condiciones a todas las personas naturales y jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad.

En lo que se refiere a la cooperación financiera y técnica, dicha participación se extiende a las personas naturales y jurídicas del país beneficiario y en caso de que este pertenezca a un grupo regional de integración de mercado, a las personas naturales y jurídicas de los países miembros de dicha agrupación siempre y cuando dichos países sean elegibles para la ayuda comunitaria. Dicha participación puede ser extendida, caso por caso, a las personas naturales y jurídicas de otros países en desarrollo. En casos excepcionales debidamente justificados puede ser admitida la participación de personas naturales y jurídicas de países diferentes a los indicados anteriormente.

ARTÍCULO 11: IGUALDAD DE PARTICIPACIÓN

La Comisión y el Beneficiario adoptarán las medidas necesarias para garantizar, en igualdad de condiciones, una participación lo más amplia posible en las licitaciones y en los contratos de obras, suministros y servicios financiados por la Comunidad.

A tal fin, velarán en particular:

- por garantizar a través del Diario Oficial de las Comunidades Europeas y del Diario Oficial del Estado del Beneficiario o de la prensa nacional y local, la publicación previa de las licitaciones en plazos satisfactorios;
- en eliminar toda práctica discriminatoria o toda especificación técnica que pueda obstaculizar una amplia participación, en igualdad de condiciones, de todas las personas naturales y jurídicas previstas en el artículo 10.

ARTÍCULO 12: CONTRATOS DE OBRAS Y SUMINISTROS

Los contratos de obras y suministros se celebrarán en acuerdo con un pliego de condiciones aplicable a dichos contratos. Dichos pliegos deben ser aprobados por la Comisión.

En caso de urgencia o si la naturaleza, la escasa importancia o las características particulares de determinadas obras o suministros lo justifican, la Comisión, o el Beneficiario con el acuerdo de la Comisión, podrán autorizar excepcionalmente:

- la celebración de contratos tras una licitación abierta, publicada localmente,
- la celebración de contratos tras una licitación restringida,
- la contratación directa,
- la ejecución directa por la propia administración.

ARTÍCULO 13: EXPEDIENTES DE LICITACIÓN

1. En el caso de los contratos de obras y suministros, el Beneficiario presentará a la Comisión los expedientes de licitación, para su aprobación, antes de su publicación. El Beneficiario, en estrecha colaboración con la Comisión, publicará las licitaciones, recibirá las ofertas, presidirá su selección y aprobará los resultados de las licitaciones.

2. La Comisión estará representada en los procesos de apertura y selección de las ofertas y se reserva el derecho de estar presente, en calidad de observador, durante la evaluación de las ofertas.

3. El Beneficiario enviará a la Comisión, para su aprobación, el resultado de la selección de las ofertas y una propuesta de adjudicación del contrato. Con el acuerdo previo de la Comisión, firmará los contratos, apéndices y presupuestos y los notificará a ésta. La Comisión procederá, en su caso, en relación con tales contratos, apéndices y presupuestos, a llevar a cabo los compromisos individuales y a ejecutar los pagos correspondientes. Dichos compromisos individuales serán deducidos del compromiso global establecido en virtud del presente convenio.

ARTÍCULO 14: CONTRATOS DE SERVICIOS

1. Los contratos de servicios serán por regla general elaborados, negociados y celebrados por la Comisión.
2. La Comisión elaborará - después de una preselección - una lista limitada de candidatos de acuerdo con los criterios que garanticen las calificaciones, la experiencia profesional y la independencia de estos candidatos, teniendo en cuenta al mismo tiempo su disponibilidad para la actividad en cuestión.
3. Cuando esté previsto explícitamente en el presente convenio, las tareas definidas en el apartado 1 del presente artículo serán delegadas por la Comisión en favor del Beneficiario. Tal delegación se ejercerá bajo el control de un representante de la Comisión. En este caso, se aplicará el pliego de condiciones generales de los contratos públicos de servicios financiados por la Comunidad Europea.

ARTÍCULO 15: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LOS CONTRATOS LOCALES.

En el caso de que los contratos de servicios, suministros y obras se celebren en el país beneficiario, los procedimientos de licitación serán los dispuestos, según el monto del contrato, en las DTA que forman parte del presente convenio (cuadros recapitulativos anexos nº 1, 2 y 3).

ARTÍCULO 16: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.

La Comisión y el Beneficiario asegurarán que, para cada licitación y/o adjudicación, la oferta elegida sea la más ventajosa económicamente, habida cuenta, en particular, del precio de las prestaciones, de la relación costo/beneficio, de su valor técnico, de las calificaciones y garantías presentadas por los postores, de la naturaleza y de las condiciones de las obras o de los suministros. En el expediente de licitación deberá figurar una mención de los criterios de adjudicación. Los resultados de la licitación serán comunicados a los postores por el Beneficiario.

TÍTULO IV - RÉGIMEN APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS FINANCIADOS POR LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 17: ESTABLECIMIENTO Y DERECHO DE INSTALACIÓN

Las personas naturales y jurídicas que participen en las licitaciones y en los contratos de obras, suministros o servicios se beneficiarán, en condiciones iguales, de un derecho temporal de ingreso y permanencia en el país del Beneficiario, si la naturaleza del contrato lo justifica. Este derecho perdura durante un mes a contar de la designación del adjudicatario del contrato.

Los contratistas, así como las personas naturales, y miembros de su familia, cuyos servicios sean necesarios para la ejecución del contrato, se beneficiarán de iguales derechos durante toda la ejecución del contrato y hasta el vencimiento de un plazo de un mes a partir de la recepción definitiva de las prestaciones contractuales.

ARTÍCULO 18: ORIGEN DE LOS SUMINISTROS

Los suministros financiados por la Comunidad y necesarios para la ejecución de los contratos de obras, suministros y servicios, deberán ser, excepto derogación autorizada por la Comisión, originarios de los Estados admitidos a participar en virtud del artículo 10 del presente convenio.

ARTÍCULO 19: RÉGIMEN FISCAL

1. La financiación de la Comunidad no cubre los impuestos, derechos y tasas que puedan devengar las actividades objeto del presente convenio.
2. Los contratos financiados por la Comunidad en el marco del presente proyecto gozan del régimen fiscal establecido en el Protocolo nº I del Convenio Marco firmado entre la Comunidad y el Beneficiario.

ARTÍCULO 20: RÉGIMEN DE CAMBIOS

El Beneficiario se compromete a aplicar la normativa nacional en materia de tipo de cambio de divisas, sin discriminación por causa de nacionalidad entre las personas naturales y jurídicas admitidas a participar en virtud del artículo 10 del presente convenio.

ARTÍCULO 21: PROPIEDAD INTELECTUAL

Si el presente convenio prevé la financiación de estudios, la Comisión se reserva la facultad de utilizar las informaciones contenidas en estos estudios, publicarlos o comunicarlos a terceros.

ARTÍCULO 22: DESACUERDOS ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL CONTRATISTA

1. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2, los desacuerdos que surjan entre el Beneficiario y el adjudicatario de un contrato con ocasión de la ejecución de un contrato financiado por la Comunidad, serán resueltos definitivamente según el procedimiento del Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de París, en vigencia a la fecha de suscripción del contrato.

2. Antes de adoptar una posición definitiva sobre cualquier demanda de indemnización, fundada o no, del contratista, el Beneficiario se comprometerá a llegar a un acuerdo con la Comisión. Si no se hubiera alcanzado dicho acuerdo, la Comisión no asumirá ningún compromiso financiero en relación con el importe de la indemnización concedida unilateralmente, en su caso, por el Beneficiario.

TÍTULO V - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTICULO 23 : CLAUSULA DE VISIBILIDAD

El presente programa deberá realizarse en condiciones que permitan, en cualquier momento, la máxima visibilidad a la contribución de la Comisión.

El Beneficiario procurará particularmente evitar que pueda establecerse una confusión entre el presente proyecto y otras acciones financiadas por otros organismos internacionales y/u otros donantes, con el fin de asegurar la visibilidad necesaria de la cooperación comunitaria.

Esta cláusula se aplicará especialmente con ocasión de manifestaciones, eventos y actos públicos organizados en el marco de la ejecución del proyecto, así como en la elaboración de todo documento público u oficial relativo al mismo. Las obras, los equipos y la documentación utilizada deberán llevar claramente el símbolo de la Unión europea. La simbología que identifique a la Unión Europea será de la misma dimensión y características que la del Beneficiario.

Todas esas acciones serán concertadas con la Delegación de la Comisión desde el comienzo de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 24: EXAMEN DE LAS CUENTAS

1. La Comisión tendrá la facultad de enviar sus propios agentes o mandatarios, debidamente habilitados, para todas las misiones técnicas, contables y financieras que juzgue necesarias para valorar la ejecución del proyecto.

2. El Tribunal de Cuentas de las Comunidad Europea, de acuerdo con las tareas que le han sido encomendadas por el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, tendrá la facultad de realizar una auditoría completa, si fuera necesario *in situ*, de las cuentas y documentos contables y de todo otro documento relativo a la financiación del proyecto.

3. Se informará al Beneficiario del envío *in situ* de los agentes designados por la Comisión o el Tribunal de Cuentas.

4. A tal efecto, el Beneficiario:

- se compromete a suministrar todos los datos, informaciones y documentos que le sean solicitados y tomar todas las medidas para facilitar el trabajo de las personas encargadas de estas misiones de control;

- conserva los expedientes y las cuentas necesarias para la identificación de las obras, suministros o servicios financiados en el marco del presente Convenio, así como los comprobantes relativos a los gastos locales, de acuerdo con los mejores procedimientos contables en uso;

- garantiza que el Tribunal de Cuentas, de conformidad con las tareas que le han sido encomendadas por los Tratados Constitutivos de la Comunidad europea, pueda llevar a cabo su intervención *in situ* sobre las cuentas del proyecto.

- garantiza de que los representantes de la Comisión puedan examinar todos los documentos o partes contables relativos a las acciones financiadas en el marco del presente convenio y asistirá al Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas en las operaciones de control relativas a la utilización de la financiación de la Comunidad.

ARTÍCULO 25: CONSULTA

1. Toda cuestión relativa a la ejecución o a la interpretación del presente convenio será objeto de una consulta, que deberá ser iniciada a través de una comunicación escrita, entre el Beneficiario y la Comisión. Este procedimiento podría llevar, si fuera necesario, a una modificación de común acuerdo del presente Convenio.

2. En caso de incumplimiento por parte del Beneficiario de una de las obligaciones previstas en el presente convenio, la Comisión podrá suspender su financiación, previa consulta con dicho Beneficiario.

3. El Beneficiario podrá renunciar, entera o parcialmente a la ejecución del proyecto con el acuerdo de la Comisión.

4. La decisión de suspensión de la financiación por la Comisión así como la decisión de renuncia total o parcial del Beneficiario, o cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio, serán objeto de un canje de notas entre las partes.

ARTICULO 26: CONTROVERSIAS

Toda controversia que pueda nacer de la ejecución del presente convenio y que no haya sido resuelta en el marco de las consultas previstas en el artículo 25 en un plazo máximo de seis meses, será solucionada mediante arbitraje de conformidad con el "Reglamento Facultativo de Arbitraje del Tribunal Permanente de Arbitraje para las Organizaciones Internacionales y los Estados" (La Haya) en vigor a la fecha del presente convenio.

ARTÍCULO 27: NOTIFICACIÓN

Toda notificación y todo acuerdo entre las partes debe ser objeto de una comunicación escrita en la cual se mencione explícitamente el número y el título del proyecto. Esta comunicación se hará por carta enviada a la parte autorizada a recibirla y a la dirección de esta última. En caso de urgencia, se autorizarán comunicaciones por fax, telegrama o correo electrónico siempre que se confirmen inmediatamente por carta. Las direcciones se precisan en las condiciones particulares del presente convenio.

PROTOCOLO 1

PROTOCOLO 1

DISPOSICIONES FISCALES

I. Referente a los proyectos financiados por medio de un convenio de financiación específico, el Beneficiario reconoce que:

1. Los impuestos, derechos y tasas quedan excluidos de la financiación de la Comunidad. El país Beneficiario se compromete a aplicar el 100% de los recursos otorgados en financiación por la Comunidad a los fines de la misma, por lo que en ningún caso se podrá aplicar los recursos de la Unión Europea al pago de contribuciones, impuestos o derechos, los cuales se cubrirán con cargo al Beneficiario.

A tal efecto, en cada convenio de financiación específico, el Beneficiario garantizará, a través de los respectivos presupuestos institucionales, además de la contribución real de recursos al proyecto que se hubiere acordado, una dotación suplementaria específica para cubrir las impuestos, derechos o tasas que pudieran devengar en el Perú, las distintas transacciones derivadas de la ejecución del proyecto financiado con los recursos de la Comunidad Europea.

2. Los contratos financiados por la Comunidad deberán gozar, por parte del Estado beneficiario, de un régimen fiscal que no sea menos favorable que aquél que se aplica al Estado o a la Organización Internacional más favorecidos, en materia de cooperación al desarrollo.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, a los contratos financiados por la Comunidad les será de aplicación el régimen siguiente:

3.1.- Los contratos no estarán sujetos al pago de impuestos indirectos, como por ejemplo el IVG, ni a derechos de timbre ni de registro, ni a ningún otro tributo de efecto equivalente.

En relación con los contratos que tengan por objeto la realización de compras o la obtención de prestaciones de servicios en el mercado local, en caso que la ley del estado del Beneficiario no prevea un régimen de exoneración o de devolución, los impuestos serán pagados directamente por el Beneficiario.

3.2.- Las personas naturales no domiciliadas acreditadas oficialmente por la Unión Europea que ejecuten labores financiadas por la Comunidad no estarán sujetas, en el Estado del Beneficiario, a los impuestos directos relacionados con la ejecución de dichas labores de conformidad con lo señalado en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y las leyes nacionales.

En el caso de las personas jurídicas no domiciliadas que ejecuten contratos financiados por la Comunidad, y que pudieran generar el pago del impuesto a la renta no creditable en su país de residencia, el Estado Beneficiario cubrirá el monto del impuesto que se origine, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del presente Protocolo.

3.3. Se admitirán temporalmente en el Estado del Beneficiario, con franquicia de derechos de aduanas y demás impuestos que graven la importación de bienes, de acuerdo con las modalidades previstas en la legislación nacional, los equipos y materiales importados con el fin de realizar contratos de obras, suministros o servicios de acuerdo con su legislación nacional.

3.4. Las importaciones necesarias para la ejecución de un contrato de suministros se admitirán en el Estado del Beneficiario, con exención de derechos de aduanas y demás impuestos que graven a la importación, de acuerdo con su legislación nacional.

3.5 La importación de efectos y objetos personales de uso propio y doméstico por personas naturales encargados de la ejecución de los contratos y los miembros de su familia, distintas de las personas residentes en el Estado del Beneficiario contratadas localmente, se realizará con franquicia de derechos de aduanas o de impuestos internos y otros derechos equivalentes, de acuerdo con la legislación nacional.

La exoneración de estos derechos e impuestos se concederá también para un automóvil por experto no domiciliado en el Estado del Beneficiario, importado temporalmente por el periodo de tiempo del contrato. Las garantías vinculadas a estas importaciones temporales son proporcionadas por el Estado del Beneficiario.

La exoneración de estos derechos, impuestos y cargas para los bienes personales y domésticos se otorgará, previa presentación de una demanda de exención debidamente justificada ante las autoridades competentes en el plazo máximo de 6 meses a partir de la fecha de llegada. Los bienes en cuestión podrían exportarse sin pagar derechos e impuestos.

Si no se exportan, los bienes en cuestión estarán sujetos a los derechos, impuestos o cargas aplicables en el Estado del Beneficiario, salvo exoneración expresa concedida por el Estado del Beneficiario.

3.6 En el caso que las disposiciones citadas no sean respetadas en el país beneficiario, cualquier costo suplementario para el proyecto será soportado por el Estado del Beneficiario.

4. El Estado del Beneficiario hará las gestiones necesarias para garantizar el respeto de las disposiciones del presente Protocolo.

II. Referente a los proyectos no financiados en el marco de un Convenio de financiación específico:

Las acciones referente a proyectos no financiados en el marco de un convenio específico estarán sometidas a las disposiciones de la ley nacional.

PROTOCOLO 2

EJECUCION DELEGADA

En el caso que el Beneficiario delegue la ejecución del proyecto a una Unidad de Gestión según detalle en las DTA, las disposiciones siguientes son de aplicación:

I La Dirección

1. La Unidad de Gestión está dirigida por el Director de proyecto. Este o su representante delegado, en caso de existir un impedimento del mismo, firmará todos los documentos técnicos y financieros necesarios para la ejecución del proyecto.

2.- El Director de proyecto es responsable ante el Beneficiario de la ejecución general del proyecto y concretamente de:

- la preparación de un Plan Operativo General (P.O.G) de actividades, de Planes Operativos Anuales (P.O.A) y de informes de ejecución trimestrales;
- la puesta en ejecución de los Planes Operativos y del seguimiento técnico y financiero de los mismos;
- la gestión administrativa del personal y de los bienes puestos a disposición del proyecto por el Beneficiario o adquiridos, en el marco del proyecto, con las contribuciones de la Comunidad Europea o del Beneficiario.

3.- La Unidad de gestión goza de una autonomía en los aspectos operativos de las áreas administrativa, financiera, técnica y dispone del control de los medios necesarios para la ejecución del proyecto

II. Firma de los Contratos

- Para los contratos en que, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio, el Beneficiario confie a la Comisión la celebración de los contratos, será la Comisión quien los concluya en su nombre.

- Todos los demás contratos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en este convenio serán firmados directamente por el Beneficiario, a propuesta de la Unidad de Gestión y previa aprobación por la Comisión. Como autoridad contratante el Beneficiario, asume los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos. En particular, será responsable de los pagos a los contratistas.

III. Puesta a disposición de los fondos

III.1. Fondos de la contribución europea

Para la realización de pagos en moneda nacional relativos a proyectos objeto de un convenio de financiación firmado entre la Comisión Europea y el Beneficiario, la puesta a disposición de los fondos respetará los procedimientos siguientes:

1. la administración de los fondos comunitarios será confiada al Beneficiario.
2. la Unidad de gestión actuará en el estricto respeto de los POG y POA aprobados por el Beneficiario previa consulta a la Comisión. A este respecto, será la única habilitada para solicitar la realización de los pagos o transferencias de acuerdo con lo establecido en el punto III.1.8 de este Protocolo.
3. el Beneficiario abrirá para cada proyecto una cuenta exclusiva en Euros (o si no es posible, en divisas) en la que se depositaran los fondos comunitarios. En caso necesario, se abrirá asimismo una segunda cuenta a nombre del proyecto en moneda nacional. La conversión de Euros a moneda nacional se efectuara a la tasa de cambio del mercado vigente el día de la transacción.
4. las cuentas, que serán las únicas a través de las cuales transitaran los fondos comunitarios, se abrirán en una entidad financiera aprobada por la Comisión.
5. las cuentas producirán intereses.
6. dichas cuentas pueden ser auditadas por la Comunidad y el Beneficiario en cualquier momento;
7. el Director de proyecto abrirá una cuenta a nombre del proyecto en moneda nacional para la gestión de gastos "corrientes" (cuenta "gastos corrientes" o (cuenta fondos fijos a rendir"). Dicha cuenta será aprovisionada a partir de la cuenta (o las cuentas) general(es) del proyecto administrada(s) por el Beneficiario.
8. El Beneficiario realizará los pagos y/o las transferencias exclusivamente a solicitud expresa y por escrito de la Unidad de Gestión, en el marco del reparto de competencias definidas a continuación:
 - a) los contratos serán firmados y pagados, de conformidad con lo estipulado en el punto II del presente Protocolo.
 - b) la Unidad de gestión ejecutara directamente desde la cuenta "gastos corrientes" los pagos relativos a los gastos indicados en el punto 7. La definición precisa de las partidas que puedan ser consideradas como "gastos corrientes" será establecida al principio del proyecto y quedara plasmada en los planes operativos correspondientes.

c) El Beneficiario podrá solicitar de la Unidad de gestión toda la información necesaria para el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades. El Beneficiario informará inmediatamente al Coordinador Nacional y a la Comisión Europea sobre la posible existencia de irregularidades en cualquier pago solicitado por la Unidad de Gestión.

III.2. Fondos de la contribución nacional

A definir en función de la naturaleza de dicha contribución nacional y con arreglo a la legislación nacional aplicable.

ANEXO 2

DISPOSICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS.

Los cuadros anexos indican los montos en vigor a la fecha de la firma del Convenio Marco y pueden ser modificados por la Comisión en función de las directivas de la Organización Mundial del Comercio. En caso de modificación, ésta deberá ser comunicada por escrito al Beneficiario.

MODALIDADES DE APERTURA A LA COMPETENCIA

SERVICIOS	SUMINISTROS	OBRAS
$x \geq 200.000 \text{ €}$ Concurso restringido internacional 4 a 8 proveedores de servicios invitados	$x \geq 150.000 \text{ €}$ Concurso abierto internacional	$x \geq 5.000.000 \text{ €}$ 1. Concurso abierto internacional 2. Concurso restringido internacional (caso excepcional)
	$30.000 \text{ €} \leq 150.000 \text{ €}$ Concurso abierto local	$300.000 \text{ €} \leq 5.000.000 \text{ €}$ Concurso abierto local
$x < 200.000 \text{ €}$ 1. Recurso al contrato marco, o 2. Procedimiento simplificado con consulta a un mínimo de tres proveedores 3. $x \leq 5.000 \text{ €}$; una sola oferta.	$x < 30.000 \text{ €}$	$x < 300.000 \text{ €}$ 1. Procedimiento simplificado con consulta a un mínimo de tres contratistas 2. $x = 5.000 \text{ €}$; una sola oferta.

Este documento ha sido impreso por Secigra201802, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 14/05/18 03:39 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MUY URGENTE

MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI00239/2018

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto : Solicitud registro, archivo y perfeccionamiento interno del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907 con la Unión Europea.
Referencia : Memorándum N° DGT00142/2018, Memorándum No. 170-2018-APCI/DE

1.- Se solicita a esa Dirección General el registro, archivo e inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907 con la Unión Europea, cuya versión original ha sido recibida a través de la APCI el 3 de los corrientes.

2.- Se acompañan en físico los siguientes documentos:

- Original del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907, remitido por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional mediante Memorándum N° 170-2018-APCI/DE, referida al proyecto "Desarrollo Sostenible y Promoción de las Pymes a nivel Subnacional"

3.- Se hace notar que la Presidencia del Consejo de Ministros otorga especial prioridad al inicio de este proyecto por lo que mucho se agradecerá atender la presente solicitud a la brevedad posible.

I. ANTECEDENTES.-

4.-Este Convenio de Financiación se encuentra comprendido dentro del Convenio Marco de Cooperación suscrito en Bruselas el 05.12.2002 y aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29024 del 18 de mayo de 2007, publicado el 20.05.2007 y ratificado por Decreto Supremo N° 033-2007-RE, de fecha 30 de mayo de 2007.

5.-Este proyecto está delimitado por el Programa Indicativo Plurianual 2014-2017 que la Unión Europea (UE) aprobó para el Perú, en particular en el Sector 2: "Comercio e inversión sostenibles"

6.- La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) mediante Memorándum N° 357-2017-APCI/DE recibido con fecha 30 de noviembre de 2017, remite el Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907 alcanzado por la delegación de la Unión Europea para opinión de esta Cancillería. Por ello, la DCI mediante memorandum DCI007762017 solicitó opinión a la DGT, LEG y DPE.

7.-La Delegación de la Unión Europea mediante la nota Ares(2018)1601048 de fecha 22 de marzo de 2018, remitió a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) el Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907 referido al proyecto "Desarrollo Económico sostenible y promoción de PYMEs a nivel subnacional".

8.-La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) mediante Memorándum N° 170-2018-APCI/DE recibido con fecha 2 de mayo de 2018 remite el texto final del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907, debidamente suscrito y solicita disponer lo correspondiente para el proceso de perfeccionamiento del mencionado instrumento internacional.

II. OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (DPE).-

9.-La Dirección General de Promoción Económica (DPE) con memorándum DPE0894/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, emite opinión favorable a fin de promover la suscripción del Convenio de Financiación relativo al "Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a Nivel Subnacional", tomando en consideración que su objetivo está referido a promover el crecimiento sostenible e inclusivo, la inversión y desarrollo del comercio, mejorando los niveles de competitividad regional. De igual manera, DPE considera que, para la entrada en vigor del citado Acuerdo, no se requerirá modificaciones normativas a nivel legal, toda vez que únicamente constituye un aporte de la Unión Europea para el desarrollo de estrategias de innovación y promoción a nivel regional.

III. OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES (LEG).-

10.-La Oficina General de Asuntos Legales (LEG) con memorándum LEG01900/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, emite su opinión en relación al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907. Dicha opinión fue alcanzada a la APCI mediante memorándum DCI00793/2017 de fecha 19 de diciembre de 2017.

IV OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS (DGT).-

11.- La Dirección General de Tratados (DGT), con memorándum DGT00142/2018 de fecha 29 de enero del 2018 emite su opinión en relación al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907. Dicha opinión fue alcanzada a la APCI mediante Memorándum DCI00047/2018 de fecha 30 de enero de 2018.

V. OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (DCI)

12.- La Dirección de Cooperación Internacional con memorándum DCI00776/2017 de fecha 6 de diciembre de 2017, señala que a diferencia de otros convenios suscritos con la Unión Europea (enmarcados dentro del "Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República del Perú en virtud del Reglamento ALA"), el presente proyecto indica que en representación de la República del Perú, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), en calidad de Coordinador Nacional, a quien denominan "el socio" y, la Presidencia del Consejo de Ministros, en calidad de Organismo Ejecutor.

13.- El proyecto cuenta con una estructura dividida en cinco resultados:

- Las estrategias de Desarrollo e Innovación Regional se han diseñado e implementado en cinco regiones piloto y se basan en la participación del sector público, la academia y el sector privado.
- Cinco agencias regionales de desarrollo implementadas y operativas.
- Las estrategias de Desarrollo e Innovación Regional se traducen en una cartera de proyectos de los sectores público y privado.
- Fortalecimiento de las capacidades de los proveedores locales de servicios de desarrollo empresarial.
- Los proyectos innovadores en las regiones piloto son implementados y se encuentran operativos.

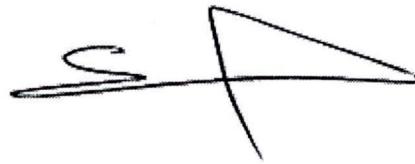
14.- El aporte de la Unión Europea es de 10.00 millones de euros, sin contrapartida nacional y el plazo de ejecución es de 60 meses contados desde la entrada en vigor del presente convenio.

15.- En ese sentido, cabe señalar que luego de la revisión del contenido del proyecto de convenio, esta Dirección lo ha encontrado conforme, debiendo señalar además que su negociación, responde al interés conjunto, con la Unión Europea y otras agencias, por implementar las recomendaciones de la revisión territorial de la OCDE, en base a las cuales el gobierno peruano está buscando una mayor participación de los gobiernos regionales en la promoción del desarrollo inclusivo.

VI.- DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL CONVENIO.-

16.- Mucho se agradecerá a esa Dirección General proporcionar cinco juegos de copias certificadas del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907 suscrito con la Unión Europea.

Lima, 4 de mayo del 2018



Eliana Nelly Beraún Escudero
Ministra
Directora de Cooperación Internacional

C.C: DAE, APC, GAB, GAC
TBTM

Este documento ha sido impreso por Secigra201802, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino
de la información contenida. 14/05/18 03:39 PM

Anexos

[CONVENIO DE FINANCIACION DCI-ALA2017-038-907.pdf](#)

[DCI000472018.pdf](#)

[DCI007762017.pdf](#)

[DCI007932017.pdf](#)

[DGT001422018.pdf](#)

[DPE008942017.pdf](#)

[LEG019002017.pdf](#)

[MEMORANDUM 170-2018-APCI-DE.pdf](#)

[MEMORANDUM 357-2017-APCI-DE.pdf](#)

[AM DCI.docx](#)

Proveidos

Proveido de Jorge Alejandro Raffo Carbajal (04/05/2018 18:16:06)

Derivado a Fiorella Nalvarte

Favor pase a la atención de la MIN. Castro de EPT y de Dr Moscoso de REA. Atte. JR

Proveido de Fiorella Nalvarte (07/05/2018 09:24:31)

Derivado a María del Pilar Castro Barreda, Pablo Andrés Moscoso de la Cuba

Estimados funcionarios por indicación del Embajador Raffo pase para conocimiento y atención de REA y EPT.

Proveido de Pablo Andrés Moscoso de la Cuba (08/05/2018 08:37:25)

Derivado a Roxana Cristy Quispe López, Marco Antonio Moscoso Calvo

Se entrega en físico para digitalizar y remitir a Silvia Zapata, a efectos de la elaboración del informe de naturaleza jurídica del instrumento para su posterior registro y archivo.

Proveido de María del Pilar Castro Barreda (09/05/2018 12:52:20)

Derivado a Pablo Andrés Moscoso de la Cuba

Estimado Dr. Moscoso: De acuerdo con lo manifestado. Mil gracias Pilar



PERÚ

Ministerio
de Relaciones ExterioresAgencia Peruana
de Cooperación Internacional

Dirección

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Oficina de Gestión Documental y Archivo
PARTE 1

1023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDUM N° 170 -2018-APCI/DE

02 MAYO 2018

RECIBIDO

Hora: 10:00

(con anexos)

A :

DE :

ASUNTO :

FECHA :

DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS ECONOMICOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

DIRECCIÓN EJECUTIVA
Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI

Registro y perfeccionamiento del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907.

27 ABR 2018

Con relación al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907 referido al proyecto "Desarrollo Sostenible y Promoción de la PYMES a nivel Subnacional", se remite adjunto al presente para su debido registro un (01) ejemplar del citado Convenio de Financiación suscrito entre la Unión Europea y la República del Perú. Mucho se agradecerá enviarnos una copia autenticada del citado Convenio de Financiación.

Asimismo, apreciaré disponer lo correspondiente para el proceso de perfeccionamiento del mencionado instrumento internacional, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

1. Un (01) ejemplar original del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907.
2. Nota ARES(2018)1601048 de la Delegación de la Unión Europea.
3. Memorandum N° 210-2018/APCI-DGNI, que incluye el Informe N° 140-2018/APCI-DGNI con la opinión técnica.
4. Memorandum N° 079-2018/APCI-OAJ y el Informe N° 217-2018/APCI-OAJ, con la opinión legal de la APCI.
5. Oficio N° 041-2018/APCI-DE que solicita la suscripción de la PCM.
6. Oficio N° D000099-2018-PCM-SD, que incluye: el Informe N° D000145-2018-PCM-OGAJ, Memorando N° D00080-2018-PCM-OGPP, Informe N° D00007-2018-PCM-OGPP-FVA, y el Informe N° D00002-2018-PCM-SSDT.

Atentamente,

Mur7

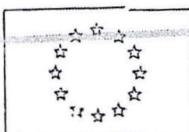


MARÍA LILA IWASAKI C
Directora Ejecutiva
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL



MESA DE PARTES	
RECIBIDO	
CÓDIGO	7-10-F/309
Trámite a cargo de	
ONE U 2 MAY 2018	
Copias para Información	

apuntes



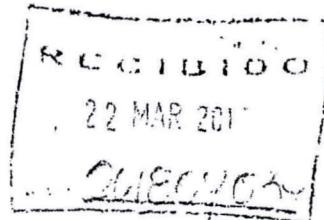
UNIÓN EUROPEA
DELEGACIÓN EN EL PERÚ
Jefe de Delegación



ARES(20)

Lima. 21 de Marzo de 2018

Señora
Abg. María Lila Iwasaki Cauti
Directora Ejecutiva
Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)
Av. José Pardo 261
Miraflores
Presente.-



Asunto: Convenio del Proyecto "Desarrollo económico sostenible y promoción de PYMEs a nivel Subnacional" DCI-ALA/2015/038-907

Estimada Señora:

Sirva la presente para saludarla y remitirle adjunto, tres originales del convenio del programa mencionado en asunto recibido de nuestra sede en Bruselas, firmado por la Directora para el Desarrollo y la Cooperación para América Latina y el Caribe, Sra. Jolita Butkeviciene.

Mucho agradeceremos que una vez que APCI firme, se transmitan los mismos a la Presidencia del Consejo de Ministros para su suscripción. En los 6 originales se debe inscribir la fecha de suscripción y que luego remitirnos 3 ejemplares

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de mayor consideración.

Atentamente,

Diego Mellado
Embajador

MUY URGENTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CARGO

MEMORÁNDUM N° 210 -2018/APCI-DGNI

A : Sr. SERGIO VILLANUEVA GUTIERREZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

DE : Sr. EDUARDO SAL Y ROSAS FREYRE
Director(e) de Gestión y Negociación Internacional

ASUNTO : Opinión legal al borrador del Convenio de Financiación
Nº DCI-ALA/2015/038-907.

FECHA : 23 MAR 2018

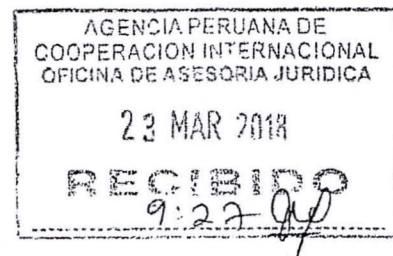
Tengo el agrado de dirigirme a usted, respecto al Convenio de Financiación Nº DCI-ALA/2015/038-907 referido al proyecto "Desarrollo Económico sostenible y promoción de PYMEs a nivel subnacional" el cual cuenta con un aporte de € 10 Millones de la Unión Europea.

Al respecto, esta Dirección luego de evaluar dicho Convenio de Financiación y sus Anexos, emite opinión favorable sobre los mismos, dado que beneficiará a por lo menos 5 regiones del país, por lo que considera procedente la suscripción de dicho Convenio de Financiación, se adjunta al presente el Informe Técnico correspondiente.

En tal sentido, en el marco de los procedimientos establecidos, se solicita **con carácter de muy urgente** la opinión legal sobre la suscripción Convenio de Financiación Nº DCI-ALA/2015/038-907 referido al proyecto "Desarrollo Económico sostenible y promoción de PYMEs a nivel subnacional".

Atentamente,


EDUARDO SAL Y ROSAS FREYRE
Director (e)
Dirección de Gestión y Negociación Internacional
APCI



EsyR / lacc 22.03.2017 EXP 201804034



Av. José Pardo 261 Miraflores,
Lima 18
Telf. (511) 617 3600
www.apci.gob.pe

 APCI
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

014

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 140 -2018/APCI-DGNI

- Asunto** : Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907 referido al "Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de PYMEs a Nivel Subnacional".
- Fecha** : 23 MAR 2018

I.- ANTECEDENTES

- 1.1 Este Convenio de Financiación se encuentra comprendido dentro del "Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República del Perú en Virtud del Reglamento ALA" suscrito en Bruselas el 05.12.2002 entre la Comunidad Europea (hoy Unión Europea) y el Gobierno de la República del Perú, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29024 del 18 de mayo de 2007, publicado el 20.05.2007 y ratificado por Decreto Supremo N° 033-2007-RE, de fecha 30 de mayo de 2007.
- 1.2 En virtud al Artículo 2, numeral 1 del antes citado Convenio Marco, se establece que el Coordinador Nacional es el principal interlocutor de la Comisión Europea en lo referente a la programación plurianual, sus posibles revisiones anuales y la aprobación de los Convenios de Financiación específicos, es así que se designó a la APCI como Coordinador Nacional.
- 1.3 El Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la Nota RE (GAB) N° 7-10-B/12 de fecha 11.09.2003, comunicó a la Delegación de la Comisión Europea en el Perú, la designación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI como el Coordinador Nacional ante la Comisión Europea.
- 1.4 Este proyecto está delimitado por el Programa Indicativo Plurianual 2014-2017 que la Unión Europea (UE) aprobó para el Perú, en particular en el Sector 2: "Comercio e inversión sostenibles".
- 1.5 La Delegación de la Unión Europea (DUE) mediante la nota ARES(2018)1601048 recibida el día 22 de marzo de 2018, remitió a esta Agencia el Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907 referido al proyecto "Desarrollo Económico sostenible y promoción de PYMEs a nivel subnacional".

II.- ANÁLISIS DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

- 2.1 El Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907 referido al proyecto "Desarrollo Económico sostenible y promoción de PYMEs a nivel subnacional", se encuentra enmarcado en la Declaración de París y se encuentra alineado a la Agenda 2030 - Objetivos de Desarrollo Sostenible, Objetivo 8 Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos y al Objetivo 12 Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
- 2.2 Está alineado a la Política 8 del Acuerdo Nacional sobre Descentralización Política, Económica y Administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido de Perú.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.3 Está alineado a la política de desarrollo y prioridades del Perú establecidos Acción Estratégica 11 Fortalecer capacidades de gestión pública y técnica para el desarrollo regional del Objetivo Específico "Desarrollar el territorio con mayor cohesión en lo físico, económico, social e institucional en distintos niveles (nacional, regional y local)" así como los Ejes Estratégicos 3, 4 y 5 del "Plan Estratégico de Desarrollo Nacional Actualizado - Perú hacia el 2021".
- 2.4 Finalmente está alineado a la Política de Nacional de Cooperación Técnica Internacional" específicamente en:
 - o Área 2 Estado y Gobernabilidad, en particular con el numeral 7) Modernización y descentralización de la Administración Pública con eficiencia, eficacia y transparencia;
 - o Área 3 Economía competitiva, empleo y desarrollo regional, referida a los numerales: 10 Estructura productiva y turística diversificada, competitiva y sostenible y, 14 Actividades económicas diversificadas concordantes con las ventajas comparativas y competitivas de cada espacio geográfico regional.
- 2.5 El Convenio de Financiación del proyecto "Desarrollo Económico sostenible y promoción de PYMEs a nivel subnacional" está conformado por los siguientes documentos:
 - Convenio de Financiación (CdF), Condiciones Particulares.
 - Anexo I, Disposiciones Técnicas y Administrativas (DTAs).
 - Anexo II, Condiciones Generales.
- 2.6 La Unión Europea en los Convenios que viene suscribiendo, ha sustituido el término: "Beneficiario" por "el Socio", para referirse al país con el cual trabajará conjuntamente un tema de desarrollo. Es así que para el presente Convenio se ha identificado a la República del Perú como "el Socio", representada por la APCI en su calidad de Coordinador Nacional, y para la dirección del proyecto se ha identificado como "Organismo Ejecutor" a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM.
- 2.7 El Objetivo General del proyecto es "el promover el crecimiento sostenible e inclusivo y la inversión para mejorar los niveles de competitividad a nivel regional". El Objetivo Específico que se ha definido como: "fortalecer el desarrollo local y la innovación en cinco regiones piloto". Para ello se ha identificado que la implementación de las Agencias Regionales de Desarrollo, las cuales son parte de las recomendaciones hechas en el Estudio de Gobernanza Pública de la OCDE del Programa País, son un factor clave para ello.
- 2.8 El proyecto tiene un costo total de € 11.3 Millones que será financiado de la siguiente forma:
 - Una contribución de € 10 Millones por parte de la Unión Europea.
 - Una contrapartida de la República del Perú por € 1.3 Millones, consistente en la valorización de las actividades que realizará la PCM para la implementación de las Agencias Regionales de Desarrollo los próximos 04 años, la cual se ejecutará en su presupuesto ordinario.
 - Adicionalmente, la UE suscribirá Acuerdos de Delegación (gestión indirecta) para la ejecución de este proyecto con la GIZ para implementar los Resultados 1, 2 y 3 y con la AECID para implementar los Resultados 4 y 5,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

por medio de los cuales dichas Agencias aportarían además del conocimiento técnico en la materia, una contribución adicional de € 2 y 0.5 Millones al proyecto, respectivamente.

Cuadro 1
 Presupuesto indicativo

	Contribución de la UE	Contribución Indicativa PERÚ	Contribución Indicativa de las agencias de los EE.MM.
Resultado 1: Estrategias de desarrollo regional e innovación en cinco regiones			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con GIZ	2'900.000		
Resultado 2: Cinco Agencias de Desarrollo Regional			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con GIZ	1'300.000		
Resultado 3: Pipeline de proyectos, sector público y privado			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con GIZ	500.000		
Resultado 4: Capacidades de los proveedores locales de servicios de desarrollo empresarial			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con la AECID	1'000.000		
Resultado 5: Proyectos innovadores en regiones piloto			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con la AECID	3'800.000		
Evaluación, auditoría	200.000		
Comunicación y visibilidad	200.000		
Contingencias	100.000		
Contribución de Alemania (GIZ)			2'000.000
Contribución de España (AECID)			500.000
Contribución Perú (PCM)		1'300.000	
Total por Contribuciones	10'000.000	1'300.000	2'500.000
TOTAL DEL PROYECTO (en EUR)		€ 11'300,000	€ 13'800,000

2.9 El periodo de ejecución del CdF es de 60 meses, distribuidos de la siguiente forma: 48 meses de la fase de ejecución operativa y 12 meses de la fase de cierre.

2.10 La entrada en vigor rige a partir de la fecha de recepción de la Delegación de la Unión Europea en Lima de la notificación del Socio, en la que se confirma la finalización de los procedimientos internos nacionales necesarios para tal fin.



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.11 El beneficio que se obtendrá con este Convenio de Financiación se centra en la contribución que recibirá la PCM para la implementación de las Agencias Regionales de Desarrollo, entidades descentralizadas de la PCM que posteriormente pasarán a formar parte de los Gobiernos Regionales y serán Órganos articuladores de las iniciativas de desarrollo en cada región. El proyecto permitirá una implementación de dichas Agencia en un menor período de tiempo.
- 2.12 El proyecto se implementará mediante la suscripción de dos Acuerdos de Delegación, uno suscrito entre la Unión Europea y la GIZ para la implementación de los Resultados 1, 2 y 3; y otro con la AECID para implementar los Resultados 4 y 5 (ambos de gestión indirecta). Asimismo, UE prevé la suscripción de contratos de visibilidad, evaluación y auditoría al proyecto (gestión directa).
- 2.13 Para asegurar la coherencia en la ejecución de los 5 componentes, la Secretaría de Descentralización nombrará a un Director General del proyecto, asegurando de esta manera la institucionalización de los resultados que se obtengan. Asimismo, se han definido diversos mecanismos de gestión, un Equipo Central conformado por el Director general, un Director Ejecutivo Adjunto, los líderes de los componentes de la GIZ y la AECID para la ejecución del proyecto, un Comité Directivo conformado por la PCM, DUE y la APCI para el monitoreo general del proyecto, finalmente un Comité Consultivo que estará conformado por las diversas entidades que puedan coadyuvar al mejor desempeño del proyecto.
- 2.14 En virtud al Artículo 2, numeral 1 del "Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República del Perú en Virtud del Reglamento ALA", suscrito entre la UE y la República del Perú, se establece que el Coordinador Nacional es el principal interlocutor de la Comisión Europea en lo referente a la programación plurianual, sus posibles revisiones anuales y la aprobación de los Convenios de Financiación específicos, es así que se designó a la APCI como Coordinador Nacional.
- 2.15 El Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la Nota RE (GAB) N° 7-10-B/12 de fecha 11.09.2003, comunicó a la Delegación de la Comisión Europea en el Perú (hoy Unión Europea), la designación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI como Coordinador Nacional ante la Comisión Europea. En tal sentido, el Director Ejecutivo de la APCI está facultado por medio de dicha cláusula habilitante para suscribir del presente CdF sin solicitar plenos poderes para ello.
- 2.16 Se ha realizado diversas coordinaciones con la PCM e incorporado los aportes de ésta al texto del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907 referido al "Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de PYMEs a Nivel Subnacional".
- 2.17 Mediante el Oficio N° 041-2018-PCM/DVGT la PCM manifiesta no tener observaciones al texto del Convenio de Financiación.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 El Convenio de Financiación del proyecto de "Desarrollo Económico sostenible y promoción de PYMEs a nivel subnacional" se encuentra alineado a las políticas, prioridades y objetivos nacionales.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 5.2 El proyecto tiene un costo total de € 13.8 Millones, el cual cuenta con un aporte de € 10 Millones de la UE y una contrapartida de €1.3 Millones a cargo de la PCM, para ser ejecutados en un período de 60 meses. La UE suscribirá acuerdos de Delegación con la GIZ y la AECID, por medio de los cuales se recibirán aportes adicionales por un monto de € 2.5 Millones adicionales.
- 5.3 El beneficio que se obtendrá con este Convenio se centrará en el apoyo que recibirá la PCM para la implementación de las Agencias Regionales de Desarrollo, entidades desconcentradas que posteriormente pasarán a formar parte de los Gobiernos Regionales y serán entidades articuladoras de las iniciativas de desarrollo en cada región.
- 5.4 El CdF se implementará bajo dos modalidades: a) de Gestión Indirecta con la suscripción de 2 Acuerdos de Delegación, y b) contratos de servicios de Gestión Directa por parte de la Delegación de la UE.
- 5.5 La Secretaría de Descentralización, para asegurar la coherencia en la ejecución de los 5 componentes del proyecto, nombrará a un Director General del proyecto, de esta manera se institucionalizarán los resultados que se obtengan.
- 5.6 La entrada en vigor de este Convenio se definió a partir de la fecha de recepción de la Delegación de la Unión Europea en Lima de la notificación del Socio en la que confirma la finalización de los procedimientos internos nacionales necesarios para tal fin.
- 5.7 Se ha coordinado e incorporado los aportes de la PCM al texto del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907 referido al "Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de PYMEs a Nivel Subnacional".
- 5.8 Esta Dirección es de la opinión que el presente Convenio se encuentra listo para ser suscrito por la Directora Ejecutiva de la APCI.
- 5.9 Se recomienda que sea suscrito por la Directora Ejecutiva y posteriormente sea remitido para que se haga lo propio en la PCM.



EDUARDO SAL Y ROSAS FREYRE
Director (e)
Dirección de Gestión y Negociación Internacional
APCI





PERÚ

Ministerio de
Relaciones ExterioresAgencia Peruana de
Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decanio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORÁNDUM N° 079- 2018/APCI-OAJ

A : **Eduardo Sal y Rosas Freyre**
Director (e) de Gestión y Negociación Internacional

De : **Sergio Villanueva Gutiérrez**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Solicitud de opinión sobre el Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907, relativo al "Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional".

Referencia : Memorándum N° 210-2018/APCI-DGNI

Fecha : Miraflores, 23 MAR 2018



1. Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Memorándum N° 210-2018/APCI-DGNI, por el cual se remite la propuesta del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907, relativo al "Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional".
2. Sobre el particular, esta Asesoría Jurídica emitió opinión sobre el referido instrumento, mediante el Informe N° 217-2017-APCI/OAJ del 15 de diciembre de 2017.
3. Al respecto, se observa que la propuesta remitida recoge la observación realizada por esta Asesoría Jurídica en el respectivo Informe, relacionada a no incorporar aportes de terceros distintos a las partes del presente Convenio. En ese sentido, esta Oficina concuerda en que dicha propuesta contemple únicamente los aportes de la Unión Europea y del Estado peruano.
4. Conforme se ha incluido en anteriores Convenios, como es el caso del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 relativo al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social", en el mencionado Informe se propuso incluir en el Convenio las modalidades de gestión directa e indirecta de ejecución, las cuales están desarrolladas en las Disposiciones Técnicas y Administrativas.
5. Si bien se constata que el instrumento remitido no incorpora dicha sugerencia, esta Asesoría Jurídica acepta la propuesta de la UE por la urgencia del caso. Ello no implica desconocer la importancia de incluir las modalidades de gestión en la Condiciones Particulares, observación que esa Dirección deberá tener presente en la negociación de futuros Convenios.
6. De otra parte, corresponde modificar en el texto de las Condiciones Particulares la firma del representante de la APCI, y consignar el nombre de la actual Directora Ejecutiva, la señora María Lila Iwasaki Cauti.



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de
Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

7. En tal sentido, con la corrección anotada en el punto 6, esta Oficina manifiesta su conformidad respecto al texto de la propuesta de Convenio remitida.

Atentamente,

SERGIO VILLANUEVA GUTIÉRREZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Av. José Pardo 261, Miraflores,
Telf. (511) 617 3600
www.apci.gob.pe

APCI
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

101
93



PERÚ

Ministerio de
Relaciones ExterioresAgencia Peruana de
Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 217-2017/APCI-OAJ

Para : Eduardo Sal y Rosas Freyre
Director (e) de Gestión y Negociación Internacional

De : Sergio Villanueva Gutiérrez
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907, relativo al "Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional".

Ref. : Memorándum N° 744-2017/APCI-DGNI
Exp. 201715715-37

Fecha : 15 DIC. 2017

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y
NEGOCIACIÓN INTERNACIONAL
APCI

18 DIC 2017

RECIBIDO

10141

Se ha recibido el Memorándum N° 744-2017/APCI-DGNI, el cual adjunta el Informe (Técnico) N° 593-2017/APCI-DGNI, mediante el cual se solicita la opinión del proyecto de Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907, relativo al "Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional", remitido por la Delegación de la Unión Europea en el Perú con Nota N° ARES(2017)5191579 del 27 de noviembre de 2017. Al respecto, se tiene a bien señalar lo siguiente:

I. Análisis del instrumento internacional.*I.1. Objeto y alcances del Convenio de Financiación*

El proyecto de Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907 está compuesto por los siguientes textos:

(i) Condiciones Particulares:

1.1 En el Preámbulo se señala por una parte que la Comisión Europea actúa en nombre de la Unión Europea (UE). Por otro lado, se hace alusión como contraparte a la República del Perú, denominada "el Socio", que estará representada por la APCI en su calidad de Coordinador Nacional, y la Presidencia del Consejo de Ministros, como Organismo Ejecutor de la financiación de la UE. Entiéndase que la propuesta de Convenio de Financiación se refiere a la Unión Europea y al Estado peruano como Partes del precitado instrumento internacional.



1.2 Conforme a la cláusula 1 "Naturaleza de la acción", la Unión Europea se compromete a conceder la financiación a la acción denominada "Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional". Por su parte, el Estado peruano, en su calidad de Socio, se compromete a aceptar la financiación de tal acción.

Se establece que el costo total estimado de la acción asciende a 13.800.000 EUR, siendo el importe máximo de la contribución de la UE 10.000.000 EUR. Asimismo, se señala que serán cofinanciadores del programa el Estado Peruano, la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit GmbH (GIZ) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Av. José Pardo 261, Miraflores,
Telf. (511) 617 3600
www.apci.gob.pe

 APCI
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

102

94



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de
Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

1.3 En la cláusula 2 se especifica que el período de ejecución del Convenio de Financiación comenzará a partir de la fecha de su entrada en vigor, hasta 60 meses después de dicha fecha. Tal período se divide en dos fases: la fase de ejecución operativa fijada en 48 meses, y la fase de cierre fijada en 12 meses.

1.4. A través de la cláusula 3 se dispone que todas las comunicaciones relativas a la ejecución del Convenio se cursarán por escrito, y se enviarán a los siguientes destinatarios: por parte de la Comisión Europea, será la Delegación de la Unión Europea; y, por parte del Estado peruano, será la Agencia Peruana de Cooperación Internacional en su calidad de Socio.

1.5 En la cláusula 4 se establece el punto de contacto por parte del Estado peruano para la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el mismo que se encargará de facilitar las actividades operativas de tal Oficina.

1.6 La cláusula 5 indica la composición del Convenio de Financiación: (i) las Condiciones Particulares, (ii) Anexo I: Disposiciones Técnicas y Administrativas, y (iii) Anexo II: Condiciones Generales. Se añade en este apartado la siguiente regla de interpretación:

En caso de conflicto entre las disposiciones de los Anexos y las disposiciones de las Condiciones Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este último documento. En caso de conflicto entre las disposiciones del Anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) y las disposiciones del Anexo II (Condiciones Generales), prevalecerá lo dispuesto en este último documento.

1.7 En la cláusula 6 denominada "Disposiciones de inaplicación excepcional o complementarias del anexo II (Condiciones Generales)" se indica "No aplicable".



1.8 Finalmente, se agrega una cláusula de entrada en vigor, la misma que propone que la fecha de entrada en vigor del Convenio de financiación será a partir de la fecha de recepción por la Comisión de la notificación del Socio, en la que se confirma la finalización de los procedimientos internos del Beneficiario necesarios para su entrada en vigor. Y se agrega que el Convenio no entraría en vigor si la Comisión no recibe la respectiva notificación al 31 de diciembre de 2018.

(ii) Anexo I – Disposiciones Técnicas y Administrativas

1.9 En este documento se hace referencia a la Zona Beneficiaria (Perú), al documento de programación, al sector al que pertenece la acción (comercio e inversión sostenibles), a los importes y contribuciones, a la modalidad de ayuda y a la modalidad de implementación, siendo éstas de gestión directa y de gestión indirecta, entre otros considerandos.

Nótese que se ha consignado un costo estimado total de 13 800 000 EUR para el financiamiento del Programa, cuyos 10 000 000 EUR serán financiados por la Unión Europea, y el resto provendría de un cofinanciamiento por parte de Perú y las agencias bilaterales de Alemania y España.

1.10 En una primera parte se consigna un resumen del Programa "Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional".

1.11 De acuerdo al acápite I, dentro del rubro de "Descripción de la Acción", se indica que el objetivo general del Programa es promover un crecimiento sostenible e inclusivo, así como promover la inversión a fin de mejorar los niveles de competitividad a nivel regional. Por su parte, el objetivo específico es fortalecer el desarrollo local y la innovación en al menos cinco regiones piloto.



1.13 Así, el financiamiento brindado por la Unión Europa busca apoyar en la implementación de tales objetivos, así como ayudar a la preparación y aplicación de estrategias de desarrollo e innovación regional en al menos cinco regiones piloto.

1.14 Asimismo, el apartado I establece los resultados del proyecto, los cuales son los siguientes:

1. Con la participación activa del sector público, el sector privado y la academia, diseñar, aprobar e implementar Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional en cinco regiones piloto.
2. Implementar y poner en operación cinco Agencias Regionales de Desarrollo.
3. Presentar una cartera de proyectos prioritarios de los sectores público y privado en relación a las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional.
4. Fortalecer las capacidades de los proveedores locales de servicios de desarrollo empresarial.
5. Implementar y poner en operación los proyectos innovadores en las regiones piloto.

1.15 De otro lado, el acápite I bajo análisis establece las actividades principales que se ejecutarán en el marco el Convenio de Financiación a fin de alcanzar los resultados previamente señalados. En este sentido, entre las actividades a destacarse, se encuentran la creación de un Observatorio Regional de Desarrollo, Innovación y Competitividad; brindar asistencia técnica a la Secretaría de Descentralización en el proceso de creación de las Agencias de Desarrollo; llevar a cabo un análisis de la oferta y/o mapeo de proveedores locales de servicios de desarrollo empresarial; y, lanzar una convocatoria de propuestas para apoyar proyectos innovadores de organizaciones públicas o privadas (sin fines de lucro).

1.16 El acápite I también contempla la "Lógica de Intervención" del programa la cual tiene como enfoque central la creación de capacidades de los actores clave implicados en el desarrollo regional y la innovación, a la vez que se busca compartir la propia experiencia de la UE en dicho contexto.



1.17 Asimismo, se establecen las modalidades de intervención, las mismas que se dividen en tres:

- (i) 1.1.1 Gestión directa, la cual contempla que la ejecución de parte de la contribución de la UE se realizará por ésta misma a través de contratos y adquisición de servicios.
- (ii) 1.1.2 Acuerdo de Delegación con GIZ (Gestión Indirecta), que comprende la delegación a la GIZ de tareas referidas a la ejecución presupuestaria en el marco de los resultados 1, 2 y 3 del programa: supervisión general, coordinación y seguimiento de las actividades: lanzamiento de licitaciones, definición de los criterios de elegibilidad, evaluación de las propuestas y ofertas, entre otros.
- (iii) 1.1.3 Acuerdo de Delegación con la AECID (Gestión Indirecta), que al igual que en el caso de la GIZ comprende la delegación a la AECID de las mismas tareas referidas a la ejecución presupuestaria.

1.18 En el acápite 1.2 referido al alcance de la elegibilidad geográfica para las adquisiciones y subvenciones, se indica que dicha elegibilidad se aplicará a efectos de participar en los procedimientos de adjudicación de contratos y subvenciones, y en cuanto al origen de los suministros adquiridos.



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de
Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

1.19 En el mismo acápite 1.2 se contempla un presupuesto indicativo el cual contempla que el coste total estimado de la acción, financiada por la UE, se estima en 10 000 000 EUR (Diez Millones de Euros), para cuya ejecución se utilizarán los métodos de gestión directa y de gestión indirecta en los siguientes términos:

Gestión Directa: Ejecutada por la UE por un monto estimado de 500.000 EUR (Quinientos Mil Euros).

Gestión Indirecta: Ejecutada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit GmbH (GIZ) por un monto estimado de 4 700 000 EUR (Cuatro Millones Setecientos Euros), y por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) por un monto estimado de 4 800 000 EUR (Cuatro Millones Ochocientos Euros).

Asimismo, el presupuesto indicativo contempla un cofinanciamiento de la acción hasta por un máximo de 1 300 000 EUR (Un Millón Trescientos Euros) por parte de Perú, así como un cofinanciamiento de terceros (por GIZ, 2 000 000 EUR y por la AECID, 500 000).

1.20 El apartado 2.1 también incorpora lo concerniente a los aspectos de organización y responsabilidades, dentro de las cuales se señala que el proyecto será dirigido por la Secretaría de Descentralización y que contará con un Comité Directivo y un Consejo Consultivo. Asimismo, se indica quiénes serán los puntos de contacto en las regiones que resultarán beneficiadas con el proyecto.

1.21 También se indica que el proyecto deberá contar con una evaluación intermedia y final las cuales serán realizadas por consultores independientes que serán contratados por la Comisión Europea. De manera complementaria a ello, se establece que dicha Comisión podrá contratar auditorías independientes o asignar una verificación de gastos para uno o varios contratos o acuerdos.



1.22 El apartado 2.1 también incorpora lo concerniente a la comunicación y visibilidad de las acciones de la Unión Europea en el marco del presente Programa en atención a que dicha disposición es una obligación legal para todas las acciones exteriores de la UE.

1.23 Por ultimo, el anexo I incorpora una tabla titulada "Matriz Indicativa del Marco Lógico" la cual detalla la cadena de valor, indicadores, líneas de base (al 2018), metas al 2022, fuentes y medios de verificación, y los supuestos a ser considerados a fin de implementar los objetivos generales y específicos del proyecto, así como los resultados de éste.

(iii) Anexo II – Condiciones Generales

1.24 Cabe indicar que este documento se diferencia del incorporado como "*modelo de convenio de financiación específico*" en el Anexo al Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República del Perú en virtud del Reglamento "ALA", adoptado entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República del Perú el 5 de diciembre de 2002, y en vigor desde el 27 de junio de 2007.

Se considera ello procedente en la medida que fue adoptado justamente como un "modelo", respecto del cual pudiesen presentarse variaciones por parte de la Unión Europea.

1.25 Teniendo en cuenta ello, cabe señalar que este documento está compuesto por 27 artículos, divididos en tres partes:



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de
Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría Jurídica

Año del Buen Servicio al Ciudadano

1.26 Primera parte: Disposiciones aplicables a actividades en que el Socio es el Órgano de Contratación. Esta se compone de disposiciones en materia de Principios Generales (cláusula 1), plazo para la firma de los contratos y de los convenios por el Socio (cláusula 2), exclusión y sanciones administrativas (cláusula 3), delegación parcial (cláusula 4), componente de anticipo del presupuesto – programa (cláusula 5), fondo común gestionado por el socio (cláusula 6), publicación de la información sobre sobre los contratos y los contratos de subvención (cláusula 7), recuperación de los fondos (cláusula 8), reclamaciones financieras en el ámbito de los contratos y convenios (cláusula 9); y, rebasamiento de costos y formas de financiación (cláusula 10).

1.27 Segunda parte: Disposiciones aplicables a la parte de apoyo presupuestario. Esta se compone de disposiciones relativas al Diálogo Político (cláusula 11), verificación de las condiciones y pagos (cláusula 12), transparencia del apoyo presupuestario (cláusula 13); y, recuperación del apoyo presupuestario (cláusula 14).

1.28 Tercera parte: Disposiciones aplicables a esta acción en su conjunto, independientemente de su modo de gestión. Esta se compone de disposiciones relativas al período de ejecución y fecha de contratación en régimen de gestión directa (cláusula 15), verificaciones y controles por la Comisión, y la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas (cláusula 16), tareas del socio en la lucha contra las irregularidades, el fraude y la corrupción (cláusula 17), suspensión de pagos (cláusula 18), asignación de los fondos recuperados por la Comisión a la acción (cláusula 19), derecho de establecimiento y residencia (cláusula 20), disposiciones fiscales y aduaneras y disposiciones sobre cambios de divisas (cláusula 21), confidencialidad (cláusula 22), utilización de los estudios (cláusula 23), consulta entre el socio y la comisión (cláusula 24), modificación del convenio de financiación (cláusula 25), suspensión del convenio de financiación (cláusula 26) y resolución del convenio de financiación (cláusula 27).

1.29 Las disposiciones de esta Tercera parte son las que se consideran aplicables para las modalidades de gestión directa e indirecta planteadas en el presente Convenio de Financiación. Corresponde indicar que en ella se estipulan obligaciones específicas a cargo del Socio (Estado peruano).



1.30 Particularmente, cabe indicar que en lo que se refiere a las disposiciones fiscales y aduaneras y disposiciones sobre cambios de divisas (cláusula 21) condicen con lo establecido en el artículo 7 y el Protocolo N° 1 (Disposiciones Fiscales) del Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República del Perú en virtud del Reglamento "ALA", adoptado entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República del Perú el 5 de diciembre de 2002, y en vigor desde el 27 de junio de 2007.

I.2. Naturaleza jurídica del instrumento internacional

1.31 En tal plano de ideas, el Convenio de Financiación contiene disposiciones que se inscriben en el ámbito del Derecho Internacional, reflejando la voluntad común de la República del Perú y la Unión Europea de generar derechos y obligaciones jurídicas en el plano internacional.

1.32 Por lo tanto, el presente instrumento internacional se ajusta a la definición establecida por el literal a) del inciso 1 del artículo 2º de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados celebrados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales de 1986, que dispone que "se entiende por "tratado" un acuerdo internacional regido por el derecho internacional y celebrado por escrito: i) entre uno o varios Estados y una o varias organizaciones internacionales, (...) ya conste ese acuerdo en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular."



PERÚ

Ministerio de
Relaciones ExterioresAgencia Peruana de
Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

1.33 Cabe indicar que, si bien el Estado peruano y la Unión Europea no son parte de la precitada Convención de Viena, se cita aquí la misma en virtud que recoge la práctica internacional sobre la materia.

I.3. Consideraciones en torno a la firma del Convenio de Financiación

1.34 En lo que se refiere a la firma del Convenio de Financiación, corresponde señalar que procede la misma por parte del Director Ejecutivo de la APCI, quién actuará en representación del Estado peruano, sin la necesidad de la emisión de los plenos poderes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1 del Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República del Perú en virtud del Reglamento "ALA", adoptado entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República del Perú el 5 de diciembre de 2002, y en vigor desde el 27 de junio de 2007.

1.35 Cabe indicar que el artículo 2.1 del Convenio Marco estipula que el Estado peruano designará un Coordinador Nacional como principal interlocutor de la Comisión en lo que se refiere, entre otros, a la aprobación de los convenios de financiación específico; y, comunicará de tal designación a la Comisión Europea.

1.36 Al respecto, con Nota RE (GAB) N° 7-10-B/12, de fecha 11 de septiembre de 2003, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú comunicó a la delegación de la Unión Europea en el Perú la designación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional como Coordinadora Nacional y principal interlocutora ante la Comisión Europea en lo concerniente, entre otros, a la aprobación de los Convenios de Financiación Específicos que se celebren con la Unión Europea, sin necesidad de la emisión de plenos poderes, de acuerdo a lo dispuesto en el precitado artículo 2.1 del Convenio Marco.

L.4. Comentarios y sugerencias respecto al texto del Convenio de Financiación y sus Anexos



1.37 Respecto a las disposiciones del Convenio de Financiación (inclusive de sus Anexos), se tiene a bien transmitir las siguientes sugerencias y comentarios:

a) Condiciones Particulares:

1.38 (i) En el texto del Convenio de Financiación se le da a la República del Perú la denominación de "Socio". No obstante, de acuerdo a la práctica sostenida con la Unión Europea y conforme a lo señalado en el Modelo de Convenio adjunto al Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República del Perú en virtud del Reglamento "ALA", del año 2002, el término que se pactó en su oportunidad para denominar a la parte peruana es "Beneficiario" mas no "Socio" por lo que se sugiere mantener el término convenido inicialmente.

1.39 (ii) Cláusula 1: Nótese que en las Disposiciones Técnicas y Administrativas se ha consignado un costo estimado total de 13 800 000 EUR para el financiamiento del Programa, cuyos 10 000 000 EUR serán financiados por la Unión Europea, tal como se detalla en las Condiciones Particulares, 1 300 000 EUR por el Estado peruano y 2 500 000 EUR provendrán de la contribución de terceros (GIZ y AECID). En tal sentido, se requiere hacer expreso en el numeral 1.2 de las Condiciones Particulares, la distribución del financiamiento del proyecto tanto por la Unión Europea como por el Estado peruano.

Por su parte, las aportaciones de terceros (GIZ y AECID) están referidas en las Condiciones Particulares como un cofinanciamiento adicional a la contribución de la UE. En este sentido, en



PERÚ

Ministerio de
Relaciones ExterioresAgencia Peruana de
Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio el Ciudadano"

tanto que el Convenio constituye un instrumento que solamente vincula a la UE y al Perú, esta Asesoría Jurídica es de la opinión que no corresponde hacer referencia en el texto principal del Tratado (Condiciones Particulares) a los compromisos a ser asumidos por las otras partes intervenientes como GIZ y AECID.

Asimismo, a fin especificar el mecanismo de implementación del presente Convenio de Financiación, se recomienda hacer alusión en las Condiciones Particulares a las modalidades de gestión directa e indirecta, que se detallan en las Disposiciones Técnicas y Administrativas.

Conforme a lo expuesto, el texto quedaría como sigue:

"(...)

1.2. *El coste total estimado de la acción, financiada por la UE, se estima en 10.000.000 EUR (Diez Millones de Euros).*

1.3 *Para la ejecución del importe financiado por la UE se utilizarán los métodos de gestión directa y de gestión indirecta en los siguientes términos:*

Gestión Directa: Ejecutada por la UE por un monto estimado de 500.000 EUR (Quinientos Mil Euros).

Gestión Indirecta: Ejecutada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit GmbH (GIZ) por un monto estimado de 4.700.000 EUR (Cuatro Millones Setecientos Euros), y por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) por un monto estimado de 4.800.000 EUR (Cuatro Millones Ochocientos Mil Euros).

1.4. *El Beneficiario se compromete a cofinanciar la acción hasta por un máximo de 1.300.000 EUR (Un Millón Trescientos Mil Euros)."*



1.40 (iii) Cláusula 3: en tanto que el Organismo Ejecutor del Convenio es la Presidencia del Consejo de Ministros, esta Oficina opina que dicha entidad debe ser la que figure como destinatario de las comunicaciones que se deriven de la ejecución del instrumento, con copia a APCI, en su calidad de Coordinador Nacional.

1.41 (iv) Cláusula 6: se requiere determinar qué disposiciones establecidas en las Condiciones Generales no son aplicables en el marco del presente Convenio, puesto que la gestión indirecta del financiamiento de la UE no ha sido encargada a la PCM. Ello es de especial relevancia en los casos de la primera parte (socio/beneficiario como órgano de la contratación) y segunda parte (apoyo presupuestario) de las Condiciones Generales.

1.42 (iv) Cláusula 7: respecto la última disposición de dicha cláusula, la cual señala que "*El presente convenio de financiación no entrará en vigor si la Comisión no recibe dicha notificación a más tardar, el 31 de diciembre de 2018*", esta Oficina es la opinión que ello constituye una facultad atribuida a la UE, la cual no resultaría jurídicamente válida para el Perú en atención a que el tratado aún no ha entrado en vigor. En ese sentido, considerando además que dicho apartado no se ha pactado en casos anteriores, se recomienda eliminar tal disposición.



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de
Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

b) Anexo I – Disposiciones Técnicas y Administrativas:

1.43 (i) Primera página sobre "5. Importes y contribución concernidos": se debe especificar de manera detallada los aportes del Estado peruano y de terceros sobre la base del costo total estimado del proyecto, el cual asciende a los 13.800.000 EUR.

El texto que se sugiere, quedaría como sigue:

"Costo total estimado: 13.800.000 EUR

- 10.000.000 EUR contribución de la UE
- 1.300.000 EUR contribución del Beneficiario
- 2.500.000 EUR contribución de terceros: implementado por las agencias bilaterales de Alemania (GIZ / 2.000.000 EUR) y España (AECID / 500.000 EUR)."

1.44 (ii) Primera página sobre "6. Modalidad de ayuda y modalidad de implementación": al respecto, esta Oficina considera que las modalidades descritas en dicho acápite se refieren al importe total de la contribución de la UE: 10.000.000 EU, por lo tanto, al referirse a la modalidad de gestión indirecta, se entendería que la GIZ y la AECID se harán cargo de la ejecución de la correspondiente parte del monto de financiación de la UE.

1.45 (iii) 2.1.1. Contratos / Adquisiciones (gestión directa): Al respecto, se sugiere que este apartado desarrolle de manera detallada, como se ha hecho en anteriores oportunidades (vgr. Convenio relativo al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social"), de qué forma se ejecutará la gestión directa, así como las acciones concretas y las responsabilidades que asumirá la Comisión al respecto.



1.46 (iv) 2.1.2. Acuerdo de Delegación con GIZ (gestión indirecta)/2.1.3. Acuerdo de Delegación con AECID (gestión indirecta): dichos acuerdos de delegación, al referirse a la modalidad indirecta, se entiende que la GIZ y la AECID se harán cargo de la ejecución de parte del monto de contribución de la UE. En este sentido, dicha gestión indirecta no implicará la ejecución de otros montos aportados por la GIZ o la AECID.

1.47 (v) Nuevos apartados 2.1.4/ 2.1.5: se recomienda agregar dos acápitulos adicionales, cada uno de los cuales desarrolle de qué forma se van a implementar los montos aportados por el Perú, la GIZ y la AECID.

1.48 (vi) 2.4 Aspectos de organización y responsabilidades: se ha consignado a un Comité Directivo que será compuesto por APCI y la Delegación de la Unión Europea, no obstante, esta Oficina considera que debe incluirse también a la PCM.

Por otra parte, se establece a un Consejo Consultivo que sería integrado por el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Economía y Finanzas, entre otros. Sin embargo, en tanto que el instrumento vincularía a la PCM, la composición de dicho colegiado debe ser facultativa.

c) Anexo II – Condiciones Generales:

1.49 De acuerdo a lo señalado en el párrafo 1.24 del presente Informe, se entiende que el presente Anexo se trata de un documento aprobado por las instancias correspondientes de la Unión Europea, que suele adoptarse como "Modelo" para la cooperación entre esa organización internacional y el Estado peruano.

1.50 Conforme a lo señalado en el punto 1.41 del presente Informe, se requiere determinar qué



PERÚ

Ministerio de
Relaciones ExterioresAgencia Peruana de
Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

disposiciones establecidas en las Condiciones Generales no son aplicables en el marco del presente Convenio, puesto que la gestión indirecta del financiamiento de la UE no ha sido encargada a la PCM.

Consideraciones finales:

1.51 Se constata de la documentación remitida con Memorándum N° 744-2017/APCI-DGNI, que adjunta Informe Técnico N° 593-2017/APCI-DGNI, la conformidad de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional en el marco de sus competencias establecidas en los artículos 38 y 39 del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI.

1.52 Sin perjuicio de lo señalado, no obra en los antecedentes del caso, la comunicación formal de la PCM, por la cual da conformidad al texto del Convenio y sus anexos, así como a la contribución establecida en dicho instrumento.

1.53 Cabe indicar que la versión remitida por la UE no ha consignado a la PCM como suscriptor del instrumento. Al respecto, esta Oficina opina que resulta suficiente que el presente instrumento sea suscrito solamente por el Director Ejecutivo de la APCI, contando la conformidad formal de la PCM señalada en el párrafo precedente. De incluir a la PCM como firmante del Tratado, en calidad de Organismo Ejecutor, se recomienda obtener la opinión de la Dirección General de Tratados del MRE sobre el particular.

1.54 Por otro lado, en tanto que la naturaleza jurídica del instrumento corresponde a la de un Tratado, se requiere de la opinión y conformidad del Ministerio de Relaciones Exteriores antes de la suscripción del mismo.

1.55 Lo antes señalado posibilita obtener una propuesta de Tratado oportunamente consensuada por la parte peruana (v.gr APCI, MRE y PCM), para su debida presentación a la contraparte europea y; así, facilitar su pronta suscripción y ulterior perfeccionamiento interno del Tratado.

II. Conclusiones.

2.1 Para continuar con el trámite correspondiente, el texto revisado por esta Oficina deberá ser remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) para su consideración y análisis en atención a su naturaleza jurídica de tratado.

2.2 Asimismo, para la suscripción del Convenio, APCI requerirá de la conformidad formal de PCM, en calidad de organismo ejecutor.

2.3 Se adjunta el proyecto de Convenio y anexos revisados de acuerdo a lo desarrollado en el presente Informe, con ajustes adicionales de redacción.

Atentamente,

SÉRGIO VILLANUEVA GUTIÉRREZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Av. José Pardo 261, Miraflores.
Telf. (511) 617 3600
www.apci.gob.pe

 APCI
Agencia Peruana de Cooperación Internacional



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica

"Diseño de la Igualdad de Oportunidades para Migrantes y Hacienda"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

Lima, 28 de Marzo del 2018

INFORME N° D000145-2018-PCM-OGAJ



Firmado digitalmente por DAVILA
CHAVEZ, Sonia Elaine
(FAU20168999926)
Dirigido a: La Oficina General De
Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.03.2018 15:44:26 -05:00

A : MARIA SOLEDAD GUIULFO SUAREZ-DURAND
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

De : SONIA ELAINE DAVILA CHAVEZ
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA
JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907 "Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional"

Referencia : PROVEIDO N° D000322-2018-PCM-OGAJ (28MAR2018)
Registro N° 2018-0007587

Fecha Elaboración: Lima, 28 de Marzo de 2018



Tengo a bien dirigirme a usted en relación al rubro del asunto, concerniente a la solicitud de opinión sobre la propuesta de convenio de financiación N° DCI-ALA/2015/038-907 "Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMEs a nivel subnacional".

Sobre el particular, informo lo siguiente:

I. BASE LEGAL.-

- 1.1 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.2 Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

II. ANTECEDENTES.-

- 2.1 Mediante Oficio N° 041-2018/APCI-DE recibido el 27 de marzo de 2018, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) solicita a la Presidencia del Consejo de Ministros, gestionar la suscripción del convenio de financiación N° DCI-ALA/2015/038-907 "Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMEs a nivel subnacional".
- 2.2 Mediante Informe N° D000002-2018-PCM-SSDT de fecha 27 de marzo de 2018, la Subsecretaría de Desarrollo Territorial recomienda a la Secretaría de Descentralización proseguir con el trámite de suscripción del citado convenio de financiación.
- 2.3 Mediante Memorando N° D000080-2018-PCM-OGPP de fecha 28 de marzo de 2018, la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a esta Oficina



Firmado digitalmente por SOLIS
SANCHEZ Giuliana
(FAU20168999926)
Motivo: Doc Vº Bº
Fecha: 28.03.2018 15:38:25 -05:00





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

General, el Informe N° D000007-2018-PCM-OGPP-FVA, en el que se brinda opinión favorable para la suscripción del convenio.

III. ANÁLISIS.-

- 3.1 De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica, asesorar a la Alta Dirección y a los órganos de la PCM sobre asuntos de carácter jurídico legal relacionados con las competencias del Sector.
- 3.2 Sobre el particular, de la revisión del convenio de financiación N° DCI-ALA/2015/038-907 "Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMEs a nivel subnacional", se aprecia que el mismo comprende lo siguiente:
 - Convenio de Financiación- Condiciones Particulares
 - Anexo I- Disposiciones técnicas y administrativas
 - Anexo II- Condiciones Generales
- 3.3 En relación al Convenio de Financiación- Condiciones Particulares, este contiene, entre otros aspectos, lo siguiente:
 - **Partes:** La Comisión Europea, en nombre de la Unión Europea y la República del Perú representada por la APCI, denominado socio.
 - **Organismo ejecutor:** La PCM será el organismo ejecutor de la acción.
 - **Acción:** La Unión Europea se compromete a conceder y el socio se compromete a aceptar la financiación de la acción "Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMEs a nivel subnacional"- DCI-ALA/2015/038-907.
 - **Coste total estimado de la acción:** €11 300 000 euros, y el importe máximo de la contribución de la Unión Europea es €10 000 000 euros.
 - **Contribución del socio:** El socio se compromete a cofinanciar la acción con un importe máximo valorizado en €1 300 000 euros.
 - **Periodo de ejecución:** El periodo de ejecución comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del convenio de financiación. Asimismo, se indica que la fase de ejecución operativa se fija en 48 meses y la fase de cierre se fija en 12 meses.
- 3.4 En relación al Anexo I- Disposiciones técnicas y administrativas se aprecia que este desarrolla lo siguiente:
 - **Objetivo general de la acción:** Promover un crecimiento sostenible e inclusivo y la inversión para mejorar los niveles de competitividad a nivel regional.
 - **Objetivo específico de la acción:** Fortalecer el desarrollo local y la innovación en al menos cinco regiones piloto.
 - **Acuerdo de Delegación con GIZ:** Una parte de la acción podrá aplicar gestión indirecta con la GIZ, en atención a su amplia experiencia previa en descentralización, en colaboración con la Secretaría de Descentralización.

"Desarrollando Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional!

- **Acuerdo de Delegación con AECID:** Una parte de la acción podrá aplicar gestión indirecta con la AECID, en atención a su amplia experiencia previa en fortalecimiento de los proveedores de servicios de desarrollo empresarial a través de su programa de apoyo a CITEs, prestación de asistencia técnica a las micro, pequeñas y medianas empresas, apoyo al acceso de las PYME a la financiación, así como gestión de fondos de subvención en el ámbito de la innovación.
 - **Organización y responsabilidades**
 - El proyecto estará dirigido por la Secretaría de Descentralización de la PCM.
 - El proyecto contará con un Comité Directivo, que incluye a la APCI, la delegación de la Unión Europea y la PCM.
 - Se establecerá un Consejo Consultivo, cuya composición se establecerá al inicio de la ejecución.
 - **Sobre la contribución del socio:** De acuerdo al numeral 2.3 se precisa que la contribución de la PCM no es contribución monetaria sino "valorizada" esto es en especies -a cargo de la contrapartida asignada a la Secretaría de Descentralización-, tal como se indica en los informes de la Secretaría de Descentralización y de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.
- 3.5 Al respecto, mediante Informe N° D000002-2018-PCM-SSDT, la Subsecretaría de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Descentralización, en el ámbito de sus competencias¹, indica que el proyecto tiene por objetivo promover un crecimiento sostenible e inclusivo y la inversión para mejorar los niveles de competitividad a nivel regional, concluyendo lo siguiente:

"(...)"

III. CONCLUSIONES

- 3.1 *El objetivo y los resultados del proyecto contribuyen al logro del Desarrollo Regional y se alinean con las funciones de la Secretaría de Descentralización.*
- 3.2 *Durante el proceso de aprobación del proyecto se han realizado reuniones y coordinaciones entre el equipo de la Comisión Europea y el equipo de la Secretaría de Descentralización, con el objetivo de agilizar los procedimientos y plazos respectivos.*
- 3.3 *Las responsabilidades detalladas en el Convenio de Financiación, han sido definidas y consensuadas entre el equipo de la Comisión Europea y el equipo de la Secretaría de Descentralización y APCI.*
- 3.4 *Los siguientes pasos y plazos previstos deben cumplirse y ajustarse para que el inicio de ejecución inicie en julio 2018.*

IV. RECOMENDACIONES

En virtud de lo expuesto, se recomienda remitir el presente informe a la Oficina del Vice Ministro de Gobernanza Territorial con los archivos revisados y consensuados para la firma del Convenio de Financiación, a fin de que sean remitidos a la Oficina de Cooperación Internacional y la OGAI, previo a la firma de la Premier y su remisión a APCI.

¹ Reglamento de Organización y Funciones de la PCM, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM:

"Artículo 52.- Secretaría de Descentralización

La Secretaría de Descentralización es el órgano de línea, con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable del desarrollo territorial y la descentralización del estado y de velar por el despliegue coordinado de la política nacional, sectorial y multisectorial en el territorio, a través de los diferentes niveles de gobierno, procurando el desarrollo armónico y sostenible del Estado. (...)" (El subrayado y negrita es nuestro)



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

- 3.6 De otro lado, mediante Informe N° D000007-2018-PCM-OGPP-FMVA, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus competencias², emite opinión favorable, señalando lo siguiente:

"(...)

IV.CONCLUSIONES

(...)

4.4. La PCM actuará como organismo ejecutor del Convenio de Financiación, según las disposiciones del Anexo I – Disposiciones Técnicas y Administrativas (DTA), que forman parte del mismo. La Secretaría de Descentralización, del Viceministerio de Gobernanza Territorial, tendrá a su cargo la dirección de la acción.

4.5. Mediante Memorando de la referencia g), la Secretaría de Descentralización envía el expediente a esta Oficina General junto con el informe D00002-2018-PCM/SSDT, señalando que el objetivo y los resultados de la acción contribuyen al logro del Desarrollo Regional y se alinean con las funciones de la Secretaría de Descentralización. Asimismo, sustenta las modificaciones realizadas al texto posteriormente al envío realizado mediante el oficio de la referencia b).

4.6. Asimismo, PCM tendrá a su cargo el ofrecimiento de la contrapartida valorizada correspondiente, ascendente a € 1.300.000 (un millón trescientos mil y 00/100 euros). Sobre el particular, la Secretaría de Descentralización, mediante el mismo informe, sustenta y desglosa la contrapartida en especie ofrecida, ascendente a S/ 5.325.000 (cinco millones trescientos veinticinco mil y 00/100 soles).

Mediante correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2018, la Secretaría de Descentralización informó que el financiamiento de la contrapartida estará a cargo del presupuesto anual asignado a la Secretaría de Descentralización, no previéndose que demande recursos adicionales. Cabe recordar que el informe N° 107-2017-PCM/SSDT, de la Secretaría de Descentralización, adjunto al informe de la referencia b), indicó asimismo que este no irrogaba gastos adicionales al Pliego 001-PCM.

4.7. De lo analizado en los puntos 3.11 a 3.14 precedentes, esta Oficina General levanta las observaciones realizadas en el informe de la referencia d), y no presenta observaciones a las modificaciones realizadas a los textos presentados con el oficio de la referencia f), toda vez que responden a lo ya expresado en el informe de la referencia d), y cuentan con la conformidad del órgano técnico que estará a cargo de la implementación.

(...)

4.8. Dado lo expuesto, en concordancia con las conclusiones del informe N° D00002-2018-PCM/SSDT, y en el marco de las competencias para la conducción de las acciones de cooperación técnica y asuntos internacionales del sector, señaladas en el artículo 25 inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la PCM, esta área recomienda continuar con el trámite correspondiente."

- 3.7 En ese sentido, teniendo en cuenta la opinión favorable de la Secretaría de Descentralización y de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, esta Oficina General no formula observaciones legales al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907 "Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMEs a nivel subnacional".

² Reglamento de Organización y Funciones de la PCM, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM:
"Artículo 24.- Oficina General de Planificación y Presupuesto

La Oficina General de Planificación y Presupuesto es el órgano de asesoramiento responsable de conducir y coordinar los sistemas administrativos de, presupuesto público e inversión pública, así como de planificación a mediano y corto plazo, racionalización, cooperación técnica y asuntos internacionales del sector, de conformidad con la normativa vigente. (...) (El subrayado y negrita es nuestro)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

IV. CONCLUSIÓN.-

- 4.1 Por lo expuesto en el presente Informe, esta Oficina General no formula observaciones legales al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907 "Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMEs a nivel subnacional".

Atentamente,

SONIA ELAINE DAVILA CHAVEZ
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría Administrativa

Oficina General de
Planificación y Presupuesto

Firmado digitalmente por SABOGAL SEMINARIO Mina Luisa FAU 20168999926 hard Directora De La Oficina De Planificación Y Presupuesto Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 28/03/2018 12:20:34 -05:00

"Decana de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ANEXO DÍA 080 Y LA APLICACIÓN DE LA MISMA

Miraflores, 28 de Marzo del 2018

MEMORANDO N° D000080-2018-PCM-OGPP

Para : SONIA ELAINE DAVILA CHAVEZ
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

De : MARIA LUISA SABOGAL SEMINARIO
DIRECTORA DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Asunto : Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907 "Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional" ..

Referencia : Oficio N° 041-2018/APCI-DE (Expediente 2018-0007587)

Fecha Elaboración: Miraflores, 28 de Marzo de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) remite a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) seis (6) ejemplares firmados del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907 "Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMEs a nivel subnacional", solicitando la firma de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Al respecto, adjunto el Informe N° D000007-2018-PCM/OGPP/FVA, el cual hago mío en su extensión, para la continuación del trámite correspondiente.

Desde el punto de vista presupuestal, la PCM aportará la contribución en especie correspondiente a la República del Perú, valorizada en € 1 300 000.00 (un millón trescientos mil y 00/100 euros), por el periodo de duración del Convenio de Financiación, la cual está a cargo de la Secretaría de Descentralización. Mediante correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2018, la Secretaría de Descentralización informó que el financiamiento de la contrapartida estará a cargo del presupuesto anual asignado a la Secretaría de Descentralización, no previéndose que demande recursos adicionales. Ello va en la línea de lo ya expresado en el informe N° 107-2017-PCM/SSDT, de la misma Secretaría, de fecha 19 de diciembre de 2017, cuando indicó que este no irrogaba gastos adicionales al Pliego 001-Presidencia del Consejo de Ministros. Por tanto, esta Oficina General no encontraría observaciones en materia presupuestal.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

PCM

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Firmado digitalmente por MONZON CASTILLO Enck Daniel
(FAU20168999926)
Motivo: Doy V.B"
Fecha: 28/03/2018 11:27:59 -05:00



Trabajando para
todos los peruanos

116



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría Administrativa

Oficina General de
Planificación y Presupuesto

"Decámo de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

MSS/vnb

cc.: cc.: Secretaría Administrativa



Trabajando para
todos los peruanos

117

109



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría Administrativa

Oficina General de
Planificación y PresupuestoFIRMA DIGITAL
PCM
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROSFirmado digitalmente por VALDEZ
ARROYO Flor De Maria
FAU20180099261
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/03/2018 10:57:32-05:00

*Decisión de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional*

Miraflores, 28 de Marzo del 2018

INFORME N° D000007-2018-PCM-OGPP-FVA

A : MARÍA LUISA SABOGAL SEMINARIO
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

De : FLOR DE MARÍA VALDEZ ARROYO
PROFESIONAL DE LA OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
PRESUPUESTO

Asunto : Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907 "Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional".

Referencia : PROVEIDO N° D000471-2018-PCM-OGPP (27MAR2018)
a) Oficio Múltiple N° 145-2017/APCI-DE (Expediente 201735476), recibido el 30 de noviembre de 2017.
b) Oficio N° 268-2017-PCM/DVGT, de fecha 28 de diciembre de 2017.
c) Informe N° 107-2017-PCM/SSDT, de fecha 19 de diciembre de 2017
d) Informe N° 025-2017-PCM/OGPP/FMVA, de fecha 22 de diciembre de 2017.
e) Informe N° 1979-2017-PCM/OGAJ, de fecha 27 de diciembre de 2017.
f) Oficio N° 041-2018-APCI/DE, de fecha 27 de marzo de 2018.
g) Memorando N° 071-2018-PCM/SD, de fecha 27 de marzo de 2018.

Fecha Elaboración: Miraflores, 27 de Marzo de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante documento de la referencia a), la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), remitió al Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) la propuesta de Convenio de Financiación entre la Unión Europea (UE) y la República del Perú sobre la acción "Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMEs a nivel subnacional" (DCI-ALA/2015/038-907) (en adelante el "Convenio de Financiación").

Con ello, APCI solicitó la opinión del sector, que incluye la opinión técnica, legal y certificación presupuestal, para lo cual adjunta al expediente:

- El texto del Convenio de Financiación – Condiciones Particulares.
- El anexo I – Disposiciones Técnicas y Administrativas (DTA).
- El anexo II – Condiciones Generales.

1.2. Mediante memorando de la referencia b), el Viceministerio de Gobernanza Territorial remite respuesta al APCI adjuntando los informes de la referencia c), d) y e), de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Descentralización (SD), Oficina General de Planificación y Presupuesto (OGPP), y Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ). El oficio adjuntaba las versiones del Convenio de Financiación y sus anexos con sugerencias de la PCM, sustentadas en los citados informes.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría Administrativa

Oficina General de
Planificación y Presupuesto

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional*

- 1.3. Mediante Oficio de la referencia f), APCI remitió al Viceministerio de Gobernanza Territorial seis (6) ejemplares del Convenio ya suscrito por la Comisión Europea, la Delegación de la Unión Europea en el Perú y APCI, para la firma de la Presidencia del Consejo de Ministros en su calidad de organismo ejecutor. Una vez suscritos, los seis ejemplares deberán ser devueltos al APCI, para la distribución correspondiente.
- 1.4. Mediante Memorando de la referencia g), la Secretaría de Descentralización envía el expediente a esta Oficina General junto con el informe D00002-2018-PCM/SSDT, para opinión y la continuación del trámite correspondiente. El mencionado informe señala que el objetivo y los resultados de la acción contribuyen al logro del Desarrollo Regional y se alinean con las funciones de la Secretaría de Descentralización. Asimismo, sustenta las modificaciones realizadas al texto posteriormente al envío realizado mediante el oficio de la referencia b).
- 1.5. Mediante correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2018, la Secretaría de Descentralización hace llegar el Convenio de Financiación y sus anexos, que vienen adjuntos al oficio de la referencia f), y que no fueran cargados al sistema de trámite documentario junto con el oficio de la referencia f).

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados de 1969.
- 2.2. Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República del Perú, en virtud del Reglamento ALA, suscrito el 5 de diciembre de 2002, y en vigor desde el 27 de junio de 2007.
- 2.3. Ley 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE).
- 2.4. D.S. N° 022-2017-PCM - Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 2.5. D.S. N° 086-2015-PCM - Declaran de interés nacional las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de vinculación del Perú con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) e implementación del Programa País y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para promover las acciones de seguimiento del referido proceso.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 231-2013/RE, que aprueba la Directiva N° 002-DGT/RE-2013, sobre Lineamientos Generales sobre la Suscripción, Perfeccionamiento Interno y Registro de los Tratados.

III. ANÁLISIS

De la naturaleza del Convenio de Financiación

- 3.1. El Convenio de Financiación "Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMEs a nivel subnacional", a ser suscrito entre la Comisión Europea (en nombre de la Unión Europea); y la APCI, en representación de la República del Perú, se enmarca en el "Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República del Perú, en virtud del Reglamento ALA". Este Convenio Marco fue suscrito el 5 de diciembre de 2002, y entró en vigor el 27 de junio de 2007.
- 3.2. De conformidad con el artículo 2.1.a) de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, el Convenio de Financiación tiene naturaleza de Tratado. Es decir, se configuran como un acuerdo de voluntades entre dos (2) sujetos de derecho internacional (en este caso un Estado y una organización internacional), que consagran derechos y obligaciones jurídicas relacionadas a la cooperación técnica internacional, y que tendría como marco regulador al Derecho internacional.
- 3.3. En este marco, la PCM actuará como organismo ejecutor del mismo, de acuerdo a las disposiciones señaladas en el Anexo I – Disposiciones Técnicas y Administrativas (DTA). Asimismo, de acuerdo al



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría Administrativa

Oficina General de
Planificación y Presupuesto

*Decreto de la Titularidad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Alta del Diálogo y la Reconciliación Nacional*

citado Anexo, tendrá a su cargo la dirección general del proyecto, así como el ofrecimiento de la contrapartida valorizada correspondiente, (punto 1.3 de las Condiciones Particulares).

- 3.4. Cabe indicar que, a fin de dar fluidez a la implementación del Convenio de Financiación, mediante correo electrónico de fecha 5 de diciembre de 2017, la Dirección General de Negociaciones Internacionales de APCI solicitó la mención a la PCM en el Convenio de Financiación como organismo ejecutor. Dicha mención permitirá asegurar el inicio de la implementación una vez entrado en vigor el tratado, sin que requiera la suscripción de un acuerdo de ejecución posterior entre APCI y PCM, lo que podría tomar un tiempo adicional.

En esta línea, mediante correo electrónico de fecha 4 de diciembre de 2017, el Jefe de Cooperación de la Delegación de la Unión Europea en el Perú indicó que todos sus convenios cuentan con un "organismo ejecutor", salvo una excepción (el Convenio sobre Medidas de Apoyo para el Perú (2016), por ser un convenio que incluye varios temas).

De los términos del Convenio de Financiación

- 3.5. De acuerdo a la Cláusula 1 – Naturaleza de la Acción del Convenio, la UE se compromete a conceder; y APCI a aceptar, la financiación de la acción denominada "Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional", con número DCI-ALA/2015/038-907.

Según el Anexo 1 del Convenio, esta acción tiene por objetivo general promover un crecimiento sostenible e inclusivo y la inversión para mejorar los niveles de competitividad a nivel regional. Como objetivo específico, la acción busca fortalecer el desarrollo local y la innovación en al menos cinco regiones piloto.

- 3.6. Según el mismo Anexo 1, el Convenio de Financiación busca lograr los siguientes resultados:
- Resultado 1 (R1): Las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional diseñadas, aprobadas y en implementación en cinco regiones piloto, y se basan en la participación activa del sector público, el sector privado y la academia.
 - Resultado 2 (R2): Cinco Agencias Regionales de Desarrollo implementadas y operativas.
 - Resultado 3 (R3): Las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional se traducen en una cartera de proyectos prioritarios de los sectores público y privado.
 - Resultado 4 (R4): Las capacidades de los proveedores locales de servicios de desarrollo empresarial han sido fortalecidas.
 - Resultado 5 (R5): Los proyectos innovadores en las regiones piloto son implementados y se encuentran operativos.

- 3.7. En cuanto al presupuesto, de acuerdo a la Cláusula 1 – Naturaleza de la Acción, éste asciende a € 13.800.000 (Trece millones ochocientos mil y 00/100 euros). De esta cantidad, el importe máximo de la contribución de la UE a esta acción se fija en € 10.000.000 (diez millones y 00/100 euros).

Cabe indicar que la acción es cofinanciada conjuntamente por la *Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit GmbH* (GIZ) y por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). De acuerdo al presupuesto indicativo recogido en el Anexo I, la contribución de GIZ es de € 2.000.000 (dos millones y 00/100 euros), mientras que la correspondiente a AECID asciende a € 500.000 (quinientos mil y 00/100 euros). De acuerdo al informe N° 107-2017-PCM/SSDT, esta contribución es tanto monetaria como en especie.

- 3.8. Asimismo, el Convenio de Financiación contempla que la PCM, en su calidad de organismo ejecutor, se hará cargo de una contrapartida en especie. Según el presupuesto indicativo presentado en el Anexo I, la misma se valoriza en € 1.300.000 (un millón trescientos mil y 00/100 euros). El informe D00002-2018-PCM/SSDT, adjunto al memorando de la referencia g), precisa en el punto 2.4.4. el



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría Administrativa

Oficina General de
Planificación y Presupuesto

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional*

desglose de la contrapartida presentada por la Secretaría de Descentralización, ascendente a S/ 5.325.000 (cinco millones trescientos veinticinco mil y 00/100 soles). Según el tipo de cambio del día,¹ ello resulta suficiente para cubrir la contrapartida solicitada.

Cabe señalar que, mediante correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2018, la Secretaría de Descentralización informó que el financiamiento de la contrapartida estará a cargo del presupuesto anual asignado a la Secretaría de Descentralización, no previéndose que demande recursos adicionales. Ello va en la línea de lo ya expresado en el informe N° 107-2017-PCM/SSDT, de la Secretaría de Descentralización, adjunto al informe de la referencia b), cuando indicó que este no irrogaba gastos adicionales al Pliego 001-Presidencia del Consejo de Ministros.

3.9. Respecto a la ejecución, según la Sección 2 – Implementación del Anexo I, se tienen las siguientes modalidades de implementación:

- i) Contratos / Adquisiciones, los cuales se ejecutarán mediante gestión directa de la Unión Europea. El presupuesto indicativo del anexo I contempla una contratación por servicios de comunicaciones y visibilidad, de € 200.000 (doscientos mil y 00/100 euros) y dos para evaluación y auditoría, también de € 200.000 (doscientos mil y 00/100 euros).
- ii) Gestión indirecta (mediante Acuerdo de Delegación) entre la UE y GIZ, por un monto de € 4.700.000 (cuatro millones setecientos mil y 00/100 euros), para la implementación de los resultados 1, 2 y 3.
- iii) Gestión indirecta (mediante Acuerdo de Delegación) entre la UE y AECID, por un monto de € 4.800.000 (cuatro millones ochocientos mil y 00/100 euros), para la implementación de los resultados 4 y 5.²

Asimismo, el Convenio será ejecutado hasta por un periodo de 60 meses, contados desde la entrada en vigor del Convenio de Financiación. En este sentido, la duración de la fase de ejecución operativa se fija en 48 meses, mientras que la fase de cierre se fija en 12 meses.

Cabe resaltar que ni el Convenio de Financiación ni sus anexos contemplan que la PCM ejecute presupuesto o reciba transferencias financieras.

3.10. Respecto al mecanismo de gobernanza de la acción, el punto 2.4 – Aspectos de Organización y Responsabilidades del Anexo I indica que:

- La acción será dirigida por la Secretaría de Descentralización de la PCM, la que nombrará un Director General de Proyecto. El director estará asistido por un Director Ejecutivo Adjunto (DEA), y por los líderes del proyecto de GIZ y AECID respectivamente. Este equipo central estará a cargo de la planificación general y la ejecución del proyecto, incluidas todas las misiones de apoyo técnico a las autoridades nacionales y a las regiones y el lanzamiento de la convocatoria de propuestas.

¹ Tipo de cambio de S/ 4.078 por euro, según valor de venta del 27 de marzo de 2018, publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros. Disponible en http://www.sbs.gob.pe/app/pp/SISTIP_PORTAL/Paginas/Publicacion/TipoCambioPromedio.aspx. Fecha de última revisión: 27 de marzo de 2018.

² Según el punto 2.2 de la *Guía Práctica para Procedimientos de Contratación de Acciones Exteriores de la UE* ("PRAG") de la Comisión Europea, mediante la gestión directa la Comisión es responsable de todas las tareas de ejecución del presupuesto de la UE, que realizan directamente sus servicios, ya sea en la sede, en las Delegaciones de la UE o a través de agencias ejecutivas europeas. Por otra parte, mediante la gestión indirecta, la Comisión encomienda tareas de ejecución presupuestaria a alguna de las siguientes entidades: (i) los países socios (u organismos designados por ellos); (ii) organizaciones internacionales; (iii) agencias de desarrollo de los Estados miembros de la UE; (iv) otros organismos. El PRAG se encuentra disponible en: <http://ec.europa.eu/europeaid/prag/document.do?nodeNumber=2.2> Fecha de última revisión: 27 de marzo de 2018.



Trabajando para
todos los peruanos

...en el marco de la implementación de la Agenda para la Paz y la Reconciliación. Año del Orléano y la Reconciliación Nacional.

- El proyecto contará con un Comité Directivo, que incluye al APCI, a la UE y a PCM, a quien reporta el Director General de Proyecto y que tiene a su cargo el monitoreo general del mismo; así como con un Consejo Consultivo, cuya composición exacta se establecerá al inicio de la ejecución.
- Los principales puntos de contacto en las Regiones serán los expertos en desarrollo e innovación en las Agencias Regionales de Desarrollo y las personas encargadas de la planificación y presupuesto, o quien haga sus veces, en los Gobiernos Regionales.

De las modificaciones al Convenio de Financiación y sus anexos

3.11. El informe de la referencia d), elaborado por esta Oficina General, sugirió las siguientes modificaciones al texto del Convenio de Financiación:

- i. Hacer la mención institucional no en la parte introductoria (referida a las Partes) sino en el desarrollo de la Cláusula 1 – Naturaleza de la Acción. Ello teniendo en cuenta que, si bien PCM actuará como organismo ejecutor y firmará como tal dicho instrumento, en seguimiento a lo señalado por APCI en el punto 3.4 precedente, ello no significa que sea "parte" del Tratado, rol que cumple la República del Perú (representado por APCI).
- ii. Precisar que la PCM será el organismo ejecutor de la acción, y tendrá a su cargo la dirección de la misma; según los términos del anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas). También se hará cargo de la contribución valorizada correspondiente, señalada en el presupuesto que figura en el citado anexo.
- iii. Incluir un punto de contacto de la PCM para el presente Convenio de Financiación, junto con los de la UE y APCI.
- iv. Precisar si la firma del Jefe de Delegación de la UE, es en tal calidad, o como representante de la Comisión Europea, para estos efectos.

Respecto del Anexo I, este incluyó cambios ya coordinados con la Secretaría de Descentralización en forma previa al envío del informe de la referencia c), que incidía en las competencias de la Secretaría de Descentralización respecto de las Agencias Regionales de Desarrollo, según el Reglamento de Organización y Funciones de PCM; la precisión de que la contrapartida es valorizada (en especie), y la inclusión de la PCM en el Comité Directivo del proyecto.

En cuanto al anexo II, este contiene las condiciones generales de la UE aplicables a la República del Perú, representado por APCI y que recogen la norma comunitaria, por lo que tienen carácter de no negociable.

3.12. En este sentido, el Convenio de Financiación adjunto por APCI en el oficio de la referencia f) recoge las sugerencias realizadas en los puntos iii) y iv) del párrafo 3.11 precedente.

Respecto del punto i), la redacción final atiende a lo solicitado en tanto se lea según lo indica la Unión Europea y APCI según los correos de fecha 4 y 5 de diciembre de 2017, respectivamente, ya desarrollados en el punto 3.4 del Análisis. Cabe indicar que, en el correo de fecha 5 de diciembre, la Unión Europea adjunta un Convenio de Financiación con una redacción similar en la introducción de las partes, lo que indica que es parte de la práctica de la Unión Europea, APCI y del Ministerio de Relaciones Exteriores (encargada del perfeccionamiento interno del tratado) el texto propuesto. Con esta precisión quedaría levantada la observación realizada.

Respecto del punto ii), la Secretaría de Descentralización señala en el informe D00002-2018-PCM/SSDT, adjunto al memorando de la referencia g), que ésta será el organismo ejecutor de la acción, teniendo a su cargo la dirección de la misma, según los términos detallados en las Disposiciones Técnicas y Administrativas (DTA), así como el aporte de la contribución valorizada o en especie (punto 2.3 del Informe). Con esta indicación quedaría absuelta la observación realizada.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría Administrativa

Oficina General de
Planificación y Presupuesto

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional*

3.13. Adicionalmente, el texto del Convenio incorpora una nueva cláusula 6:

**Cláusula 6: Disposiciones de inaplicación excepcional o complementarias del anexo II
(Condiciones Generales)**

Cuando el socio sea el beneficiario de la subvención o el socio de ejecución de una organización internacional o agencia de ayuda a la que la Comisión haya encargado la acción, se aplicarán a las actividades del socio financiadas por la UE los artículos 1.3, 1.5, 1.6, 8.2, 8.3, 8.4, y 8.5 de las Condiciones Generales.

Al respecto, la Delegación de la Unión Europea en el Perú mencionó en correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2018, que la cláusula 6:

... fue incluida por nuestros servicios legales por vez primera en una acción exterior, tiene carácter de no negociable y alude a la posibilidad que una entidad estatal se convierta en beneficiario de una subvención, que una organización o agencia internacional financie con fondos UE.

Asimismo, la Secretaría de Descentralización, en el informe D00002-2018-PCM/SSDT, adjunto al memorando de la referencia g), indica que este agregado no altera el rol de la PCM como organismo ejecutor (punto 2.4.9 del informe).

3.14. Con relación al Anexo I, según la Secretaría de Descentralización, el texto final contiene las siguientes variaciones respecto de la versión revisada en diciembre de 2017:

- a) Se modificó el resultado 2 sobre la finalidad de las Agencias Regionales de Desarrollo, en lo referido a fortalecer capacidades a nivel regional. Esto se acordó durante las reuniones llevadas a cabo entre enero y marzo con el equipo de coordinación del proyecto.
- b) Se añadió información en el punto 2.1.1 Contratos/Adquisiciones (gestión directa) sobre los dos contratos que se prevé licitar, para precisar los servicios que ya se habían contemplado en la versión de diciembre del Anexo I.
- c) Se incluyó en el punto 2.1.2, relativo a los Acuerdos de Delegación con GIZ y AECID, la mención de que las tareas de ejecución presupuestaria deberían realizarse en coordinación con el Director General del Proyecto. Con ello se asegura consistencia y complementariedad durante la implementación del proyecto, toda vez que el Director General es el encargado de la planificación general y la ejecución del proyecto, tal como lo señalaba el punto 2.4 sobre Aspectos de organización y responsabilidades.
- d) Se precisó en el Presupuesto Indicativo que la contribución del Socio, que es la República del Perú, será en especies que se encuentran valorizada en términos monetarios, motivo por el cual se cambió la palabra "indicativo" por "valorizado".
- e) Se desarrolló en el punto 2.4, el rol del Comité Directivo, que es el de monitoreo general del proyecto; esto es, de la ejecución operacional (técnica) y financiera del mismo, que incluye las contribuciones de AECID, GIZ y del Estado Peruano.

De acuerdo a lo señalado por la Secretaría de Descentralización, las responsabilidades detalladas en el Convenio de Financiación, han sido definidas y consensuadas entre el equipo de la Comisión Europea y el equipo de la Secretaría de Descentralización y APCI (conclusión 3.3 del informe). De forma concordante, la Delegación de la Unión Europea en el Perú, mediante correo electrónico del 16 de marzo de 2018, indicó que las versiones finales recoge todos los acuerdos generados en el grupo de trabajo (APCI, UE, y PCM, a través de la SD). Siendo esto así, las versiones modificadas cuentan con la conformidad de dicha Secretaría, la cual recomienda la continuación del trámite correspondiente.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría Administrativa

Oficina General de
Planeación y Presupuesto

Documento de la Iquitos y el Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

- 3.15. Por tanto, de la revisión de los documentos enviados por APCI según los puntos de lo analizado en los puntos 3.11 a 3.14 precedentes, esta Oficina General levanta las observaciones realizadas en el informe de la referencia d), y no presenta observaciones a las modificaciones realizadas a los textos presentados con el oficio de la referencia f), toda vez que responden a lo ya expresado en el informe de la referencia d), y cuentan con la conformidad del órgano técnico que estará a cargo de la implementación.

Articulación del Convenio de Financiación con las políticas de cooperación internacional, nacionales y del sector

- 3.16. Las acciones que se llevarán a cabo en el marco del Convenio de Financiación, **aportan principalmente al Objetivo 8 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³**, vinculado a la promoción del crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Ello en tanto, de acuerdo al resumen del Anexo I (pág. 3), la acción propuesta avanzará en fortalecer las capacidades institucionales a nivel regional para promover políticas de desarrollo económico incluyentes. Asimismo, la implementación de las Agencias Regionales de Desarrollo (ARD) y las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional (EDIR) afianza el desarrollo territorial, cuyo logro es competencia de la Secretaría de Descentralización.

- 3.17. También contribuye al **logro del Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles**. De acuerdo al resumen del Anexo I (pág. 3), la acción busca fortalecer las capacidades de producción del sector privado, promoviendo la innovación y la formalización de las empresas.

Cabe recordar que los resultados 3, 4 y 5 de la acción buscan que, en el marco de las EDIR y los ARD, se establezca una cartera priorizada de proyectos; se fortalezcan las capacidades de los proveedores locales de servicios de desarrollo empresarial, y se lance una convocatoria de propuestas para la implementación de proyectos innovadores en las regiones piloto.

- 3.18. El Convenio de Financiación se articula con la **Política del Acuerdo Nacional referida a la Descentralización Política, Económica y Administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú (Política 8)**. Esta Política compromete, entre otras acciones, a apoyar el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y fomentar el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa.

- 3.19. La acción contemplada en el Convenio de Financiación es coherente con el D.S. N° 086-2015-PCM que declara de interés nacional acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de vinculación del Perú con la OCDE; y que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para promover las acciones de seguimiento a este proceso, la cual es presidida por PCM.

Cabe recordar que la implementación de las Agencias Regionales de Desarrollo como una herramienta para coadyuvar al desarrollo regional fue una recomendación realizada por OCDE al Perú en el marco

³ Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Resolución aprobada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 25 de setiembre de 2015.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría Administrativa

Oficina General de
Planificación y Presupuesto

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres,
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional*

de los Estudios de Gobernanza Pública⁴ y Desarrollo Territorial⁵ elaborados en el marco del Programa País suscrito entre nuestro país y dicha organización internacional en diciembre de 2014.

- 3.20. Asimismo, se articulan con el Eje Estratégico 4 – Economía, Competitividad y Empleo, del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional 2021. Este eje sustenta “una política económica estable y previsora que aliente el crecimiento económico sostenido mediante la inversión privada y pública en actividades generadoras de empleos dignos”. Indica también que “son condiciones indispensables para este objetivo la reducción del subempleo y el desempleo, la mejora de la competitividad, la inversión y la presión tributaria, y la mayor estabilidad macroeconómica.”(pg. 133, el resaltado es nuestro).

A nivel sectorial, estas acciones se condicen con el **Reglamento de Organización y Funciones de la PCM (D.S. N° 022-2017-PCM)**. Dicho Reglamento crea el Viceministerio de Gobernanza Territorial, que es la autoridad inmediata a la Presidenta del Consejo de Ministros en materias de desarrollo territorial, descentralización y demarcación territorial, entre otros (artículo 10).

Bajo esta estructura, la Secretaría de Descentralización se hace responsable del desarrollo territorial y la descentralización del Estado, y de velar por el despliegue coordinado de la política nacional, sectorial y multisectorial en el territorio, a través de los diferentes niveles de gobierno, procurando el desarrollo armónico y sostenible del Estado (artículo 52). Para el cumplimiento de estas funciones, se refuerza a la Secretaría con tres Subsecretarías: Desarrollo Territorial, Articulación Regional y Local, y Fortalecimiento de la Descentralización. Asimismo, se le encarga la promoción y dirección de las ARD (artículo 71).

- 3.21. Cabe indicar que, dentro de sus considerandos, el Reglamento propone la nueva estructura institucional siguiendo las recomendaciones del Estudio de Gobernanza Pública de OCDE, para mejorar su capacidad de coordinación de las políticas nacionales, y establecer una mayor articulación y presencia a nivel territorial.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), remitió a la PCM seis (6) ejemplares del Convenio de Financiación entre la Unión Europea (UE) y la República del Perú sobre la acción “Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMEs a nivel subnacional” (DCI-ALA/2015/038-907), para la firma de la Presidenta del Consejo de Ministros.
- 4.2. Esta acción tiene por objetivo general promover un crecimiento sostenible e inclusivo y la inversión para mejorar los niveles de competitividad a nivel regional. Como objetivo específico, esta busca fortalecer el desarrollo local y la innovación en al menos cinco regiones piloto.

4.3. Según el Anexo 1, el Convenio de Financiación busca lograr los siguientes resultados:

⁴ En este sentido, la OCDE recomendó “Fortalecer la capacidad de coordinación a nivel central y regional estableciendo un apoyo institucional en cada región (por ejemplo a través de una Agencia de Desarrollo Regional en cada región o el apoyo a un clúster de regiones), compuesto por funcionarios del gobierno central y regional para facilitar un enfoque basado en la asociatividad para el desarrollo regional y mejorar la coordinación a nivel regional entre la región y el gobierno central.”. ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE). Perú: Gobernanza Integrada para un Crecimiento Inclusivo. París: OCDE, 2016, pp. 197.

⁵ Sobre el particular, el informe indica que: “A central government may create a network of RDAs as a tool for implementing its regional development policy and/or building regional capacity. Alternatively, RDAs may be created by an intermediate tier of government (regions, states, provinces, groupings of municipalities, etc.). The national model of RDAs has a more active role in bridging national actions or funding with regional needs. The board to which it is accountable may be composed of regional stakeholders and not include the central government, but the central government may still play a fundamental role via funding or other forms of oversight”. ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE). Perú: Territorial Reviews. París: OCDE, 2016, pp. 152.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría Administrativa

Oficina General de
Planificación y Presupuesto

*Documento de la Implementación Oportuna para el Desarrollo Regional
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional 2018*

- Resultado 1 (R1): Las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional diseñadas, aprobadas y en implementación en cinco regiones piloto, y se basan en la participación activa del sector público, el sector privado y la academia.
- Resultado 2 (R2): Cinco Agencias Regionales de Desarrollo implementadas y operativas.
- Resultado 3 (R3): Las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional se traducen en una cartera de proyectos prioritarios de los sectores público y privado.
- Resultado 4 (R4): Las capacidades de los proveedores locales de servicios de desarrollo empresarial han sido fortalecidas.
- Resultado 5 (R5): Los proyectos innovadores en las regiones piloto son implementados y se encuentran operativos.

- 4.4. La PCM actuará como organismo ejecutor del Convenio de Financiación, según las disposiciones del Anexo I – Disposiciones Técnicas y Administrativas (DTA), que forman parte del mismo. La Secretaría de Descentralización, del Viceministerio de Gobernanza Territorial, tendrá a su cargo la dirección de la acción.
- 4.5. Mediante Memorando de la referencia g), la Secretaría de Descentralización envía el expediente a esta Oficina General junto con el informe D00002-2018-PCM/SSDT, señalando que el objetivo y los resultados de la acción contribuyen al logro del Desarrollo Regional y se alinean con las funciones de la Secretaría de Descentralización. Asimismo, sustenta las modificaciones realizadas al texto posteriormente al envío realizado mediante el oficio de la referencia b).
- 4.6. Asimismo, PCM tendrá a su cargo el ofrecimiento de la contrapartida valorizada correspondiente, ascendente a € 1.300.000 (un millón trescientos mil y 00/100 euros). Sobre el particular, la Secretaría de Descentralización, mediante el mismo informe, sustenta y desglosa la contrapartida en especie ofrecida, ascendente a S/ 5.325.000 (cinco millones trescientos veinticinco mil y 00/100 soles).

Mediante correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2018, la Secretaría de Descentralización informó que el financiamiento de la contrapartida estará a cargo del presupuesto anual asignado a la Secretaría de Descentralización, no previéndose que demande recursos adicionales. Cabe recordar que el informe N° 107-2017-PCM/SSDT, de la Secretaría de Descentralización, adjunto al informe de la referencia b), indicó asimismo que este no irrogaba gastos adicionales al Pliego 001-PCM.

- 4.7. De lo analizado en los puntos 3.11 a 3.14 precedentes, esta Oficina General levanta las observaciones realizadas en el informe de la referencia d), y no presenta observaciones a las modificaciones realizadas a los textos presentados con el oficio de la referencia f), toda vez que responden a lo ya expresado en el informe de la referencia d), y cuentan con la conformidad del órgano técnico que estará a cargo de la implementación.
- 4.8. El Convenio de Financiación concuerdan con los Objetivos 8 y 12 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); la Política 8 del Acuerdo Nacional, sobre Descentralización Política, Económica y Administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú; se articulan con el Eje Estratégico 4 – Economía, Competitividad y Empleo, del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional 2021. Igualmente, se alinean con el Decreto Supremo N° 086-2015-PCM, que declara de interés nacional las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de vinculación del Perú con la OCDE, y que sustenta el actual Reglamento de Organización y Funciones de la PCM.
- 4.9. Dado lo expuesto, en concordancia con las conclusiones del informe N° D00002-2018-PCM/SSDT, y en el marco de las competencias para la conducción de las acciones de cooperación técnica y asuntos internacionales del sector, señaladas en el artículo 25 inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la PCM, esta área recomienda continuar con el trámite correspondiente.

Trabajando para
todos los peruanos

126

118



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría Administrativa

Oficina General de
Planificación y Presupuesto

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y la Reconciliación Número 14*

V. RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe y las versiones finales y expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la continuación del trámite correspondiente, con copia a la Secretaría Administrativa.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosSecretaría de
DescentralizaciónSubsecretaría de Desarrollo
Territorial

Firmado digitalmente por KURAMOTO
HUAMÁN Juana Rosa
(FAU2016899026)
Subsecretaría De Desarrollo Territorial
Móvil: Soy el autor del documento
Fecha: 27.03.2018 18:29:02 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

Miraflores, 27 de Marzo de 2018

INFORME N° D000002-2018-PCM-SSDT

A : **EDGARDO MARCELO CRUZADO SILVERII**
SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN
SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

De : **JUANA ROSA KURAMOTO HUAMÁN**
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL

Asunto : Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907 "Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional" ..

Referencia : PROVEIDO N° D000246-2018-PCM-SD (27MAR2018)

Fecha Elaboración: Miraflores, 27 de Marzo de 2018

Me dirijo a usted, con relación al asunto de la referencia para señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTE:

1.1. Mediante oficio No. 041-2018/APCI-DE de fecha 27.MAR.2018, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional solicita al Vice Ministerio de Gobernanza Territorial la suscripción del Convenio de Financiación No. DCI-ALA/2015/038-907 relativo al "Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel subnacional.

II. ANÁLISIS:

2.1. Sobre el proyecto

2.1.1. El proyecto se comenzó a escribir y discutir técnicamente desde enero de 2017, mediante el cual se elaboró una Ficha de Acción (Action Document, en inglés) el cual describe el objetivo y los principales resultados a ser logrados.

2.1.2. El proyecto tiene por objetivo promover un crecimiento sostenible e inclusivo y la inversión para mejorar los niveles de competitividad a nivel regional.

2.1.3. Los resultados del proyecto son: 1) Las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional diseñadas, aprobadas y en implementación en cinco regiones piloto, y se basan en la participación activa del sector público, el sector privado y la academia; 2) Cinco Agencias Regionales de Desarrollo implementadas y operativas; 3) Las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional se traducen en una cartera de proyectos prioritarios de los sectores público y privado; 4) Las capacidades de los proveedores locales de servicios de desarrollo empresarial han sido fortalecidas; y 5) Los proyectos innovadores en las regiones piloto son implementados y se encuentran operativos.

2.2. Sobre el proceso de aprobación del proyecto

2.2.1. Mediante correo electrónico del 27 de junio de 2017, la delegación de la UE nos informa que la Ficha de Acción fue aprobada por la Comisión Europea, y por lo cual resulta necesario continuar



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosSecretaría de
DescentralizaciónSubsecretaría de Desarrollo
Territorial

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional*

con los siguientes pasos del convenio: Elaboración de las Disposiciones Técnicas y administrativas con nueva versión actualizada del marco lógico; así como el documento de convenio de financiación entre la Unión Europea y La República del Perú.

- 2.2.2. Del mismo modo, a través de las reuniones sostenidas los días 29 de setiembre, 06 de octubre, 24 de noviembre, 28 de noviembre y 11 de diciembre, se procedió al afinamiento de los documentos que dan contenido al proyecto, y mediante los cuales se establecen las condiciones generales y particulares del convenio de financiamiento entre la Unión Europea y La República del Perú.

2.3. Sobre el Convenio de Financiación

- 2.3.1. El convenio establece las responsabilidad de los distintos actores entre los cuales se define:
- 2.3.2. Secretaría de Descentralización será el organismo ejecutor de la acción, y tendrá a su cargo la dirección de la misma, según los términos detallados en las Disposiciones Técnicas y Administrativas (DTA). También se hará cargo de la contribución valorizada correspondiente, señalada en el presupuesto que figura en el DTA.
- 2.3.3. Unión Europea representada por la Comisión Europea es la que se compromete a conceder el financiamiento en favor de la República del Perú.
- 2.3.4. GIZ es el cofinanciador del proyecto y su contribución se detalle en la DTA.
- 2.3.5. AECID es el cofinanciador del proyecto y su contribución se detalle en la DTA.
- 2.3.6. APCI socio del proyecto y representante de la República del Perú, quién recibe se compromete a aceptar el financiamiento concedido por la Unión Europea.

2.4. Sobre los cambios realizados entre enero y marzo de 2018

En el Anexo I

- 2.4.1. *Sobre la precisión en el resultado 2 sobre la finalidad de las Agencias Regionales de Desarrollo.* Se precisó la finalidad de las Agencias Regionales de Desarrollo, que es fortalecer capacidades a nivel regional. Esto se acordó durante las reuniones llevadas a cabo entre enero y marzo con el equipo de coordinación del proyecto.
- 2.4.2. *Sobre la información agregada en el punto 2.1.1 Contratos/Adquisiciones (gestión directa).* Se complementó información de los dos contratos que se prevé licitar, para precisar los servicios que ya se habían contemplado en la versión de diciembre del Anexo I.
- 2.4.3. *Sobre la información agregada en el punto 2.1.2 Acuerdo de Delegación con GIZ (gestión indirecta) y 2.1.3 Acuerdo de Delegación con AECID (gestión indirecta).* Durante las reuniones de coordinación del equipo de proyecto, se acordó precisar que las tareas de ejecución presupuestaria que realizarían tanto GIZ, en los componente 1, 2 y 3); y AECID en los componentes 4 y 5 deberían realizarse en coordinación con el Director General del proyecto, para asegurar consistencia y complementariedad durante la implementación del proyecto, ya que el Director General es el encargado de la planificación general y la ejecución del proyecto, tal como lo señalaba el punto 2.4. Aspectos de organización y responsabilidades.
- 2.4.4. *Sobre la precisión en el punto 2.3. Presupuesto Indicativo.* Se precisó que la contribución del Socio, que es la República del Perú, será en especies, que se encuentran valorizada en términos monetarios, motivo por el cual se cambió la palabra indicativo por el de valorizada. El detalle se muestra en el siguiente cuadro. A un tipo de cambio de 0.25 Euros por sol, los S/. 5, 325,000 representan 1, 330,557 euros, por lo que se cubre el monto comprometido en especies.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosSecretaría de
DescentralizaciónSubsecretaría de Desarrollo
Territorial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

Cuadro: Detalle de la contrapartida en especies del socio "República del Perú"

Ítem	Monto Unitario (S/.)	% de contribución al proyecto	Nº de agencias	Nº x Año	Total Año (S/.)	Total Proyecto (S/.)	Fuente de Financiamiento
Personal							
Director Ejecutivo	25,000	0.25	1	12	75,000	375,000	Contrapartida
Gerente Agencia Regional de Desarrollo	13,000	0.5	6	12	468,000	2,340,000	Contrapartida
Funcionario Gobierno Regional	7,000	0.5	6	12	252,000	1,260,000	Contrapartida
Logística							
Alquiler de espacio	5,000	0.75	6	12	270,000	1,350,000	Contrapartida
TOTAL CONTRAPARTIDA					1,065,000	5,325,000	

- 2.4.5. Sobre la precisión en el punto 2.4. Aspectos de organización y responsabilidades. Se agregó el rol del Comité Directivo, que es el de monitoreo general del proyecto; esto es, la ejecución operacional (técnica) y financiera del mismo, que incluye las contribuciones de AECID, GIZ y del Estado Peruano.

En el Convenio de Financiación

- 2.4.6. Sobre el cambio en el punto 1.2. de la cláusula 1 Naturaleza de la acción. Se precisó el monto total motivo del Convenio de Financiación, que está relacionado a las partes involucradas, es decir la Unión Europea y la República del Perú, 10 millones de euros y 1.3 millones de euros respectivamente, en total 11.3 millones de euros. Los aportes de GIZ y la Unión Europea se han incluido en el Anexo I: Disposiciones Técnicas y Administrativas (DTAs).
- 2.4.7. Sobre el cambio en el punto 1.3. de la cláusula 1 Naturaleza de la acción. En la misma línea que el punto anterior, la información se acotó a la concerniente a las partes involucradas en el Convenio, es decir la Unión Europea y la República del Perú. La detalle de las contribuciones de GIZ y AECID se detallan en el anexo 1: Disposiciones Técnicas y Administrativas (DTAs).
- 2.4.8. precisó el monto total motivo del Convenio de Financiación, que está relacionado a las partes involucradas, es decir la Unión Europea y la República del Perú, 10 millones de euros y 1.3 millones de euros respectivamente, en total 11.3 millones de euros. Los aportes de GIZ y la Unión Europea se han incluido en el Anexo I: Disposiciones Técnicas y Administrativas (DTAs).

En el Anexo II

- 2.4.9. Se hizo una precisión en la cláusula 6, que tiene carácter de no negociable y alude a la posibilidad que una entidad estatal se convierta en beneficiario de una subvención, que una organización o agencia internacional financie con fondos de la Unión Europea. Dicho cambio no altera la actuación de PCM como organismo ejecutor.

2.5. Sobre los siguientes pasos:

- 2.5.1. Aprobación y suscripción del Convenio de Financiamiento con los anexos respectivos, por parte de los representantes de la Unión Europea y La República del Perú.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosSecretaría de
DescentralizaciónSubsecretaría de Desarrollo
Territorial

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional*

- 2.5.2. Firma de convenios de cofinanciamiento entre la Unión Europea y AECID y la Unión Europea y GIZ.
- 2.5.3. Inicio de la ejecución para mediados de julio de 2018.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 El objetivo y los resultados del proyecto contribuyen al logro del Desarrollo Regional y se alinean con las funciones de la Secretaría de Descentralización.
- 3.2 Durante el proceso de aprobación del proyecto se han realizado reuniones y coordinaciones entre el equipo de la Comisión Europea y el equipo de la Secretaría de Descentralización, con el objetivo de agilizar los procedimientos y plazos respectivos.
- 3.3 Las responsabilidades detalladas en el Convenio de Financiación, han sido definidas y consensuadas entre el equipo de la Comisión Europea y el equipo de la Secretaría de Descentralización y APCI.
- 3.4 Los siguientes pasos y plazos previstos deben cumplirse y ajustarse para que el inicio de ejecución inicie en julio 2018.

IV. RECOMENDACIONES

En virtud de lo expuesto, se recomienda remitir el presente informe a la Oficina del Vice Ministro de Gobernanza Territorial con los archivos revisados y consensuados para la firma del Convenio de Financiación, a fin de que sean remitidos a la Oficina de Cooperación Internacional y la OGAI, previo a la firma de la Premier y su remisión a APCI.

Atentamente,

JUANA ROSA KURAMOTO HUAMÁN
Subsecretaria de Desarrollo Territorial
Secretaría de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros

Este documento ha sido impreso por Secigra201802, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 14/05/18 03:39 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MUY URGENTE

MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI00239/2018

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto : Solicita registro, archivo y perfeccionamiento interno del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907 con la Unión Europea.
Referencia : Memorándum N° DGT00142/2018, Memorándum No. 170-2018-APCI/DE

1.- Se solicita a esa Dirección General el registro, archivo e inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907 con la Unión Europea, cuya versión original ha sido recibida a través de la APCI el 3 de los corrientes.

2.- Se acompañan en físico los siguientes documentos:

- Original del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907, remitido por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional mediante Memorándum N° 170-2018-APCI/DE, referida al proyecto "Desarrollo Sostenible y Promoción de las Pymes a nivel Subnacional"

3.- Se hace notar que la Presidencia del Consejo de Ministros otorga especial prioridad al inicio de este proyecto por lo que mucho se agradecerá atender la presente solicitud a la brevedad posible.

I. ANTECEDENTES.-

4.-Este Convenio de Financiación se encuentra comprendido dentro del Convenio Marco de Cooperación suscrito en Bruselas el 05.12.2002 y aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29024 del 18 de mayo de 2007, publicado el 20.05.2007 y ratificado por Decreto Supremo N° 033-2007-RE, de fecha 30 de mayo de 2007.

5.-Este proyecto está delimitado por el Programa Indicativo Plurianual 2014-2017 que la Unión Europea (UE) aprobó para el Perú, en particular en el Sector 2: "Comercio e inversión sostenibles"

6.- La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) mediante Memorándum N° 357-2017-APCI/DE recibido con fecha 30 de noviembre de 2017, remite el Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907 alcanzado por la delegación de la Unión Europea para opinión de esta Cancillería. Por ello, la DCI mediante memorandum DCI007762017 solicitó opinión a la DGT, LEG y DPE.

7.-La Delegación de la Unión Europea mediante la nota Ares(2018)1601048 de fecha 22 de marzo de 2018, remitió a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) el Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907 referido al proyecto "Desarrollo Económico sostenible y promoción de PYMEs a nivel subnacional".

8.-La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) mediante Memorándum N° 170-2018-APCI/DE recibido con fecha 2 de mayo de 2018 remite el texto final del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907, debidamente suscrito y solicita disponer lo correspondiente para el proceso de perfeccionamiento del mencionado instrumento internacional.

II. OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (DPE).-

9.-La Dirección General de Promoción Económica (DPE) con memorándum DPE0894/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, emite opinión favorable a fin de promover la suscripción del Convenio de Financiación relativo al "Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a Nivel Subnacional", tomando en consideración que su objetivo está referido a promover el crecimiento sostenible e inclusivo, la inversión y desarrollo del comercio, mejorando los niveles de competitividad regional. De igual manera, DPE considera que, para la entrada en vigor del citado Acuerdo, no se requerirá modificaciones normativas a nivel legal, toda vez que únicamente constituye un aporte de la Unión Europea para el desarrollo de estrategias de innovación y promoción a nivel regional.

III. OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES (LEG).-

10.-La Oficina General de Asuntos Legales (LEG) con memorándum LEG01900/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, emite su opinión en relación al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907. Dicha opinión fue alcanzada a la APCI mediante memorándum DCI00793/2017 de fecha 19 de diciembre de 2017.

IV OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS (DGT).-

11.- La Dirección General de Tratados (DGT), con memorándum DGT00142/2018 de fecha 29 de enero del 2018 emite su opinión en relación al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907. Dicha opinión fue alcanzada a la APCI mediante Memorándum DCI00047/2018 de fecha 30 de enero de 2018.

V. OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (DCI)

12.- La Dirección de Cooperación Internacional con memorándum DCI00776/2017 de fecha 6 de diciembre de 2017, señala que a diferencia de otros convenios suscritos con la Unión Europea (enmarcados dentro del "Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República del Perú en virtud del Reglamento ALA"), el presente proyecto indica que en representación de la República del Perú, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), en calidad de Coordinador Nacional, a quien denominan "el socio" y, la Presidencia del Consejo de Ministros, en calidad de Organismo Ejecutor.

13.- El proyecto cuenta con una estructura dividida en cinco resultados:

- Las estrategias de Desarrollo e Innovación Regional se han diseñado e implementado en cinco regiones piloto y se basan en la participación del sector público, la academia y el sector privado.
- Cinco agencias regionales de desarrollo implementadas y operativas.
- Las estrategias de Desarrollo e Innovación Regional se traducen en una cartera de proyectos de los sectores público y privado.
- Fortalecimiento de las capacidades de los proveedores locales de servicios de desarrollo empresarial.
- Los proyectos innovadores en las regiones piloto son implementados y se encuentran operativos.

14.- El aporte de la Unión Europea es de 10.00 millones de euros, sin contrapartida nacional y el plazo de ejecución es de 60 meses contados desde la entrada en vigor del presente convenio.

15.- En ese sentido, cabe señalar que luego de la revisión del contenido del proyecto de convenio, esta Dirección lo ha encontrado conforme, debiendo señalar además que su negociación, responde al interés conjunto, con la Unión Europea y otras agencias, por implementar las recomendaciones de la revisión territorial de la OCDE, en base a las cuales el gobierno peruano está buscando una mayor participación de los gobiernos regionales en la promoción del desarrollo inclusivo.

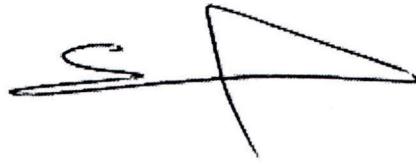
VI.- DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL CONVENIO.-

16.- Mucho se agradecerá a esa Dirección General proporcionar cinco juegos de copias certificadas del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907 suscrito con la Unión Europea.

Lima, 4 de mayo del 2018

133

125



Eliana Nelly Beraún Escudero
Ministra
Directora de Cooperación Internacional

C.C: DAE,APC,GAB,GAC
TBTM

Este documento ha sido impreso por Secigra201802, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino
de la información contenida. 14/05/18 03:39 PM

Anexos

[CONVENIO DE FINANCIACION DCI-ALA2017-038-907.pdf](#)

[DCI000472018.pdf](#)

[DCI007762017.pdf](#)

[DCI007932017.pdf](#)

[DGT001422018.pdf](#)

[DPE008942017.pdf](#)

[LEG019002017.pdf](#)

[MEMORANDUM 170-2018-APCI-DE.pdf](#)

[MEMORANDUM 357-2017-APCI-DE.pdf](#)

[AM DCI.docx](#)

Proveidos

Proveido de Jorge Alejandro Raffo Carbajal (04/05/2018 18:16:06)

Derivado a Fiorella Nalvarte

Favor pase a la atención de la MIN. Castro de EPT y de Dr Moscoso de REA. Atte. JR

Proveido de Fiorella Nalvarte (07/05/2018 09:24:31)

Derivado a María del Pilar Castro Barreda, Pablo Andrés Moscoso de la Cuba

Estimados funcionarios por indicación del Embajador Raffo pase para conocimiento y atención de REA y EPT.

Proveido de Pablo Andrés Moscoso de la Cuba (08/05/2018 08:37:25)

Derivado a Roxana Cristy Quispe López, Marco Antonio Moscoso Calvo

Se entrega en físico para digitalizar y remitir a Silvia Zapata, a efectos de la elaboración del informe de naturaleza jurídica del instrumento para su posterior registro y archivo.

Proveido de María del Pilar Castro Barreda (09/05/2018 12:52:20)

Derivado a Pablo Andrés Moscoso de la Cuba

Estimado Dr. Moscoso: De acuerdo con lo manifestado. Mil gracias Pilar

134
126